



FIRMADO POR:

INFORME N° 00845-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ¹**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÀVILA
Profesional Titulada en Biología Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Profesional Titulada en Sociología – Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel - II

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios
y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869
LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor
Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari,
presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3
S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00130-2021 (01.06.2021)

FECHA : Miraflores, 08 setiembre del 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00151-2020, de fecha 01 de junio de 2021, la
Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó

¹ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00050-2021-SENACE/PE, de fecha 03 de setiembre, se designó temporalmente al señor MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ, Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR, para que en adición a sus labores ejerza las funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 06 al 14 de setiembre de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.² como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00533-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias, asignándole el CUT 000014377- 2021.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00534-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias, asignándole el CUT 00089539- 2021.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00535-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGPI del MINCU**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 16 de junio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1186-2021-SERNANP-DGANP junto con la Opinión Técnica N° 594-2021-SERNANP-DGANP conteniendo cuatro (04) observaciones al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00699-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA, la solicitud opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00700-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace reiteró a la DGPI del MINCU, la opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 14 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1212-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0122-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual requiere al Titular información complementaria en tres (03) aspectos, con la finalidad de emitir la opinión correspondiente al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.9 Mediante Auto Directoral N° 00254-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de julio de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la

² De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

información destinada a subsanar las observaciones al ITS, descritas en el Informe N° 00665-2021-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos.

- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 30 de julio de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00431-2021-DGPI/MC, adjuntando los Informes N° 000127-2021-DCP-MC y N° 000037-2021-DCP-RBM/MC, señalando recomendaciones al ITS.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2271-CIST3-V, solicitando a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00254-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas al ITS.
- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00272-2021-SENACE-PE/DEIN, fecha 03 de agosto de 2021, sustentado en el Informe N° 00724-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2275-CIST3-V, mediante la cual presentó el levantamiento de observaciones al ITS.
- 1.14** Mediante Oficio N° 00827-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio Oficio N° 1212-2021-ANA-DCERH.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al DGPI del MINCU, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio N° 00431-2021-DGPI/MC.
- 1.16** Mediante Oficio N° 00832-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERNANP, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio N° 1186-2021-SERNANP-DGANP.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1776-2021-SERNANP-DGANP junto con la Opinión Técnica N° 924-2021-SERNANP-DGANP por medio del cual emite opinión técnica favorable al ITS.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00485-2021-DGPI/MC, adjuntando los Informes N° 000144-2021-DCP-MC y N° 000044-2021-DCP-RBM/MC, señalando que las recomendaciones al ITS han sido atendidas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1537-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0169-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2298-CIST3-V, mediante el cual presentó información complementaria a la subsanación de observaciones al ITS.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2303-CIST3-V, mediante el cual presentó información complementaria a la subsanación de observaciones al ITS.

2. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS, debiéndose verificar, por un lado, que se cumplan los supuestos que la normativa vigente exige para la tramitación de este instrumento de gestión ambiental; y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, comunicadas mediante Auto Directoral N° 00254-2021-SENACE-PE/DEIN y contenidas en el Informe N° 00665-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 16 de julio de 2021, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

2.2 Justificación técnica del ITS

El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari" que tiene como finalidad preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

El presente ITS, se encuentra dentro del supuesto³ de construcción de áreas auxiliares del Proyecto⁴, a través de la incorporación de cuatro (04) nuevas áreas auxiliares de "Acopio y zona de mezcla asfáltica", que serán utilizadas durante la etapa de conservación y explotación del Tramo N°3: Inambari – Iñapari.

Por lo antes expuesto, el Titular propone construir cuatro (04) áreas auxiliares de "Acopio y zona de mezcla asfáltica" ubicadas en las progresivas km 270+665 LD,

³ De acuerdo al inciso a), artículo 2 de la R.M. 0036-2020 MTC: "(...) a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia, depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y polvorines (...)"

⁴ Aprobado mediante R.D. N°032-2007-MTC, de fecha 27 de marzo de 2007.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD en el Tramo 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, con el fin de contar con áreas propicias para satisfacer la demanda de mezcla asfáltica para su empleo en los trabajos de mantenimiento de pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392, entre otras labores de conservación.

2.3 Aspectos normativos

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁵.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente;*

⁵ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁶ del referido cuerpo normativo.

2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁷, acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁷ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

"Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."

emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

Por su parte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), regula en su artículo 20 las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."*⁸

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 032-2007 MTC/16 del 27 de marzo de 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la certificación ambiental al proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*; la Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA que asignó al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 – Puente Inambari - Iñapari"*, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Asimismo, presentó la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN mediante la cual se declara la conformidad de la solicitud de actualización del referido EIA-d.

⁸ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

El Titular también señaló que el Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, se enmarca en el supuesto *"Construcción (...) de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines"* del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02⁹.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.¹⁰, identificada con RUC 20601375932, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniero ambiental y de RR.NN.	88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Socióloga	1745

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.5 Situación actual del Proyecto

El proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) está conformado por cinco tramos¹¹, y el proyecto de *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3 Puente Inambari – Iñapari"*, se enmarca en uno de ellos. Este último, se encuentra en la etapa de conservación y explotación; la etapa de conservación, cuyas actividades se extienden desde la construcción hasta la culminación de la Concesión, tiene el objetivo de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones de las estructuras a implementar; y la etapa de explotación comprende la operación de la infraestructura propiamente dicha, servicios generales, entre otros.

⁹ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2020 MTC/01.02

Artículo 2.- Supuestos de aplicación.

El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines; (...)

¹⁰ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

¹¹ San Juan de Marcona – Urcos, Urcos – Inambari, Inambari – Iñapari, Inambari – Azángaro y Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.

2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado concerniente a este proyecto es:

- Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, que aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*.

Asimismo, el Proyecto cuenta con:

- Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, por la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría del proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*, la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).
- Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de diciembre de 2020, que otorgó la conformidad a la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*.

2.5.2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El Titular señaló que El proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*, se ubica principalmente en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras, provincia de Tambopata; y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari, provincia de Tahuamanu; ambas pertenecientes a la región Madre de Dios. Asimismo, un sector del proyecto se ubica en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, de la Región Puno. La ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84, del inicio y fin del tramo 3, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Ubicación geográfica del proyecto con IGA aprobado

Tramo	Progresiva (km) ¹²	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo N°3	Inicio: 246+437,49	350 062,88	8 541 937,74
	Fin: 656+640	436 900,04	8 790 219,06

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

¹²

El Titular precisó que, al término de la construcción del proyecto, las progresivas propuestas inicialmente en el Tramo 3 fueron replanteadas debido a un ajuste realizado en un Tramo anterior, específicamente en la variante Hualla Hualla ubicada en el Tramo 2, carretera de interconexión Vial: Urcos Inambari. Este ajuste motivó que todo el kilometraje propuesto para el Tramo 3 sea modificado para mantener la continuidad de las progresivas. Las progresivas iniciales de inicio y fin del Tramo 3 eran km 300+000 y km 710+000 respectivamente.

2.5.3 Área de Influencia del Proyecto

El Titular señaló que el área de influencia no sólo involucra a la carretera troncal del tramo N° 3, sino que considera también una red con vías alimentadoras y de acceso secundario que parten y conectan a diversos poblados y caseríos, áreas ambientalmente sensibles, áreas productivas y la amplitud de las cuencas hidrográficas.

A. Área de Influencia Directa (AID)

El área de influencia directa (AID) corresponde al área aledaña a la infraestructura vial, y abarca entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados. Es en esta área donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad.

B. Área de Influencia Indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) abarca a las cuencas hidrográficas, con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente productivas, así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.

2.5.4 Características técnicas del IGA aprobado

El Titular señaló que las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 Características principales de la vía con IGA aprobado

Parámetro	Valor
Ancho de calzada	6,60 m
Sobreancho	Variable
Ancho de berma	1,20 m a cada lado
Ancho de confinamiento	1,00 a cada lado
Bombeo calzada	2,5%
Bombeo berma	5,0%
Terraplén	2:1 (H:V)
Corte	El talud de corte es variable, concordante con el material que lo conforma
Velocidad directriz	30 km/h (orografía accidentada) 60 km/h (orografía ondulada y plana)
Tratamiento Superficial Bicapa (TSB)	2,5 cm
Capa base suelo - cemento	1,5 cm
Capa sub-base suelo - cal	20 cm
Mejoramiento de la subrasante con material de cantera	Variable
Cama drenante (material granular)	40 cm

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6 Descripción técnica del ITS

2.6.1 Situación proyectada con el ITS

El presente ITS consiste en la incorporación de cuatro (04) áreas auxiliares de "Acopio y zona de mezcla asfáltica" a las contempladas en el IGA aprobado¹³; las cuales estarán conformadas por: zona de mezcla asfáltica, plataforma de acopio, planta de emulsión y facilidades para la elaboración de mezcla asfáltica; y serán utilizadas para el mantenimiento de pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 del CVIS Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, durante las actividades de conservación y explotación.

2.6.2 Ubicación

El Titular indicó que las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. La ubicación, en coordenadas UTM WGS84 y progresivas, de dichas áreas auxiliares se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Ubicación geográfica de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS

Área auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	
		Norte (m)	Este (m)
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	270+665 LD	8 559 948,03	353 868,87
		8 559 962,21	353 886,40
		8 560 065,94	353 815,89
		8 560 148,90	353 759,50
		8 560 104,28	353 721,67
		8 560 039,23	353 782,85
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	297+869 LD	8 572 073,09	365 108,11
		8 572 116,39	365 180,09
		8 572 219,22	365 118,23
		8 572 175,92	365 046,25
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	317+000 LD	8 573 796,11	383 159,22
		8 573 940,74	383 372,88
		8 573 917,04	383 388,65
		8 573 765,75	383 320,74
		8 573 700,47	383 223,31
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	338+130 LD	8 573 131,49	401 047,48
		8 573 080,13	400 982,17
		8 573 037,84	401 014,25
		8 572 985,38	400 997,41
		8 572 937,30	401 030,32
		8 572 978,76	401 090,86
		8 573 015,74	401 138,09

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

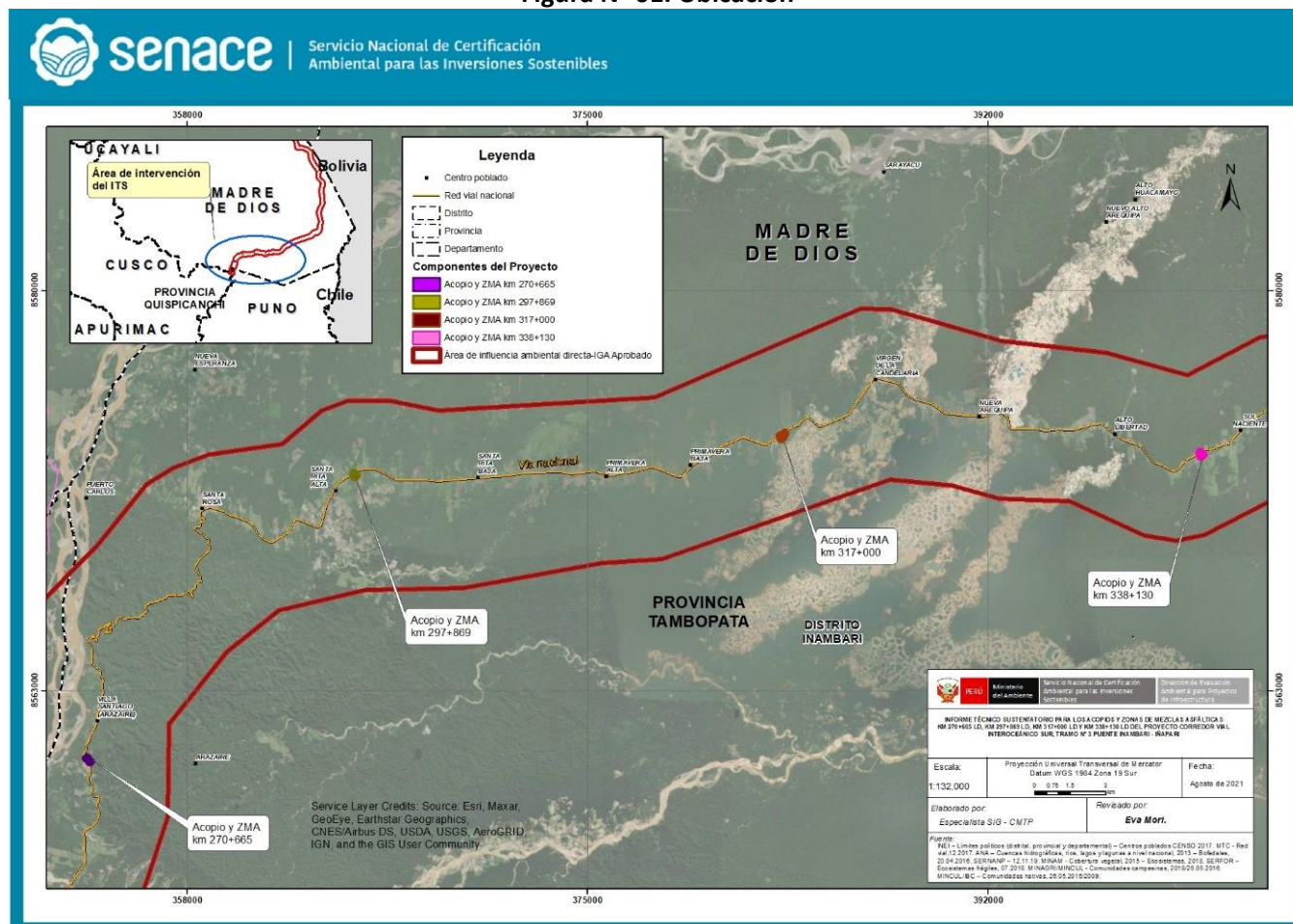
La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:

¹³

Aprobado mediante R.D. N°032-2007-MTC.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Figura N° 01. Ubicación



Fuente: INEI-2017 – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC – Red vial, 12.12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.1. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. Nº 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.3 Vías de acceso

El Titular indicó que el acceso a las áreas auxiliares proyectadas es mediante una vía asfaltada correspondiente al CVIS, tramo 3 Puente Inambari - Iñapari, hasta llegar a los sitios de intervención, ubicados en las progresivas El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"* que tiene como finalidad preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

El presente ITS, está consignado en el supuesto¹⁴ de construcción de áreas auxiliares del Proyecto¹⁵, a través de la incorporación de cuatro (04) nuevas áreas auxiliares de *"Acopio y zona de mezcla asfáltica"*, que serán utilizadas durante la etapa de conservación y explotación del Tramo N°3: Inambari – Iñapari.

Por lo antes expuesto, el Titular propone construir cuatro (04) áreas auxiliares de *"Acopio y zona de mezcla asfáltica"* ubicadas en las progresivas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD en el Tramo 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, con el fin de contar con áreas propicias para satisfacer la demanda de mezcla asfáltica para su empleo en los trabajos de mantenimiento de pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392, entre otras labores de conservación.

2.6.4 Instalaciones auxiliares

A. Cantera

El Titular indicó que el material agregado requerido para la elaboración de los productos en las zonas operativas de cada *"Acopio y zona de mezcla asfáltica"* provendrá de las canteras Centromin y Sarayacu, las cuales fueron aprobadas mediante R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN y cuentan con la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de los oficios N° 0055-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI y N° 0057-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI respectivamente. Las características técnicas de ambas canteras se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 5 Características técnicas de la cantera Centromin

Característica	Descripción
Tipo	Cantera de río
Área	259 784,13 m ²
Perímetro	2663,54 m
Volumen potencial	389 676,20 m ³
Volumen disponible de explotación	389 676,20 m ³
Volumen a extraer	38 386,81 m ³

¹⁴ De acuerdo al inciso a), artículo 2 de la R.M. 0036-2020 MTC: "(...) a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia, depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y polvorines (...)"

¹⁵ Aprobado mediante R.D. N°032-2007-MTC, de fecha 27 de marzo de 2007.

Autorización	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN ¹⁶ Oficio N° 0055-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI ¹⁷
--------------	--

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021, T-ITS-00028-2019

Cuadro N° 6 Características técnicas de la cantera Sarayacu

Característica	Descripción
Tipo	Cantera de río
Área	147 906 m ²
Perímetro	2333,60 m
Volumen potencial	295 812 m ³
Volumen disponible de explotación	295 812 m ³
Volumen a extraer	38 386,81 m ³
Autorización	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN ¹⁸ Oficio N° 0057-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI ¹⁹

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021, T-ITS-00028-2019

B. Depósito de material excedente (DME)

El Titular señaló que el material excedente a disponer en el DME km 253+250 LI²⁰ será producto de la remoción de suelo, posterior al retiro del top soil, con una profundidad de 0,25 m, como parte de las actividades de habilitación de accesos y adecuación del terreno. Asimismo, precisó que cada instalación auxiliar de "Acopio y zona de mezcla asfáltica" generará aproximadamente 2500 m³ de material excedente.

Cuadro N° 7 Características técnicas del DME km 253+250 LI

Característica	Descripción
Tipo	Cantera de río
Área	147 906 m ²
Perímetro	2333,60 m
Volumen potencial	72 839 m ³
Volumen dispuesto a la fecha	41 634 m ³
Volumen disponible	31 205 m ³
Volumen a disponer	10 000 m ³
Volumen a restante	21 205 m ³
Autorización	R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021, Trámite N° 05757-2017

C. Campamento y patio de máquinas

El Titular indicó que no será necesario la implementación de un campamento de obra debido a que el personal a contratar residirá en la localidad cercana al área del proyecto, por lo que, el personal pernoctará en sus hogares; en caso de personal foráneo, se hospedará en los centros poblados cercanos a las instalaciones auxiliares de "Acopios y zonas de mezcla asfáltica". Cabe señalar, que las áreas auxiliares proyectadas se ubican en el distrito de Inambari, siendo

¹⁶ Informe N° 00439-2019-SENACE-PE/DEIN.

¹⁷ Informe técnico N° 008-2021-ANA-AAA.MDD-ALA. T-I.AT/MCP.

¹⁸ Informe N° 00439-2019-SENACE-PE/DEIN.

¹⁹ Informe técnico N° 009-2021-ANA-AAA.MDD-ALA. T-I.AT/MCP.

²⁰ Aprobado mediante R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN.

Villa Santiago (Arazaire), Santa Rita Alta, Primavera Baja y Sol Naciente, los centros poblados más cercanos.

Asimismo, señaló que no se habilitará un patio de máquinas para el presente ITS, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados.

D. Fuentes de agua

El Titular precisó que el recurso hídrico de las fuentes de agua a utilizar, provendrán del río Jayave, así como de diversas quebradas (Buenqueme, Alcantarilla 2 y Sol Naciente), ubicadas a lo largo del tramo 3 del CVIS. Las mencionadas fuentes cuentan con la autorización de uso de agua superficial mediante la R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD²¹, cuya vigencia fue prorrogada por la R.D. N° 141-2020-ANA-AAA.MDD, hasta 12 de marzo de 2022.

Asimismo, estimó que se utilizará un 20% del volumen mensual autorizado de cada fuente. Además, precisó que el agua para la producción de la mezcla asfáltica provendrá de terceros autorizados.

Las características generales de cada fuente de agua se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Características generales de las fuentes de agua propuestas

Nombre	Tipo	Oferta hídrica (m³/s)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19S	
			Este (m)	Norte (m)
Buenqueme	Quebrada	0.20	354 142	8 558 396
Alcantarilla 1	Quebrada	0.20	368 542	8 571 914
Jayave	Río	0.20	372 915	8 572 226
Sol Naciente	Quebrada	0.20	401 894	8 573 377

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

Por otro lado, el Titular señaló que el volumen de explotación anual de las fuentes propuestas asciende a 4595,09 m³, y el volumen anual otorgado es de 22 975,49 m³. Asimismo, los volúmenes mensualizados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Balance hídrico del presente ITS

Mes	Volumen otorgado (m³)					Uso proyectado (m³)	Uso actual (m³)	Balance (m³)
	Buenqueme	Alcantarilla	Río Jayave	Sol Naciente	Total (m³)			
ENE	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
FEB	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
MAR	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
ABR	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
MAY	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
JUN	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
JUL	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
AGO	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
SET	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
OCT	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69

²¹ Fue rectificada por la R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD. Corrigió la disponibilidad hídrica anual de 631 182,6 m³/año por el valor correcto de 63 182,592 m³/año.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

NOV	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
DIC	478,66	478,66	478,66	478,66	1914,62	382,92	0	1531,69
Total	5743,87	5743,87	5743,87	5743,87	22 975,49	4595,09	0	18 380,39

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6.5 Etapas del proyecto

El Titular indicó que las actividades que se realizarán como parte del presente ITS son las siguientes:

Cuadro N° 10 Actividades por cada etapa del presente ITS

Etapas	Actividades
Implementación	Habilitación de accesos
	Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área.
	Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación).
	Instalación del equipamiento en las zonas de mezcla asfáltica.
	Montaje de la planta de emulsión.
Operación	Habilitación de almacenes y servicios para el personal.
	Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área.
	Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica.
Cierre	Operación y mantenimiento de la planta de emulsión.
	Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área.
	Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
	Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6.6 Recursos

A. Mano de obra

El Titular señaló que requerirá de mano de obra local y foránea para el desarrollo de las actividades de cada etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la fuerza laboral a emplear.

Cuadro N° 11 Demanda de mano de obra del presente ITS

Mano de obra	Cantidad			Procedencia
	Implementación	Operación	Cierre	
Capatáz o puntero	1	1	1	Local
Operario	6	6	6	Foránea
Señalero	2	2	2	Local
Oficial	1	1	1	Foránea
Operadores de maquinarias	13	13	13	Foránea
Total	23	23	23	-

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

B. Maquinarias y equipos

El Titular presentó los equipos y maquinarias que serán empleados en el presente ITS, éstos se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Requerimiento de equipos y maquinaria en el presente ITS

Equipo o maquinaria	Etapa		
	Implementación	Operación	Cierre
Tractor	2	2	2
Volquetes	2	2	2
Cargador Frontal	2	2	2
Cisterna para el traslado de agua	1	1	1
Camión Cisterna de Combustible	1	1	1
Mezcladora de asfalto	-	1	-
Retroexcavadora	1	-	1
Camión baranda	-	1	-
Motoniveladora	-	1	-
Rodillo vibratorio liso	-	1	-
Total	9	12	9

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

C. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que serán requeridos para la producción de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica se detallan en los Cuadros 13 y 14. Asimismo, el Titular estimó que en la etapa de operación de las cuatro áreas auxiliares de "Acopio y mezcla asfáltica" se utilizará 284 219 gal de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y 701 881 gal de emulsión asfáltica tipo CQS-1HP.

Cuadro N° 13 Materiales e insumos para la elaboración de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP

Material / insumo	%	Cantidad ²²	Peligrosidad
Piedra chancada 1"	25	0,36 m ³	No es peligroso
Piedra chancada 1/2"	13	0,18 m ³	No es peligroso
Arena chancada 1/4"	62	0,87 m ³	No es peligroso
Emulsión Asfáltica	-	55,1 gal	No se le considera elemento peligroso. Puede ser medianamente irritante. Pueden producirse humos tóxicos al arder o por exposición al calor. En condiciones normales no es inflamable.

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

Cuadro N° 14 Materiales e insumos para la elaboración de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP

Material / insumo	Cantidad	Unidad	Peligrosidad
Emulsión altamente modificada con polímeros (CQS-1HP)	65,08	gal	No se le considera elemento peligroso. Puede ser medianamente irritante. Pueden producirse humos tóxicos al arder o por exposición al calor. En condiciones normales no es inflamable.
Cemento*	0,44	bolsas/m ³	Puede causar irritación o alergias. No es inflamable. La exposición con cemento humedecido puede causar quemaduras o alergias.
Aditivo sulfato de aluminio*	1,45	kg/m ³	Producto no peligroso. Puede causar irritación. Producto no inflamable.

²² Dosificación por m³ compactado.

Material / insumo	Cantidad	Unidad	Peligrosidad
Agua*	38,75	gal/m ³	Toxicidad aguda en ratas y ratones.
Agregado	1,22	m ³	No es peligroso

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

*Cemento, aditivo y agua serán suministrados por un proveedor debidamente autorizado

Cuadro N° 15 Materiales e insumos para la elaboración de emulsión asfáltica

Material / insumo	Emulsión CSS	Emulsión CQS	Peligrosidad
Asfalto (cemento asfáltico)	60 - 65%	60 - 65%	Inflamable, irritante cutáneo
Ácido clorhídrico – HCl	1,5 – 2,5%	1,5 – 2,5%	Corrosivo. Puede provocar irritación. Puede afectar el medio acuático
Agua	Hasta completar el 100%	Hasta completar el 100%	No es peligroso
Cloruro de calcio	**	**	Puede provocar irritación
Látex Catiónico de SBR (polímero - aditivo)	3%	3%	Puede provocar irritación
Emulsionantes	1,5 – 2,5%	0,8 – 1,8%	Inflamable. Puede provocar irritación

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6.7 Servicios

A. Demanda de agua

El Titular indicó que en el presente ITS no se instalará un campamento de obra, y por ello no se captará agua para uso doméstico. El agua para el personal que labore en el proyecto será suministrada mediante bidones comprados en las localidades cercanas. Asimismo, precisó que el agua suministrada cumplirá las medias sanitarias correspondientes al uso doméstico.

Por otro lado, señaló que el agua requerida para la producción de la mezcla asfáltica será abastecida por proveedores autorizados; y el agua para el proceso de habilitación de las áreas auxiliares de "Acopio y mezcla asfáltica", así como para riego de su superficie y acceso, provendrá de las fuentes de agua propuestas en el presente ITS. El volumen de uso de agua superficial proyectado para cada etapa se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Demanda de agua superficial para cada etapa del presente ITS

Etapa	Demanda de agua superficial (m ³)
Implementación (2 meses)	765,85
Operación (20 meses)	7658,5
Cierre (2 meses)	765,85
Total	9190,2

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

B. Demanda de energía eléctrica

El Titular precisó que las áreas auxiliares de *"Acopio y mezcla asfáltica"* propuestas en el presente ITS funcionarán en base a combustible, por lo que no sería necesario el uso de energía eléctrica; sin embargo, en caso de requerirlo será suministrado por grupos electrógenos.

C. Demanda de combustible

El Titular señaló que, para el presente proyecto, el combustible necesario será suministrado mediante camiones cisterna autorizados de 2300 galones de capacidad. Las cisternas que suministrarán combustible a las maquinarias y equipos durante la operación contarán con herramientas apropiadas de contención y respuesta a derrames (barreras para contener derrames, material absorbente, palas, bolsas, etc.). El suministro se realizará en la misma área del proyecto, cerca del acceso, cumpliendo con las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado.

El consumo mensual aproximado de Diésel B5 S50 se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 17 Requerimiento mensual de Diesel B5 S50

Maquinaria / Equipos	Cantidad mensual de Diesel B5 S50 (gal)
Tractor	3500
Volquetes	
Cargador Frontal	
Cisterna para el traslado de agua	
Camión Cisterna de Combustible	
Mezcladora de asfalto	
Retroexcavadora	
Camión baranda	
Motoniveladora	
Rodillo vibratorio liso	
Equipo generador de 450 kW	2500
Total	6000

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6.8 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones, ruido y vibraciones

A. Efluentes

El Titular indicó que no se generarán efluentes de tipo doméstico debido a que no se implementará un campamento. Sin embargo, se implementarán ocho (08) letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el personal, que serán ubicadas en terrenos secos y libres de inundaciones. Asimismo, precisó que la distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de agua será de 50 m.

El diseño de las letrinas considerará la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA *"Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural"*; y previo a su instalación, se realizará un test de percolación (resultados, análisis e interpretación). Asimismo, señaló que dicho análisis deberá ser desarrollado tomando en consideración la NTP IS 020 y deberá ser reportado

a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.

B. Residuos sólidos

El Titular indicó que en los 24 meses de duración del proyecto se generarán 27 360 kg de residuos no peligrosos, 9604 kg de residuos domésticos y 1440 kg de residuos peligrosos. Asimismo, precisó que una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno sanitario o de seguridad autorizado según sea el caso. El detalle se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 18 Generación de residuos sólidos

Área auxiliar de "Acopio y zona de mezcla asfáltica"	Producción de residuos sólidos (kg)		
	Doméstico	No peligroso	Peligroso
km 270+665 LD	9604	6840	360
km 297+869 LD		6840	360
km 317+000 LD		6840	360
km 338+130 LD		6840	360
Total	9604	27 360	1440

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

Cuadro N° 19 Caracterización de residuos sólidos

Área auxiliar de "Acopio y zona de mezcla asfáltica"	Producción de residuos sólidos (kg)		
	Doméstico	No peligroso	Peligroso
km 270+665 LD	Restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, restos de aseo personal y otros similares (orgánicos, aprovechables y no aprovechables).	Metales, latas, plásticos, tecnopor, papel, cartón y vidrio.	Material contaminado con aceites, grasas, asfalto.
km 297+869 LD			
km 317+000 LD			
km 338+130 LD			

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

C. Emisiones

El Titular indicó que los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades serán las principales fuentes generadoras de emisiones. Asimismo, precisó que estos equipos y maquinarias se desplazarán dentro del área de intervención realizando un recorrido total promedio de 79 km/día. A partir de ello y considerando los factores de emisión de los principales gases de combustión y material particulado, estimó la concentración de emisiones asociada a las maquinarias y equipos móviles, la cual se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Estimación de emisiones

Parámetro	Factor de emisión (gr/km)	Recorrido promedio (km/día)	Nivel de emisión (gr/día)
CO	7,91	79	625,13
NOx	15,47	79	1222,21
Material Particulado	2,51	79	198,29
SOx	1,16	79	91,80

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

Por otro lado, con respecto a la estimación de la generación de emisiones de la planta de emulsión, presentó los resultados de monitoreo de emisiones de la chimenea de un calentador térmico de una planta de producción de emulsiones asfálticas, similar a las del presente ITS, realizado para la Declaración de Adecuación Ambiental "*Planta Bituber*", aprobado mediante R.D. N° 122-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. Dichos resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 21 Resultado de monitoreo de emisiones

Estación de monitoreo	Fecha de muestreo	Partículas (mg/Nm ³)	Monóxido de Carbono (CO) (mg/Nm ³)	Óxido de Nitrógeno (NO _x) (mg/Nm ³)	Dióxido de Azufre (SO ₂) (mg/Nm ³)
EM-01	04/02/2019	1,03	0,57	41,45	0,00

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

D. Ruido

Los valores referenciales de emisión de ruido (en dB(A)) asociado a los equipos y maquinarias que serán usados en las áreas auxiliares de "*Acopio y mezcla asfáltica*", se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22 Valores referenciales de ruido asociado a equipos y maquinarias

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Tractor	76 a 96
Volquetes	88
Cargador frontal	75 a 96
Camión Cisterna de Agua	83 a 95
Camión Cisterna de Combustible	83 a 95
Mezcladora de asfalto	74 a 87
Retroexcavadora	74 a 92
Camión Baranda	83 a 95
Rodillo vibratorio Liso	97
Motoniveladora	72 a 97 2

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

E. Vibraciones

Los valores referenciales de los niveles de vibraciones (en m/s²) asociados a los equipos y maquinarias que serán usados en las áreas auxiliares de "*Acopio y mezcla asfáltica*" se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23 Valores referenciales de niveles de vibraciones asociado a equipos y maquinaria

Equipo / Maquinaria	Punto de referencia	Aeq total (m/s ²)	Tiempo de exposición
Tractor (pala)	En la cabina del operador	0,55	8 horas
Volquetes	En la cabina del operador	0,276	8 horas
Cargador Frontal	En la cabina del operador	0,185	8 horas
Camión Cisterna de Agua	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Camión Cisterna de Combustible	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Mezcladora de asfalto	-	1,20	-
Retroexcavadora	En la cabina del operador	0,54	8 horas
Camión Baranda	En la cabina del operador	0,20	6 horas
Rodillo vibratorio Liso	En la cabina del operador	0,58	8 horas
Motoniveladora	En la cabina del operador	0,385	8 horas

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.6.9 Inversión

El Titular indicó que el monto de inversión estimado del presente proyecto es de US\$ 20 508 409,60 (sin IGV).

2.6.10 Cronograma del Proyecto

El Titular señaló que se utilizarán las cuatro (04) áreas auxiliares de "Acopio y mezcla asfáltica" durante 24 meses calendario. Además, indicó que este plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo a las necesidades de IIRSA SUR.

2.7 Evaluación Técnica del ITS presentado

2.7.1 Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Las instalaciones auxiliares para los Acopios y Zonas de Mezcla km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, se localizan dentro del área de influencia directa del IGA que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, la misma que abarca de 2 a 3 km a cada margen de la vía; por lo que, mediante el presente ITS, están siendo incorporados dentro del área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, con la información presentada por el Titular, se verificó que los Acopios y Zonas de Mezcla propuestos, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado. Asimismo, el Informe Técnico Sustentatorio se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, para lo cual en el Anexo 03 del presente ITS se adjunta el Oficio N°1776-2021-SERNANP-DGANP, en el cual Sernanp señala que las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida. Por lo tanto, se concluye que el presente ITS es compatible y no contraviene con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM.

En consecuencia, se considera que la implementación de las referidas instalaciones auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, los cuales no se consideran significativos respecto al grado de importancia de los impactos identificados en el IGA inicial y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS

2.7.2 Respetto a la Información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados

a. Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-5, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00130-2021, se resume lo siguiente:

El Titular indicó que el área de estudio donde se emplazara los Acopios y Zonas de Mezcla km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, se localiza sobre el curso del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3; en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Las unidades climáticas reconocidas fueron: B(r) A (Lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año. Cálido). Por lo anterior, para describir las características meteorológicas de la zona de emplazamiento de los Acopios y Zonas de Mezcla, empleó los registros de las Estaciones Meteorológicas (E.M.) "Puerto Maldonado" e "Iñapari" y precisó que la temperatura mínima registrada en toda la región de estudio varío entre 18,3 °C a 19,6 °C y la temperatura máxima varío entre 32,6 °C y 33,4 °C; la precipitación anual registrada en toda la región varío entre los 1776,9 mm y 332,6 mm; asimismo, la humedad relativa media entre 84,9 % y 87 % en el área de estudio; las velocidades del viento registradas en la zona de evaluación obtuvieron resultados entre 2,01 m/s y 2,14 m/s, y la dirección de viento predominante es de Noroeste (NO).

Se identificó dos (02) unidades geológicas: Formación aluvial Madre de Dios (NQ-md) y Terraza 2(Qh-t2); así como, formaciones de relieve tipo planicies; mediante lo cual, evaluó la calidad visual del paisaje de la unidad: paisaje de terrazas medias y determinó que la zona presenta un nivel de calidad de estética media. Asimismo, señaló que en la zona donde se ubicará el área auxiliar no identificó procesos morfodinámicos; aproximadamente a 500 m de distancia del componente 317+000 LD, identificó procesos de erosiones fluviales. Según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el área de estudio se ubica en la zona de grado IV y V en la escala de Mercalli, considerada como actividad sísmica relativamente débil.

Precisó que según el sistema Soil Taxonomy la clasificación del suelo correspondiente al área de estudio es la Consociación Santa Rosa (SR) y Primavera (Pr), que se constituye principalmente en suelos conformados por arenas, limos y arcillas, con relieves planos a ondulados, pendientes de 0 % a 4 %, de textura media a gruesa, con presencia de gravas en un 5%, aunque a veces puede estar ausente, presenta drenaje bueno y permeabilidad moderadamente rápida a moderada. Sobre la capacidad de uso mayor de tierras; precisó que, se caracteriza por presentar tierras aptas para pastos con limitaciones del suelo, debido a la fuerte acidez y la fertilidad baja a los bajos contenidos de fósforo y potasio disponible. Respecto al uso actual de la tierra, identificó que el área de intervención se encuentra en la categoría de uso pecuario y agrícola, en la unidad correspondiente a pastizales para ganadería y cultivos dispersos.

Respecto a la hidrología, precisó que los Acopios y Zonas de Mezcla km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD se ubicarán en la cuenca del río Madre de Dios, en las subcuencas de la quebrada SN 48, quebrada Reducto, río Manuripe, río Mauymanu, río Tahuamanu, quebrada SN 61 y río Yaverija. Además, señala que requerirá como fuentes de agua a utilizar el Río Jayave, así como de diversas quebradas (Buenqueme, Alcantarilla 2 y Sol Naciente) ubicadas a lo largo del tramo 3 del CVIS, estimando utilizar un 20% del volumen mensual autorizado de cada fuente. Además, se precisó que el agua para la producción de la mezcla asfáltica provendrá de terceros autorizados.

Para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de estudio, empleó información secundaria del Informe de Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental para la "Obra Accesorio Km 277" en marzo del 2016 y del Informe de monitoreo ambiental 2019 en la "UIPP Unión Progreso del tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", mediante el cual, precisó que los parámetros: PM10, PM2.5, SO2, NO2, CO y H2S, no superan los correspondientes estándares establecidos en los ECA para aire²³. Así como, comparó los resultados de ruido ambiental con los valores de la zona de aplicación: residencial, establecidos en los ECA para ruido²⁴, encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en el horario diurno

b. Características del medio biológico

El Titular señala que según el mapa ecológico del Perú (INRENA, 1995) el área del proyecto pertenece a la zona de vida: Bosque húmedo subtropical (bh-S). De acuerdo al mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), el área del proyecto se encuentra dentro de los ecosistemas vegetación secundaria, bosque aluvial inundable y bosque de colina alta; y en base al mapa de cobertura vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área del proyecto cae dentro del tipo de cobertura Área de No Bosque Amazónico (ANO-BA) y Bosque de Terraza Alta (Bta).

El Titular indica que el área de intervención del Proyecto, no se encuentran dentro de áreas delimitadas como Áreas Naturales Protegidas; sin embargo, las áreas de intervención de las áreas auxiliares del km 317+000 LD, km 297+869 LD y km 338+130 LD, se sobreponen a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata. Asimismo, el área donde se ubicarán las áreas auxiliares se encuentra dentro del EBA Tierras bajas del sureste peruano, ubicada en el sureste de Perú, principalmente en el departamento de Madre de Dios, pero se extiende hasta el extremo norte de Puno y cruza la frontera boliviana hacia los departamentos de Pando y el norte de La Paz.

Para la caracterización de flora y fauna el Titular presentó como información secundaria el Monitoreo Biológico de la Concesionaria Vial IIRSA SUR - tramo N° 3 Puerto Inambari Iñapari, temporada seca (2020) y temporada húmeda (2021) aprobado mediante R.D N° 00202-2017-SENACE/DCA. Las unidades de vegetación en base al IGA aprobado son: área de cultivo, bosque asociado a palmeras, vegetación de bosque tropical y vegetación de puna.

Respecto a Flora reportó 28 especies distribuidas en 14 familias (Annonaceae, Bignoniaceae, Calophyllaceae, Cecropiaceae, Cyperaceae, Fabaceae, Lauraceae, Malvaceae, Melastomataceae, Moraceae, Piperaceae, Poaceae, Rubiaceae, Verbenaceae). En cuanto a fauna se registró 123 especies de aves distribuidas en 51 familias, siendo la familia Tyrannidae la que presentó la mayor cantidad de especies (11). Asimismo, se registró dos especies de mamíferos (*Plecturocebus toppini* y *Pecari tajacu*), dos especies de anfibios (*Boana lanciformis* y *Leptodactylus bolivianus*) y dos especies de reptiles *Ameiva ameiva* y *Bothrops atrox*.

²³ ECA Aire D. S. N° 003-2017-MINAM

²⁴ ECA Ruido D.S. N° 085-2003-PCM

Respecto a la categorización de especies en estado de amenaza, de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG no se registra ninguna especie de flora. Según IUCN Las especies *Cecropia membranacea*, *Ficus insípida*, *Ochroma pyramidale*, *Piper hispidum*, *Senna reticulata*, *Cecropia engleriana* se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC) y ninguna especie se encuentra incluida en los apéndices de la CITES. De igual forma, según el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006: 966) no existe alguna especie considerada como especie endémica. Con relación a la categorización de especies de fauna, de acuerdo al DS 004-2014-AG, el ave *Mycteria americana* se encuentra en la categoría casi amenazado (NT). Respecto a la lista de especies amenazadas de la IUCN se encuentra en la categoría casi amenazado (NT) la especie *Amazona farinosa* y en categoría vulnerable (VU), la especie *Ramphastos tucanus*; las demás especies registradas se encuentran en categoría de preocupación menor (LC). De las especies de fauna registradas, 17 aves y 2 mamíferos (*Plecturocebus toppini* y *Pecari tajacu*) se encuentran en el apéndice II de CITES.

c. Características del medio socio económico y cultural

El Proyecto se ubica en el departamento de Madre de Dios, provincia de Tambopata, distrito de Inambari. En el entorno cercano del área de intervención el componente del ITS, se identificó a los centros poblados (C.P.) Villa Santiago (Arazaire), Santa Rita Alta, Primavera Baja y Sol Naciente. Para la caracterización del medios socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria procedente de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI, 2017), Estadística de la Calidad Educativa (Escale, MINEDU 2020), Ministerio de Salud (MINSA, 2020). Asimismo, realizó una visita de campo al entorno del Proyecto en marzo del 2021, presentando como resultado la ficha de diagnóstico local.

- **Demografía:** el distrito de Inambari presenta una población de 11 570 habitantes, y su distribución poblacional según sexo está conformado por 52,5 % de hombres y el 47,5 % de mujeres.
En cuanto a los grupos de población, Villa Santiago (Arazaire) 51 habitantes, Santa Rita Alta 103 habitantes, Primavera Baja 341 habitantes y Sol Naciente 114 habitantes.
- **Viviendas:** el distrito de Inambari cuenta con un número de 4 375 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser, en las paredes, de ladrillo o bloque de cemento (52,7%); en los pisos de cemento (62,4%); y los techos son de planchas de calamina, fibra de cemento o similares (75,4%).

A nivel del ámbito de intervención del ITS, se registran en Villa Santiago (Arazaire) 35 viviendas, Santa Rita Alta 28 viviendas, Primavera Baja 86 viviendas, y Sol Naciente 36 viviendas, las mismas que se caracterizan, en cuanto a su material de construcción, por ser en las paredes, mayoritariamente, de ladrillo o bloque de cemento y de madera, en los pisos de tierra y madera, y en los techos planchas de calamina y fibra de cemento.

- **Servicios básicos:** el abastecimiento de agua para consumo humano es, principalmente, mediante red pública dentro de la vivienda (35,9%), seguido de pozo de agua subterránea (34,6%).
A nivel de los grupos de población, los Centros Poblados Villa Santiago (Arazaire) y en Santa Rita Alta, se abastecen de agua por medio de red pública. Mientras que, en Primavera Baja y Sol Naciente, se da a conocer, en términos cualitativos, que se abastecen de agua mediante un sistema de tubería o entubado y pozos (agua subterránea).
- Respecto a la disponibilidad de servicios higiénicos en las viviendas, en el distrito Inambari predomina el pozo ciego o negro (37,1%), seguido de alcantarillado dentro de las viviendas (32,4%).
A nivel de los grupos de población, en los Centros Poblados predomina las que tienen pozo ciego o negro, pozos sépticos y también utilizan el campo abierto.
Con respecto al alumbrado público existente, en el distrito de Inambari el 78,7% de la población cuenta con este servicio. Mientras que, en los Centros Poblados la mayoría de las viviendas cuentan con una alta cobertura de servicio de energía eléctrica, con excepción de Primavera Baja, en donde el 67,4% de las viviendas no cuentan con este servicio.
- **Educación:** en el distrito Inambari se registraron un total de sesenta y nueve (69) instituciones educativas, con respecto a las instituciones educativas (IE) de gestión pública (55) y las instituciones educativas de gestión privada (14), brindan educación básica regular a 6 134 alumnos en los niveles inicial, primaria y secundaria.

Mientras que, en los Centros Poblados, se registraron un total de siete (7) IE, de gestión pública que brindan educación básica regular en los niveles inicial y primaria.
- **Salud:** en el distrito de Inambari, se registraron un total de catorce (14) establecimientos de salud (13 puestos de salud y 01 Centro de Salud). Estos establecimientos de salud son administrados por la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, mientras que un establecimiento de salud es administrado por EsSalud.
A nivel de los Centros Poblados, se identificó solo un (01) establecimiento de salud próximo al área auxiliar Km 317+000LD, denominado Puesto de Salud Primavera Baja, de categoría I-1, que pertenece Red Madre de Dios, Micro Red Mazuko.
- **Económico:** la población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Inambari está conformada por 5 521 habitantes; las principales actividades económicas a las que se dedica la población del distrito de Inambari son: agricultura, ganadería y silvicultura, representada con un 29,2 %, y las actividades de comercio con un 19,5 %.
En cuanto a las actividades económicas de la PEA ocupada, la principal actividad económica es la agricultura, ganadería, caza y silvicultura y comercio. De acuerdo con la información cualitativa presentada, en los grupos de población del área de intervención del ITS predomina la actividad

agropecuaria, siendo sus principales cultivos papaya, plátano, sandía, entre otros; y, en ganadería, destaca la crianza de ganado ovino, porcino, camélidos sudamericanos, y la crianza de animales menores, para su propio consumo. A nivel de la actividad comercial, indicó que existen mercados locales como bodegas, restaurantes, farmacia, entre otros.

d. Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para los componentes de intervención emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, el cual concluyó lo siguiente: "No existen restos arqueológicos sobre la superficie del Área (...)". El CIRA se adjunta en el Anexo 08 "CIRA (págs.1 -23)

- Km 270+665 LD: (CIRA) N° 34-2021/ DDCMDD/MC, de fecha 27 de mayo de 2021
- Km 297+869 LD: (CIRA) N°.30-2021/ DDCMDD/MC, de fecha 19 de mayo 2021.
- Km 317+000 LD: (CIRA) N°.07-2019-DDCMDD/MC, de fecha 13 de enero 2021.
- Km 338+130 LD: (CIRA) N°032-2021-DDCMDD/MC, de fecha 25 de mayo 2021.

2.7.3 Respeto a la Identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010²⁵), consistió en calcular el índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya formula es la siguiente:

$$I = N (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determino el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24 Niveles de importancia de los impactos

ÍNDICE DE IMPORTANCIA	GRADO DE IMPACTO
$I < 25$	Bajo
$25 \leq I < 50$	Moderado
$50 \leq I < 75$	Alto
$75 \geq I$	Muy Alto

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

²⁵ Vicente Conesa Fernandez-Vitora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

Cuadro N° 25 Resumen comparativo de los impactos identificados en la etapa de implementación del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA aprobado del tramo N° 3

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Bajo o Leve	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	No significativo
Ruido	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo o Leve	Incremento del nivel de ruido	(-) Moderado	No significativo
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo o Leve	Incremento de procesos de erosión hídrica	(-) Moderado	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo o Leve	Alteración del paisaje	(-) Moderado	No significativo
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo o Leve	Afectación de la vegetación	(-) Moderado	No significativo
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	No significativo
Salud y Seguridad	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo o Leve	Molestias a la población por las emisiones de ruidos, gases y polvo	(-) Moderado	No significativo
Economía	Oportunidad de generación	(-) Bajo o Leve	Generación de empleo	(-) Moderado	No significativo

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
	de empleo local				
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

(*) La Actualización del IGA aprobado fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari

**Cuadro N° 26 Resumen comparativo de los impactos identificados en la
etapa de operación del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA aprobado del
tramo N° 3**

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Bajo o Leve	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	No significativo
Ruido	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo o Leve	Incremento del nivel de ruido	(-) Moderado	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo o Leve	Alteración del paisaje	(-) Moderado	No significativo
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo o Leve	Afectación de la vegetación	(-) Moderado	No significativo
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	No significativo
Salud y Seguridad	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo o Leve	Molestias a la población por las emisiones de ruidos, gases y polvo	(-) Moderado	No significativo
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Bajo o Leve	Generación de empleo	(-) Moderado	No significativo
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

(*) La Actualización del IGA aprobado fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari

Cuadro N° 27 resumen comparativo de los impactos identificados en la etapa de cierre del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA aprobado del tramo N° 3

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Bajo o Leve	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	No significativo
Ruido	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo o Leve	Incremento del nivel de ruido	(-) Moderado	No significativo
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo o Leve	Incremento de procesos de erosión hídrica	(-) Moderado	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo o Leve	Alteración del paisaje	(-) Moderado	No significativo
Flora	Pérdida de	(-) Bajo o Leve	Afectación de la vegetación	(-) Moderado	No significativo

ELEMENTOS DEL AMBIENTE	IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL ITS		IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL IGA APROBADO		OBSERVACIONES
	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	IMPACTOS AMBIENTALES	NIVEL DE IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA	
	cobertura vegetal				
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	No significativo
Salud y Seguridad	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo o Leve	Molestias a la población por las emisiones de ruidos, gases y polvo	(-) Moderado	No significativo
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Bajo o Leve	Generación de empleo	(-) Moderado	No significativo
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución, además este impacto sí fue identificado en la Actualización* del IGA aprobado

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

(*) La Actualización del IGA aprobado fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari

De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

- EL presente ITS, identifica impactos que no fueron identificados en el IGA inicial, pero que se evidenciaron durante la ejecución del proyecto, según se señala en la actualización del IGA.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular considero el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determino que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas (programa de mitigación y seguimiento ambiental medio físico, programa mitigación y seguimiento ambiental medio biológico, plan de manejo de asuntos sociales, plan de monitoreo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, plan de contingencias, planes de cierre) que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

2.7.4.1 Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

a. Afectación a la calidad del aire

- Todos los accesos empleados y superficies de trabajo en el área de intervención serán humedecidos con el fin de disminuir el incremento de polvo.
- Se realizará la limpieza de manera manual del acceso existente ubicado al ingreso del área de intervención con el fin de disminuir la utilización de maquinarias, equipos, materiales.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, para evitar en lo posible la generación de material particulado (polvo)
- Se prohíbe la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- Los vehículos a utilizar estarán en óptimas condiciones y previamente al ingreso a las zonas de trabajo, contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos que avale su buen funcionamiento.

- Con el fin de que el material acopiado permanezca estable y se evite deslizamientos que puedan generar la dispersión de polvo, las pilas de acopio de material granular contarán con taludes con un ángulo de reposo de 27° (2H:1V aproximadamente).
- Los volquetes utilizados para el transporte del material granular (arena y piedra chancada) a ser dispuesto sobre la plataforma de acopio serán cubiertos con lonas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo.
- Los operadores y conductores de vehículos de carga no podrán transportar volúmenes de materiales que excedan a su capacidad de carga. La carga permitida será del 85% de la capacidad de carga del vehículo, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.
- Los generadores eléctricos se emplearán en casos de emergencia y se mantendrán apagados cuando no estén realizando actividades.

b. Incremento del nivel de ruido

- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Los generadores eléctricos se emplearán en casos de emergencia y se mantendrán apagados cuando no estén realizando actividades.
- El generador eléctrico contara con un sistema de control que permita hacer el seguimiento y control al funcionamiento del generador, para evitar posibles fallas.

c. Erosión de uso de suelo

- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, postes o conos.
- Para la habilitación de accesos y adecuación del terreno del área intervenida se considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- El material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención será regresado al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.
- El material superficial removido (Top Soil y vegetación) será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización, el top soil, será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido

hacia la zona de acopio de topsoil sobre una cubierta que aislará el top soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.

- Se inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecidos.

d. Alteración de la calidad visual del paisaje

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente a áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se usará malla rashell de 0.6 pulgadas, de 2 metros de altura, con colores y diseños adecuados (verde, gris neutro, blanco grisáceo o amarillentos), para cubrir el perímetro del área auxiliar, en el frente y parte de los lados, para minimizar su visibilidad desde la vía.
- Todo material excedente será trasladado hacia el DME Autorizado.
- El agregado será apilado en la plataforma de acopio formando taludes de 1.5H:1V de manera adecuada con el fin de evitar impactos visuales negativos hasta su posterior traslado.

2.7.4.2 Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio biológico

a. Pérdida de cobertura vegetal

- El desbroce se realizará solo en el área delimitada para la habilitación de los accesos.
- Está prohibida la extracción y/o comercialización de plantas de cualquier tipo.
- Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Limitar el tránsito vehicular durante las horas de trabajo.
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal.

b. Alteración de la flora por presencia de material particulado

- Realizar el riego para evitar que se levante material particulado.
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal.

c. Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Se implementarán señaléticas respecto a la protección de la fauna silvestre y doméstica cercana
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional.
- En base al Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental.
- Se realizarán charlas de inducción a todo el personal que realice actividades sobre la prohibición de pescar, cazar, extraer y transportar todo espécimen, producto y/o subproducto de fauna silvestre.

- Se delimitará el área de intervención con cintas de seguridad, postes o conos restringiendo el tránsito únicamente en zonas autorizadas.
- Se realizará la translocación de las especies de movimiento limitado tales como crías, nidos, entre otros. La translocación se realizará a una zona aledaña y con características similares al área donde fue encontrada la fauna.

2.7.4.3 Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio social

a. Plan de Manejo de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales, tiene por objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que puedan generarse en el medio socioeconómico y cultural, como consecuencia del desarrollo de actividades contempladas para los componentes de Acopios y Zonas de Mezcla km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, del presente ITS.

A continuación, se presentan los principales programas del Plan de Manejo de Asuntos Sociales, del IGA aprobado y que aplican al presente ITS:

Programa de Relaciones Comunitarias

El Programa tiene el propósito de orientar y capacitar a trabajadores y población cercana al área de intervención del Proyecto, con relación a las normas de seguridad vial que serán implementadas durante el desarrollo de las actividades del Proyecto.

- **Quejas y Reclamos**

El principal objetivo del Sub programa de la gestión de la atención de las quejas y reclamos es establecer un procedimiento para poder resolver de forma definitiva y aceptable para las partes, los reclamos presentados por las localidades del área de influencia del Proyecto, respecto a las actividades o posibles impactos ambientales del mismo hacia la población o el medio ambiente, con relación al presente ITS.

Las medidas señaladas en el Programa de Relaciones Comunitarias son las siguientes:

- La concesionaria va a respetar el horario laboral establecido en el contrato. Si se presentara el caso de que los trabajadores laboren horas extras, la concesionaria deberá remunerar el tiempo de trabajo adicional.
- Los trabajadores estarán obligados a cumplir lo establecido en El Código de Conducta establecido por la concesionaria.
- Los trabajadores vestirán indumentaria adecuada proporcionada por la concesionaria, así como utilizar en todo momento los Equipos de Protección Personal (EPP`s).
- Los conductores estarán prohibidos de utilizar las unidades vehiculares fuera del horario de trabajo para sus propios intereses.
- En el área de trabajo quedará rotundamente prohibido que lo trabajadores porten armas de fuego o armas blancas.

- Los trabajadores deberán respetar la cultura y costumbres de la población local y a los usuarios de vía. No se permitirá la falta de respeto hacia terceros.

Programa de Contratación de mano de obra local

El principal objetivo del programa es establecer el proceso de la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ejecución del ITS, y cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado. Este programa realizará las coordinaciones para la contratación; selección; y contratación final que se realizará con la firma de los contratos de trabajo. El cumplimiento de las medidas propuestas es de responsabilidad del Área de Relaciones Comunitarias.

Las medidas señaladas en el Programa de Contratación de Mano de Obra local son las siguientes:

- La concesionaria coordinará con los representantes de los centros poblados más cercanos, para que a través sus reuniones comunales informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.
- La concesionaria analizará las fichas socioeconómicas de inscripción, la constancia de domicilio, certificado de antecedentes penales y la copia del DNI de los postulantes, seleccionando a un grupo de personas para la siguiente fase de selección.
- La concesionaria establecerá el cronograma de la firma de contratos y de acuerdo a ello los pobladores aptos firmarán su contrato de trabajo.

Programa de Señalización Ambiental y Seguridad Vial

El principal objetivo del programa es concientizar a la población y los trabajadores involucrados con el proyecto respecto a la conservación del medio ambiente y la seguridad vial, con la finalidad de velar por la mínima afectación de salud y seguridad de los trabajadores, población local y usuarios de vía, durante el desarrollo de las actividades del Proyecto. El Área de Salud y Seguridad, serán los responsables de la ejecución de las medidas propuestas en el presente programa.

Las medidas señaladas en el Programa Señalización Ambiental y Seguridad Vial son las siguientes:

- Antes de iniciar las actividades, la concesionaria informará a los representantes y/o dirigentes de los centros poblados cercanos, sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del proyecto, asimismo informar sobre el flujo vehicular de volquetes y maquinarias.
- Los trabajadores serán capacitados en temas relacionados a señalizaciones ambientales y seguridad vial y de esta manera puedan respetar las señalizaciones que se instalarán en el entorno del área del proyecto.
- El Corredor Vial Interoceánico Sur se encontrará debidamente señalizado, con el propósito de informar a los usuarios de vía sobre las

actividades que se están ejecutando. La señalética instalada permanecerá hasta el cierre constructivo.

2.7.5 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos, material excedente y aguas residuales, que se estima generaran las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, propone la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos.

En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización en fuente, (ii) Segregación en la fuente, (iii) Recojo, (iv) Almacenamiento de residuos sólidos segregados, (v) Transporte, (v) Valorización y (vi) Disposición final.

2.7.6 Plan de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, lo cual se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 28 Programa de monitoreo ambiental

Monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Parámetros	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	CA-01	353689	8560129	NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO Pb	Semestral
	CA-02	353727	8560062		
	CA-03	365103	85722249		
	CA-04	364999	8572186		
	CA-05	383370	8573963		
	CA-06	383155	8573803		
	CA-07	401049	8573152		
	CA-08	400956	8573091		
Ruido ambiental	R-01	353689	8560129	LAeqT (dBA) Horarios diurno y nocturno, Zona Residencial	Semestral
	R-02	353727	8560062		
	R-03	365103	85722249		
	R-04	364999	8572186		
	R-05	383370	8573963		
	R-06	383155	8573803		
	R-07	401049	8573152		
	R-08	400956	8573091		

Fuente: Expediente T-ITS-00130-2021

2.7.7 Plan de Contingencia

Mediante Documentación Complementaria ingresada con DC-5, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00130-2021, el Titular presenta las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.

- Accidentes en el trabajo
- Accidentes en el trabajo - Tránsito
- Incendios
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Eventos asociados a residuos
- Hallazgos arqueológicos
- Atropellamiento de individuos de fauna silvestre
- Conflictos Sociales
- Sismos
- Derrumbes

2.7.8 Plan de Cierre

El Titular presenta las acciones que se ejecutarán al finalizar las actividades de los Acopios y Zonas de Mezcla km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD; en tal sentido, propone medidas durante la ejecución de las siguientes acciones:

Medidas generales

Indican que, en el momento en el que los depósitos hayan alcanzado el volumen para el cual fue diseñado, procederán con el cierre de cada área; asimismo, consideran que, al tratarse de áreas de propiedad privada, procederán con la conformidad de parte de los propietarios o poseedores, sobre las condiciones de entrega del área utilizada; para este efecto se precisa que desarrollarán actividades de:

- Limpieza general del área de trabajo
Realizará la limpieza general del área de trabajo, retirando todas las instalaciones, señalizaciones y residuos presentes en el área auxiliar.
- Conformación y nivelación del área
Una vez que tenga el área limpia y despejada, efectuará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona.
La conformación y nivelación se realizará con la ayuda de un tractor de oruga, siguiendo las especificaciones técnicas previamente establecidos.
- Desmovilización de la maquinaria utilizada
Terminados los trabajos de conformación y nivelación, procederá con la desmovilización de la maquinaria utilizada, para ello se utilizará un camión con cama baja, cumpliendo las medidas de seguridad requeridas para dicha tarea.
- Revegetación con especies típicas de la zona
Cabe precisar que la revegetación se realizará siempre y cuando sea coordinado y autorizado por el propietario. Sin embargo, considerará un presupuesto para las medidas de revegetación.

2.7.9 Programa de Revegetación

El Titular presentó un Programa de Revegetación, indicando que el área a revegetar es de 58, 372.78 m², para lo cual seleccionará las especies vegetales nativas propias del área de estudio, entre las que se encuentran *Cecropia membranacea*, *Ochroma pyramidale*, *Ficus insípida*, *Senna reticulata*, *Lantana cámara* y *Cyperus luzulae*. Para el seguimiento post-revegetación, se realizará un monitoreo de frecuencia semestral (temporada de lluvias y seca) mediante parcelas de evaluación por un periodo de un (01) año, realizándose un monitoreo anual el segundo año. Este monitoreo se realizará durante los primeros 05 años posteriores al cierre del área auxiliar, de acuerdo con los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros". R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de los siguientes indicadores: aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, aumento/disminución de los índices de diversidad, altura máxima de la vegetación, identificación de las especies implantadas en campo y la eficiencia de las tareas de revegetación (porcentaje de individuos viables), porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, y abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas.

2.7.10 Presupuesto y cronograma

Mediante Documentación Complementaria ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00130-2021, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/. 81 380 600.00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a un (01) año, desde la implementación hasta el cierre.

2.8 Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-5, DC-9, y DC-10 del Trámite T-ITS-00130-2021; de fechas 09 y 31 de agosto; y 01 de setiembre de 2020, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 00665-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

3. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opiniones técnicas vinculantes

Autoridad Nacional del Agua - ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00534-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias. La referida solicitud fue reiterada mediante Oficio N° 00699-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021.

En atención a ello, mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 14 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1212-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe

Técnico N° 0122-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual requiere al Titular información complementaria en tres (03) aspectos, con la finalidad de emitir la opinión correspondiente al ITS en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00827-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio N° 1212-2021-ANA-DCERH.

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1537-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0169-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00533-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERNANP, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 16 de junio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1186-2021-SERNANP-DGANP junto con la Opinión Técnica N° 594-2021-SERNANP-DGANP conteniendo cuatro (04) observaciones al ITS en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00832-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERNANP, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio N° 1186-2021-SERNANP-DGANP.

En repuesta, mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00130-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1776-2021-SERNANP-DGANP junto con la Opinión Técnica N° 924-2021-SERNANP-DGANP por medio del cual emite opinión técnica favorable al ITS.

3.2 Opinión no vinculante

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00535-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPI del MINCU, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 00700-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace reiteró a la DGPI del MINCU, la opinión técnica sobre el ITS, en

el marco de sus competencias. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe la referida opinión técnica no ha sido recibida.

Mediante Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al DGPI del MINCU, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Oficio N° 00431-2021-DGPI/MC.

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00485-2021-DGPI/MC, adjuntando los Informes N° 000144-2021-DCP-MC y N° 000044-2021-DCP-RBM/MC, señalando que las recomendaciones al ITS han sido atendidas.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS- 00130-2021, de fecha 09 y 31 de agosto; y 01 de setiembre de 2021; respectivamente, se concluye que el Titular ha cumplido con absolver las veintidós (22) observaciones formuladas por la DEIN Senace al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.1 Las actividades descritas en el *"Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*, y en la documentación complementaria DC-5, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00130-2021, de fecha 09 y 31 de agosto; y 01 de setiembre de 2021, respectivamente, se enmarcan en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.2 Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2** Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3** Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4** Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas²⁶

Angela Maria Zubiaga Taboada
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Profesional Titulado en
Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace

Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental Nivel II
Senace

Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Profesional Titulada en Sociología
–Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Profesional Titulada en
Ingeniería Geográfica - Nivel II
Senace

²⁶

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01

Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Capítulo 2 "Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado" (folio 0000X48)	Párrafo introductorio De la información presentada por el Titular se advierte que como párrafo introductorio del Capítulo 2 señala lo siguiente: "El presente capítulo describe las características del proyecto Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 – Puente Inambari - Iñapari", aprobado el 10 de diciembre del 2020, mediante R.D. N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN el cual se encuentra actualmente en la etapa de conservación y explotación de la vía". Sin embargo, la referida actualización no corresponde al Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarcaría el presente ITS de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC²⁷, toda vez que mediante la	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular, precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental (precisando la resolución directoral de aprobación) y en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS, de acuerdo a lo señalado en el sustento. Finalmente, deberá uniformizar dicha precisión en el ITS donde corresponda.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00130-2021 (Carta N° 2275-CIST3-V: folio 000002) el Titular actualizó el Capítulo 2 (Folio 000049), especificando que la Resolución Directoral correcta para el Proyecto es la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

²⁷ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
"(...) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		actualización de un instrumento de gestión ambiental no se obtiene la certificación ambiental de un proyecto²⁸. Al respecto, corresponde mencionar que el titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental vigente. Por ello, deberá aclarar y/o precisar la información consignada, tomando como referencia la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala: <i>"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio</i>			

²⁸ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)

"Artículo 7º.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA

Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:

1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto

a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I

b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II

c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III

(...)"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>Ambiental. (...); y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02: “El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente (...).”</i>			
2.	Capítulo 3 “Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS” Ítem 3.3.4 “Etapas del proyecto” Ítem 3.3.5.2 “Maquinaria y equipos” (folio 000081)	Descripción de las actividades en la etapa de operación De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.3.4 “Etapas del proyecto”, presentó y describió un conjunto de actividades para cada etapa; sin embargo, no es factible comprender el proceso de elaboración de la emulsión y mezcla asfáltica, desde la recepción de la materia, el despacho del producto terminado y su envío, a fin de cubrir la demanda de insumos en las actividades de mantenimiento. b. En el ítem 3.3.5.2 “Maquinaria y equipos” (folio 000081), señaló que “(...) en caso de derrames accidentales que involucren a las maquinarias, durante su operación, <u>los responsables de dichas operaciones deberán realizar las acciones tendientes a minimizar la afectación del medio físico por contaminación</u>, además de notificar al área de seguridad y medio ambiente (...)” (el subrayado es nuestro); no	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Describir detalladamente (paso a paso) el proceso de elaboración de la emulsión y mezcla asfáltica, así como su envío para cubrir la demanda de insumos en las actividades de mantenimiento. b. Precisar que de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes, el Titular es el responsable de los impactos al ambiente que se generen producto de las actividades desarrolladas directa o a través de terceros (por ejemplo, encargado de obra y/o contratista). Por otro lado, describir el equipamiento a emplear, y el procedimiento que se seguirá, en caso de un derrame accidental de hidrocarburos relacionado con los equipos y/o maquinarias que serán requeridos por el proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. En el ítem 3.3.4.2 “Etapas de operación”, literal b) “Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica” y literal c) “Operación y mantenimiento de la planta de emulsión” (folios 000081-000082), describió el proceso de elaboración de la emulsión y mezcla asfáltica. Asimismo, señaló que “(...) posterior al almacenamiento, camiones micropavimentadores entrarán hasta la zona de acopio de la mezcla asfáltica para ser cargadas con las respectivas mezclas y transportarlas hasta las áreas que requieran su aplicación para la conservación del tramo 3, principalmente para el proyecto de Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		obstante, omitió precisar que el Titular del proyecto es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, así como por las emisiones, descargas de efluentes, manejo de residuos sólidos, generación de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente <u>derivado de sus actividades, desarrolladas directa o a través de terceros</u> , de acuerdo al artículo 10 del D.S. N° 004-2017-MTC ²⁹ . Asimismo, no describió cómo se manejará en obra, algún potencial derrame de hidrocarburos de los equipos y/o maquinarias que serán requeridos por el proyecto.		Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 (...)." b. En el ítem 3.3.5.2 "Maquinaria y equipos" (folio 000084), precisó que "(...) el Titular es el responsable de los impactos al ambiente que se generen producto de las actividades desarrolladas directa o a través de terceros (...)" de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes³⁰. Por otro lado, en el ítem 3.6.4.6 "Plan de contingencias", sub ítem iv) "Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL³¹)" (folios 000264-000266), describió el procedimiento y equipamiento a emplear antes, durante y después de ocurrido un derrame de hidrocarburos, asociado a los equipos y/o maquinarias requeridas por el proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

²⁹ Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes (RPAST).

³⁰ Aprobado mediante DS N° 004-2017-MTC.

³¹ Cuando el Titular hace mención de MATPEL (materiales peligrosos), se refiere a combustibles, aceites, residuos peligrosos y/o sustancias químicas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
3.	Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS"	Componentes del proyecto			
		De la información presentada por el Titular se advierte que:	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular	Absuelta
	Ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000070)	a. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000070), señaló que "(...) el agua también será almacenada en tanques Eternit de 500 litros de capacidad"; sin embargo, en los planos presentados, indicó que cada "acopio y zona de mezcla asfáltica" presenta un tanque de agua de 2 500 litros de capacidad, generando confusión en la información presentada.	a. Precisar el volumen de almacenamiento de los tanques de agua que se implementarán en cada "acopio y zona de mezcla asfáltica" y uniformizar dicha información en los planos y en el capítulo 3.	e. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000072) y en los planos presentados, precisó que el volumen de almacenamiento de los tanques de agua que se implementarán en cada "acopio y zona de mezcla asfáltica" es de 2500 litros. Asimismo, se verificó que dicha información es consistente a lo largo del capítulo 3 del presente ITS.	
	Ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000071)	b. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000071), indicó que "(...) como medida de protección contra lluvias, se prevé una cobertura elevada con geomembrana u otro material impermeable (lonas, plásticos u otro método adecuado) sobre la instalación. En época de lluvias se implementará esta protección de manera inmediata, para evitar el arrastre de material por el agua de lluvia (...)"; no obstante, omitió precisar la ubicación y describir las características principales de dicha cobertura, así como detallarla en los planos de perfil.	b. Precisar la ubicación de la cobertura mencionada en el sustento de la presente observación y describir sus principales características. Asimismo, incluir dicha cobertura en los planos de perfil de cada "acopio y zona de mezcla asfáltica", detallando sus dimensiones.	f. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000072), señaló las principales características de la cobertura tipo geomembrana. Asimismo, precisó la ubicación y las dimensiones de la cobertura de cada "acopio y zona de mezcla asfáltica", en sus respectivos planos de planta y perfiles longitudinales.	
	Ítem 3.3.3.5 "Parqueo, plataforma de acopio y acopio de top soil", (folio 000076)	c. En el ítem 3.3.3.5 "Parqueo, plataforma de acopio y acopio de top soil", literal a) "Parqueo" (folio 000076), indicó que se habilitará una zona para el estacionamiento de los equipos y	c. Describir las medidas que se implementarán en el área de parqueo de equipos y maquinarias a fin de prevenir la contaminación del suelo ante un eventual derrame de hidrocarburos.	g. En el ítem 3.6.4.6 "Plan de contingencias", sub ítem iv) "Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL)" (folios 000264-000266), describió las medidas que se implementarán en el área de parqueo de equipos y	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>implementación</i>” (folios 000077-000078) Anexo 6.4 “Planos”	maquinarias que se empleen en las diversas actividades del proyecto, sin embargo, no describió las medidas que se tomarán en cuenta en dicha área auxiliar, para prevenir la contaminación del suelo ante un eventual derrame de hidrocarburos de los equipos y/o maquinarias estacionadas. d. En el ítem 3.3.4.2 “Operación” (folio 000078), mencionó a las canteras “Sarayacu II” y “Sarayacu III” como fuentes de material granular para la producción de la mezcla asfáltica; sin embargo, las mencionadas canteras aún no cuentan con resolución de aprobación³², lo cual impide que puedan ser utilizadas por el proyecto. Por otro lado, no señaló la cantidad total de material que requerirá el presente ITS y si dichas canteras tendrán la suficiente capacidad para proveer de material a este proyecto y a otros del CVIS. e. En el ítem 3.3.4.2 “Operación” (folio 000078), mencionó a las canteras “Sarayacu” y “Centromin” como fuentes de material granular para la producción	pueden proponer nuevas canteras, en caso sean nuevas proporcionar toda la información técnica y legal que permita su evaluación³⁴). En caso las canteras propuestas en el sustento, sean aprobadas, indicar la cantidad total (aproximada) de material agregado que requerirá el presente ITS, así como el de otros proyectos del CVIS que harán uso de las canteras mencionadas en el sustento; de tal manera que demuestre que dichas canteras cuentan con capacidad suficiente para abastecer de material al requerimiento del presente ITS y de otros proyectos del CVIS (usar formato del Anexo 02). e. Retirar las canteras “Sarayacu” y “Centromin” del presente ITS y precisar cómo cubrirá la demanda de material granular que las mencionadas canteras iban a proporcionar a las actividades de mantenimiento del proyecto (pueden ser canteras autorizadas o pueden proponer nuevas canteras, en caso sean nuevas proporcionar toda la	maquinarias antes, durante y después de un derrame de hidrocarburos. h. Retiró las canteras “Sarayacu II” y “Sarayacu III” del presente ITS. Asimismo, en el ítem 3.3.4.2 “Etapa de operación” (folios 000080-000081), precisó que el volumen requerido por el proyecto³⁷ (76 773,62 m³) estará cubierto por el volumen disponible de explotación de las canteras³⁸ Sarayacu y Centromin propuestas en el presente ITS. i. Justificó el uso de las canteras Centromin y Sarayacu mediante la opinión técnica vinculante favorable de la ANA para la extracción de material de dichas canteras, a través de los oficios N° 0055-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI³⁹ (cantera Centromin) y 0057-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI.⁴⁰ (cantera Sarayacu). Asimismo, en el Cuadro 22 “Balance de materiales a extraer procedente de la cantera	

³² El Titular mencionó que ambas canteras forman parte de un ITS que está en evaluación por el SENACE, mediante el trámite T-ITS-00106-2021.

³⁴ Entre otros, demostrar que cuentan con capacidad suficiente para abastecer de material al requerimiento del presente ITS y de otros proyectos del CVIS que también hagan uso de estas (usar formato del Anexo 02), presentar la ficha de caracterización ambiental.

³⁷ Proyecto de mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 del CVIS, Tramo 3 Puente Inambari – Iñapari.

³⁸ Las canteras “Sarayacu” y “Centromin” fueron aprobadas mediante la R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN.

³⁹ Informe técnico N° 008-2021-ANA-AAA.MDD-ALA. T-I.AT/MCP.

⁴⁰ Informe técnico N° 009-2021-ANA-AAA.MDD-ALA. T-I.AT/MCP.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de la mezcla asfáltica; sin embargo, ambas canteras no pueden ser consideradas en el presente ITS, debido a que fueron de uso exclusivo para la "Obra accesoria de estabilización del sector crítico km 318+000 – km 321+000 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari" de acuerdo a la R.D. N° 00096-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se precisó, como obligación ambiental fiscalizable, el compromiso de cerrar dichas canteras al término de la ejecución de la mencionada obra accesoria, de acuerdo al Informe N° 00439-2019-SENACE-PE/DEIN que sustenta la R.D. N° 00096-2019-SENACE-PE/DEIN³³. f. En el ítem 3.3.4.1 "Etapas de implementación", literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000077), señaló que el terreno de toda el área "(...) será nivelado y compactado para soportar las nuevas cargas producto de las instalaciones, equipos y maquinarias que se desplacen dentro del área	información técnica y legal que permita su evaluación³⁵). f. Presentar un balance de materiales donde se precisen los volúmenes de corte, relleno y material excedente, de corresponder. En caso las actividades de conformación y nivelación de terreno de la etapa de implementación y de cierre, generen material excedente, indicar el DME donde este será dispuesto, señalar la documentación que acredite la certificación ambiental de dicha área auxiliar e indicar sus principales características de acuerdo al formato presentado en el Anexo Y. Asimismo, indicar el volumen de material a disponer de otros proyectos en curso del CVIS que harán uso del DME señalado en la presente observación, de tal manera que demuestre que cuenta con capacidad suficiente para la disposición del material excedente del presente ITS y los demás proyectos (usar formato del Anexo Y). Finalmente, en caso sean instalaciones nuevas proporcionar	Sarayacu" y Cuadro 23 "Balance de materiales a extraer procedente de la cantera Centromin" (folios 000080-000081), precisó que el volumen de material granular requerido por el proyecto será de 76 773,62 m³, por lo que de acuerdo a la revisión de los volúmenes presentados en dichos cuadros, el material disponible de explotación de las canteras Sarayacu y Centromin, cubrirán el volumen requerido por el presente proyecto. j. En el ítem 3.3.4.1 "Etapas de implementación", literal c) "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)", Cuadro 21 "Balance de materiales de la ampliación del DME km 253+250 LI" (folio 000078), presentó el balance de materiales requerido, donde indicó que el DME km 253+250 LI⁴¹ tiene un volumen disponible⁴² de 31 205 m³ y será donde se dispondrá el volumen del material excedente producto	

³³ RD N° 00096-2019-SENACE-PE/DEIN, artículo 2.- Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado, la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta, y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

³⁵ Entre otros, demostrar que cuentan con capacidad suficiente para abastecer de material al requerimiento del presente ITS y de otros proyectos del CVIS que también hagan uso de estas (usar formato del Anexo 02), presentar la ficha de caracterización ambiental.

⁴¹ Aprobado mediante RD N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN.

⁴² El Titular indicó que el DME 253+250 LI tiene un volumen potencial de 72 839 m³, un volumen dispuesto a la fecha de 41 634 m³ y un volumen disponible de 31 205 m³.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>operativa (...)</i>"; asimismo, en el ítem 3.3.4.3 <i>"Etapa de cierre"</i>, literal b) <i>"Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas"</i> (folio 0080), indicó que <i>"(...) se realizará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega pactadas (...)"</i>, sin embargo, omitió determinar si estas actividades generarán material excedente que requieran la implementación de un depósito de material excedente (DME) como área auxiliar del presente ITS y si dicho DME tendrá la suficiente capacidad para disponer el material producido. g. En el ítem 3.3.4.1 <i>"Etapa de implementación"</i>, literal f) <i>"Habilitación de almacenes y servicios para el personal"</i> (folio 0078), mencionó que se habilitarán almacenes modulares para los insumos que se utilizarán para producir la mezcla asfáltica; por otro lado, en el Cuadro N°21 <i>"Materiales e insumos para la emulsión"</i> (folio 000080), precisó que en la producción de la emulsión asfáltica se requerirán sustancias corrosivas potencialmente irritantes e inflamables; sin embargo, omitió precisar si los materiales e insumos para la mezcla asfáltica y para	toda la información técnica y legal que permita su evaluación³⁶. g. Aclarar si los materiales e insumos para la mezcla asfáltica y para la emulsión asfáltica, se almacenarán en conjunto o en ambientes separados. En ambos casos, describir las características y medidas que se implementarán en el almacenamiento de los insumos mencionados, a fin de prevenir y/o controlar algún potencial derrame de éstos. h. Presentar los planos técnicos del presente ITS con la firma y sello del ingeniero responsable (de acuerdo a su especialidad) que avale la información presentada en dichos planos.	de las actividades de habilitación de accesos y adecuación del terreno⁴³ de cada <i>"Acopio y zona de mezcla asfáltica"</i> (10 000 m³)⁴⁴ del presente ITS; asimismo, señaló que el volumen disponible restante del DME antes mencionado (21 205 m³), será utilizado para otros proyectos de conservación del CVIS. k. En el ítem 3.3.4.1 <i>"Etapa de implementación"</i>, literal f) <i>"Habilitación de almacenes y servicios para el personal"</i> (folio 000080), precisó que los materiales e insumos para la mezcla asfáltica y para la emulsión asfáltica serán almacenados en ambientes separados. Asimismo, señaló las características y medidas que se implementarán en el almacenamiento de los insumos, a fin de prevenir y/o controlar algún potencial derrame. l. Presentó los planos técnicos del presente ITS con la firma y sello del ingeniero responsable que	

³⁶ Entre otros, demostrar que cuentan con capacidad suficiente para que se disponga en este el material excedente que requiere el presente ITS y otros proyectos del CVIS que también hagan uso de este (usar formato del Anexo 03), presentar la ficha de caracterización ambiental.

⁴³ Remoción de suelo, posterior al retiro del top soil, con una profundidad de 0,25 m en cada *"Acopio y zona de mezcla asfáltica"*.

⁴⁴ El Titular señaló que se generará 2500 m³ de material excedente por cada *"Acopio y zona de mezcla asfáltica"*.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		la emulsión asfáltica se acopiarán en el mismo almacén; asimismo, obvió describir las características y medidas que se implementarán en el almacenamiento de los insumos mencionados a fin de prevenir y/o controlar algún potencial derrame de estos. h. Los planos técnicos de los cuatro (04) “<i>acopios y zonas de mezcla</i>” (km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD), presentados en el Anexo 6.4 “<i>Planos</i>”, carecen de la firma y sello del ingeniero responsable que avale su contenido, en concordancia con lo estipulado en los artículos 1 (literal a) y 2 de la Ley 28858, “<i>Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República</i>”.		avala la información presentada en dichos planos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo 3 “ <i>Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari,</i> ”	Uso de recursos (agua, insumos químicos, equipos y maquinarias, combustible) De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.3.2.2 “<i>Fuente de agua</i>” (folio 000068), señaló que “(...) <i>es indispensable el uso de agua para el proceso de habilitación de las áreas auxiliares propuestas, así como para riego de su superficie y acceso, razón por la cual se ha identificado las fuentes</i>”	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Añadir que las fuentes de agua propuestas en el presente ITS, también proveerán del recurso hídrico a la producción de la mezcla asfáltica. b. Indicar que, durante todo el período de uso de las áreas auxiliares	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. En el ítem 3.3.2.2 “<i>Fuente de agua</i>” (folio 000069), precisó que las fuentes de agua propuestas en el presente ITS, no proveerán del recurso hídrico a la producción de la mezcla asfáltica; el agua para	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	mediante el presente ITS” Ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (folio 000068) Cuadro N°22 “Listado de principales maquinarias y equipos” (folio 000081) Cuadro N°21 “Materiales e insumos para la emulsión” (folio 000080) Ítem 3.3.5.4 “Demanda de combustible” (folio 000082)	de agua a utilizar (...)”, no obstante, omitió indicar que dichas fuentes de agua también proveerán el recurso hídrico para la producción de la mezcla asfáltica. b. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (folio 000068), precisó que las cuatro (04) fuentes de agua a utilizar cuentan con la autorización⁴⁵ de uso por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, cuyo plazo culmina el 12 de marzo de 2022; sin embargo, considerando que el presente proyecto tiene una duración aproximada de 24 meses, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.3.7 “Cronograma de ejecución”, omitió indicar que solo hará uso de fuentes de agua autorizadas durante todo el período de uso de las áreas auxiliares propuestas. c. En el Cuadro N°15 “Demanda y volumen de uso de agua” (folio 000068), indicó el uso proyectado de agua mensual correspondiente a un (01) año (de enero a diciembre); no obstante, en el ítem 3.3.5 “Recursos a requerirse para implementar el ITS”, omitió estimar el volumen de agua de uso industrial que requerirá el proyecto.	propuestas en el presente ITS, solo hará uso de fuentes de agua autorizadas. c. Estimar el volumen (en m³ por etapa) aproximado de agua de uso industrial que requerirá el proyecto en cada etapa (implementación, operación y cierre). d. Precisar la cantidad de maquinarias y equipos que requerirá el proyecto en cada una de sus etapas (implementación, operación y cierre). e. Estimar la cantidad mensual de emulsión aproximada (litro o m³) a requerirse, así como la cantidad de los materiales e insumos que se requerirán para la producción por cada litro o m³ de la emulsión asfáltica. f. Presentar el listado completo de maquinarias y equipos móviles y estacionarios que requerirán de combustible (diésel B5 S50) para su funcionamiento.	dicha producción será abastecida a través de terceros autorizados. b. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (folio 000069), señaló que “(...) durante todo el período de uso de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS, solo hará uso de fuentes de agua autorizadas (...)”. c. En el Cuadro 16 “Volumen de agua a utilizar por etapa para cada área auxiliar” (folio 000070), indicó el volumen de agua de uso industrial que requerirá el presente ITS en cada etapa (implementación, operación y cierre). d. En el ítem 3.3.5.2 “Maquinaria y equipos”, Cuadro 27 “Listado de principales maquinarias y equipos” (folio 000084), indicó la cantidad de maquinarias y equipos que requerirá el proyecto en cada una de sus etapas (implementación, operación y cierre). e. En el ítem 3.3.5.1 “Materiales e insumos” (folio 000083), indicó que se utilizará emulsión asfáltica	

⁴⁵ Autorización de uso de agua superficial otorgada a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. mediante la RD 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, rectificada mediante la RD 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD y prorrogada mediante la RD 0141-2020-ANA-AAA.MDD (emitida el 07 de julio de 2020).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d. En el Cuadro N°22 "<i>Listado de principales maquinarias y equipos</i>" (folio 000081), indicó la cantidad de maquinarias y equipos que se utilizarán en las diversas actividades del proyecto; no obstante, omitió disgregar dicha cantidad para cada etapa del proyecto. e. En el Cuadro N°21 "<i>Materiales e insumos para la emulsión</i>" (folio 000080), omitió precisar la cantidad de insumos⁴⁶ requeridos para producir la emulsión asfáltica y señaló que esta cantidad dependerá de la demanda proveniente del mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari (km 246+437,49) – Unión Progreso (km 351+392) del CVIS, tramo 3 Puente Inambari – Iñapari. No obstante, es necesario estimar los volúmenes de dichas sustancias, porque permitirá visualizar la dimensión de su almacenamiento y evaluar el alcance de las medidas de prevención y mitigación propuestas. f. En el ítem 3.3.5.4 "<i>Demanda de combustible</i>" (folio 0082), omitió presentar el listado completo de equipos y maquinarias que usarán combustible (diésel B5 S50) para su funcionamiento.		(tipo CSS-1HP) y emulsión altamente modificada con polímeros (tipo CQS-1HP) para la producción de mezcla asfáltica. Asimismo, en el Cuadro 24 "<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CSS-1HP</i>" y en el Cuadro 25 "<i>Materiales e insumos de mezcla asfáltica con emulsión tipo CQS-1HP</i>" (folio 000083), indicó al pie de cada cuadro que se utilizará 284 219 gal de emulsión asfáltica tipo CSS-1HP y 701 881 gal de emulsión asfáltica tipo CQS-1HP respectivamente, durante la etapa de operación de las cuatro (04) instalaciones de "<i>Acopio y zona de mezcla asfáltica</i>". Finalmente, en el Cuadro 26 "<i>Materiales e insumos para la emulsión</i>" (folio 000083), precisó la proporción (en porcentaje) de los insumos y los materiales requeridos en la producción de la emulsión tipo CSS y tipo CQS. f. En el ítem 3.3.5.4 "<i>Demanda de combustible</i>", Cuadro 28 "<i>Demanda mensual de combustible</i>" (folio 000085), presentó el listado completo de maquinarias y equipos móviles y	

⁴⁶ Ácido clorhídrico, agua, cloruro de calcio, látex catiónico de SBR y emulsionantes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				estacionarios que requerirán de combustible (diésel B5 S50) para su funcionamiento. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
5.	Capítulo 3 “Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS” Ítem 3.3.4.1 “Etapas de implementación” (folio 000078) Ítem 3.3.4.3 “Etapas de cierre” (folio 000079)	Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.3.4.1 “Etapas de implementación”, literal e) “Montaje de la planta de emulsión” (folio 000078), señaló que se implementarán “(...) las obras civiles como son las lozas [sic], zona de producción, almacenes y casa de fuerza, para luego iniciar con el montaje de componentes (...)”; asimismo, en el ítem 3.3.4.3 “Etapas de cierre”, literal b) “Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas” (folio 0079), mencionó que “(...) se realizará la limpieza general del área intervenida, con el fin de recoger todo material residual que se encuentre sobre el terreno (...)”, sin embargo, omitió precisar cómo serán transportados y dónde serán dispuestos los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición.	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Precisar cómo serán manejados y dispuestos los residuos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición identificados en el sustento. Considerar que el artículo 69 del D.S. 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, estipula que dicho tipo de residuos deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. b. Con respecto a la implementación de letrinas, y de acuerdo con el ítem 1 “Sistemas sin arrastre hidráulico” de la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, deberá: Señalar la profundidad del nivel freático en la zona de	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. En el ítem 3.6.4.3 “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales”, literal B) “Implementación” (folio 000250), precisó que “(...) los residuos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, serán transportados por una EO-RS autorizada y su disposición final será mediante escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin”. b. Con respecto a la implementación de letrinas, en el ítem 3.3.6.1 “Generación de efluentes” (folios 000086-000090): Indicó que la profundidad del nivel freático⁴⁸ oscila entre 4 m y 40 m en los sectores	Absuelta

⁴⁸ Información del ítem 4.2.4.7 “Hidrogeología”, de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapas del Tramo Vial N° 3 – Puente Inambari – Iñapari”, aprobado mediante la RD N 00139-2020-SENACE-PE/DEIN.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el ítem 3.3.4.1 “<i>Etapa de implementación</i>”, literal f) “<i>Habilitación de almacenes y servicios para el personal</i>” (folio 000078), indicó que “(...) se construirán dos (02) letrinas de tipo hoyo seco ventilado, ubicadas en terrenos secos, libres de inundaciones (...)”, como medida de tratamiento de los efluentes generados en los frentes de obra; sin embargo, no precisó la ubicación de las “letrinas de tipo hoyo seco ventilado” proyectados, ni la distancia de éstos a las fuentes de agua cercanas identificadas y del río Inambari. Asimismo, no determinó la profundidad del nivel freático en la zona de implementación de las letrinas ni sustentó si la zona donde se implementarán las letrinas, es vulnerable de quedar inundada por agua de lluvia⁴⁷, lo cual es un criterio de diseño a considerar de acuerdo a la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA. c. En el ítem 3.3.4.1 “<i>Etapa de implementación</i>”, literal e) “<i>Montaje de la planta de emulsión</i>” (folio 000078), mencionó que la planta de emulsión generará gases, los cuales no han sido cuantificados en el ítem 3.3.6.3	implementación de las letrinas; sustentando su no afectación. • Presentar la ubicación (en coordenadas UTM WGS84) y distancia de pozos de agua o punto de captación de agua subterránea de consumo humano (de aplicar), a las letrinas; identificando los impactos o riesgos asociados y sus respectivas medidas de manejo. • Indicar la distancia de las letrinas al río Inambari y otros cuerpos de agua superficial cercanos. • Sustentar que la zona de implementación de las letrinas no sea vulnerable a procesos de inundación por aguas pluviales; de ser el caso, replantear su ubicación de manera que no se vea afectado. • En caso no cumpla con los requisitos señalados previamente, replantear la propuesta de letrinas por otras opciones adecuadas a la zona. c. Estimar las emisiones (en unidades de masa/tiempo) que generará la	donde se ubicarán los “<i>acopios y zonas de mezcla asfáltica</i>” proyectados; asimismo, precisó que la excavación para la habilitación de las letrinas, tendrá una profundidad de 1 m, la cual es menor que el nivel freático mencionado por el Titular. Además, señaló que se realizará un test de percolación⁴⁹ (resultados, análisis e interpretación), previo a la instalación de las letrinas. • Precisé que las letrinas se ubicarán al lado de los accesos a los “<i>Acopios y zonas de mezcla asfáltica</i>”, y que su ubicación exacta se determinará en los trabajos de campo al inicio de las actividades de implementación. Asimismo, precisó que, en el área del proyecto, no existen pozos de agua o puntos de captación de agua subterránea para consumo humano; por lo cual no se generarían impactos o	

⁴⁷ En el ítem 3.4.1.1 “*Clima y meteorología*” (folio 0096), precisó que la precipitación promedio anual en selva baja varía entre 1 400 mm y 2 500 mm.

⁴⁹ El Titular precisó que el test de percolación se desarrollará tomando en consideración la NTP ISO20, y será reportado a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		"Generación de emisiones, ruido y vibraciones".	planta de emulsión en la etapa de operación.	riesgos ambientales sobre dichos recursos hídricos. - Señaló que la distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de agua será de 50 m. - Adicionalmente, en el Anexo 6.3 "Mapas del ITS", en el mapa geomorfológico, indicó que los cuatro (04) "Acopio y zona de mezcla asfáltica" se ubican en la unidad geomorfológica de Terrazas Medias, las cuales no se inundan a pesar del proceso dominante de elevación de los niveles inundables, de acuerdo al ítem 3.4.1.5 "Geomorfología", literal B.1 "Terrazas medias (Tm)" (folio 000115). c. En el ítem 3.3.6.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folios 000093-000094), señaló que las emisiones que generará la planta de emulsión serán similares a los resultados de monitoreo de emisiones de una planta de producción de emulsiones asfálticas similar al del presente ITS. Asimismo, presentó dichos resultados en la Tabla 5.31 "Resultados del monitoreo de emisiones" (folio 000094).	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Capítulo 3 "Ampliación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS" Ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica" (folio 000063) Ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica" (folio 000071) Ítem 3.3.3.5 "Parqueo, plataforma de acopio y acopio de top soil" (folio 000076) Anexo 6.3 "Mapas del ITS"	Precisiones De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica", literal A) "Acopio zona de mezcla asfáltica km 270+665 LD" (folio 000063), señaló que "(...) el acceso área auxiliar se ubicado en la progresiva km 270+665, <u>al lado izquierdo</u> de la vía asfaltada correspondiente al Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N° 3" (el subrayado es nuestro), sin embargo, a lo largo del capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3, Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS", precisó que dicha instalación auxiliar se ubicará al lado derecho de la vía asfaltada correspondiente al Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo N°3. b. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica", literal a) "Medidas de almacenamiento para tanques de almacenamiento de emulsión asfáltica" (folio 000071), señaló que "(...) Las emulsiones asfálticas se deben almacenar en tanques destinados para tal fin. En lo posible utilizar tanques de almacenamiento <u>verticales</u> (para	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Corregir la ubicación del "acopio y zona de mezcla km 270+665 LD" indicada en el sustento de la presente observación. b. Precisar si el almacenamiento de la emulsión asfáltica se realizará en tanques horizontales o verticales. Asimismo, uniformizar dicha información en los ítems señalados en el sustento. c. Precisar la inclinación del talud (H:V) y uniformizar dicho valor en los ítems señalados en el sustento de la presente observación. d. Precisar los nombres de los cuerpos de agua cercanos a los "acopios y zonas de mezcla asfáltica", señalados en las vistas 1-4 del "Mapa de distancias de cuerpos de agua".	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. En el ítem 3.3.1.2 "Ubicación geográfica", literal A) "Acopio zona de mezcla asfáltica km 270+665 LD" (folio 000063), precisó que la mencionada área auxiliar se ubica al lado derecho del CVIS. b. En el ítem 3.3.3.2 "Zona de mezcla asfáltica", literal a) "Medidas de almacenamiento para tanques de almacenamiento de emulsión asfáltica" (folio 000072), precisó que el almacenamiento de la emulsión asfáltica se realizará en tanques horizontales. c. En el ítem 3.3.4.2 "Operación", literal a) "Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área" (folio 000080), precisó que el agregado será apilado formando taludes de 2H:1V. d. En el Cuadro 58 "Cuerpos de agua más cercanas a las áreas auxiliares" (folio 000123), indicó los nombres de los cuerpos de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>periodos prolongados), con el fin de reducir el área de emulsión expuesta al aire, a diferencia de los <u>tanques horizontales</u>, disminuyendo así la posibilidad de formación de natas (...)</i> (el subrayado es nuestro); sin embargo, a lo largo del capítulo 3, y en los planos presentados, precisó que la emulsión asfáltica se almacenará en tanques horizontales, generando confusión en la información presentada. c. En el ítem 3.3.3.5 "<i>Parqueo, plataforma de acopio y acopio de top soil</i>", literal b) "<i>Plataforma de acopio</i>" (folio 000076), señaló que "<i>(...) las pilas de acopio de material granular contarán con taludes de <u>2H:1V</u> aproximadamente (...)</i>" (el subrayado es nuestro), sin embargo, en el ítem 3.3.4.2 "<i>Operación</i>", literal a) "<i>Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área</i>" (folio 0079), indicó que "<i>(...) el agregado será transportado hacia el área auxiliar mediante volquetes y apilado en la plataforma de acopio formando taludes de <u>1.5H:1V</u> (...)</i>" (el subrayado es nuestro), generando inconsistencia en la información presentada. d. En el Anexo 6.3 "<i>Mapas del ITS</i>", "<i>Mapa de distancias de cuerpos de agua</i>" (folio 000318), omitió precisar los		agua cercanos a los "<i>acopios y zonas de mezcla asfáltica</i>". Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		nombres de los cuerpos de agua señalados en las vistas (1 a la 4).			
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL					
7.	Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS” Ítem 3.4 “Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica”	Clima y meteorología De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el literal B “Clima” (folio 000095) precisó que el clima en la zona del proyecto corresponde al de selva baja suroriental del país y se caracteriza por ser un clima tropical, con altas temperaturas, húmedo y fuertes lluvias; asimismo, se presentó el análisis de representatividad de la información considerando para ellos la representatividad por proximidad al proyecto, altitud y cobertura vegetal; sin embargo, no ha considerado el tipo de clima en el cual se desarrolla el proyecto; asimismo, este punto no ha sido considerado en el análisis de representatividad de la información de las estaciones meteorológicas utilizadas (estación Iñapari y estación meteorológica Puerto Maldonado). b. En los literales C “Temperatura”, D “Precipitación” y E “Humedad Relativa” (folio 000095 – 000098) presentó los Cuadros 34. “Temperatura Promedio Mensual para Iñapari y Puerto	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Precisar la clasificación climática en la que se encuentra el proyecto; asimismo, esta debe de considerarse para sustentar la representatividad de la información meteorológica utilizada. b. Precisar en los cuadros 34,35, 36, 37 y 38 el periodo de tiempo del cual se presenta la información analizada.	Mediante Documentación Complementaria DC-10, el Titular indicó lo siguiente: a. En el literal B, “Clima” de la DC-10 (folio 000100 – 000101), precisó que los componentes el proyecto se encuentran ubicados sobre el tipo de clima B(r)A’, mientras que las estaciones meteorológicas se localizan en un clima de tipo A(r) A’, según la clasificación climática de Thornthwaite; pasando de clima muy lluvioso a lluvioso. De igual forma, el Titular señaló en su análisis de representatividad que, si bien las unidades son distintas, estas no difieren de manera considerable en sus características considerándose ambas en zonas tropicales cálidas con precipitación abundante en todas las estaciones del año, teniendo como única diferencia la cantidad de precipitación efectiva⁵⁰ anual.	Absuelta

⁵⁰ Este parámetro se define como la fracción de la precipitación total utilizada para satisfacer las necesidades de agua del cultivo; quedan por tanto excluidas la infiltración profunda, la escorrentía superficial y la evaporación de la superficie del suelo. Programa de ordenador para planificar y manejar el riego. FAO. Estudios Riegos y Drenajes N° 46. Pág. 23, 24



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Sub ítem 3.4.1. "Caracterización del Medio Físico 3.4.1.1. "Clima y meteorología" folio 000092 - 000099	Maldonado", 35. "Temperatura Promedio Máxima Mensual para Iñapari y Puerto Maldonado", 36 "Temperatura Promedio Mínima Mensual para Iñapari y Puerto Maldonado" 37. "Distribución Anual de la Precipitación – Estación Iñapari y Puerto Maldonado" y 38. "Distribución Anual de la Humedad Relativa (%) Para Iñapari y Puerto Maldonado", respectivamente; sin embargo, no precisó a que periodo de tiempo corresponde los valores presentados.		b. Indicó, de la DC-10 (folio 000101 – 000105) en los diferentes cuadros el periodo evaluado para cada parámetro meteorológico. En ese sentido, precisó que para caracterizar el parámetro de precipitación consideró información de la EM Puerto Maldonado correspondiente al periodo 2006-2015 y al periodo 2017-2020; así como, consideró información de la EM Iñapari correspondiente al periodo 2005-2015 y al periodo 2017-2020. Asimismo, con relación al parámetro de temperatura empleó información correspondiente al período 2017 – 2020, provenientes de las EM Puerto Maldonado y EM Iñapari. Además, para el parámetro de humedad relativa, consideró información correspondiente al periodo 2003-2015 y al periodo 2017-2020 de la EM Puerto Maldonado; así como, información correspondiente al periodo 2017-2020 de la EM Iñapari. Finalmente, para los parámetros de velocidad y dirección de viento consideró información de la EM Iñapari correspondiente al periodo 2016-2019.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
8.	Capítulo 3 Ítem 3.4 “Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica” Sub ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico 3.4.1.4. “Sismicidad” folio 000106 - 000107	El Titular presentó en el sub ítem 3.4.1.4. “Sismicidad” (folio 000106-000107) información sobre las características sísmicas de la selva alta; asimismo, respecto a la selva baja, señaló que esta se caracteriza por tener movimientos sísmicos que como máximo tienen intensidades en la escala de Mercalli de V y IIV. Al respecto, el proyecto sobre las zonas de acopios y zonas de mezclas asfálticas ubicadas en las progresivas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD se encuentran en la selva baja, por lo que la información respecto a selva alta crea confusión respecto a donde se desarrolla el proyecto; asimismo, se deberá corregir la escala de Mercalli respecto a nivel IIV mencionado.	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular, retirar la información que no corresponde a la zona de estudio del proyecto; asimismo, deberá corregir la incongruencia respecto al nivel IIV de la escala de Mercalli presentada para la región Selva Baja.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 (folios 000113 – 000114), el Titular eliminó la información de Sismicidad respecto a la selva alta; asimismo, corrigió la escala Mercalli de acuerdo con la Carta de Intensidades Sísmicas publicada por el Instituto de Defensa Civil. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Capítulo 3 Ítem 3.4 “Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica”	De la información presentada por el Titular se advierte que, señaló en el sub ítem 3.4.1.5 “Geomorfología” (folio 000107 – 000108) que el tramo vial de 411 km de longitud cruza en su inicio la zona sur de la cordillera oriental y faja sub andina, para luego de 45 km de recorrido, ingresar a la depresión o llanura amazónica hasta el final del tramo en la frontera con Brasil y Bolivia; precisando su morfogénesis pre cuaternaria y cuaternaria; asimismo, precisó la unidad geomorfológica que se encuentra en el área del proyecto identificando a las terrazas medias (Tm). Sin embargo, no realizó la evaluación de los	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular realizar la evaluación e identificación de los procesos morfodinámicos en la zona del proyecto, debiendo considerar la diferenciación de los procesos inactivos y activos, asimismo los procesos morfodinámicos que impliquen riesgos ambientales, deberán ser identificados y considerados en el plan de contingencias.	Mediante Documentación Complementaria DC-5, el Titular desarrolló el ítem de procesos morfodinámicos (folios 000114 -000115) a desarrollarse en la zona de estudio, concluyendo que los componentes del presente ITS no se encuentran expuestos a procesos morfodinámicos, los cuales afecten su desarrollo; asimismo, precisó que el proceso morfodinámico más cercano se encuentra a 500 m del componente 317+000 LD, el cual identifica como inundación fluvial, el mismo que al no	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Sub ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico 3.4.1.5. “Geomorfología” folio 000107 - 000108	aspectos morfodinámicos y la identificación de procesos morfodinámicos, en el cual se identificaron las formas específicas del relieve, debiendo tener en cuenta la diferenciación entre procesos inactivos y activos, conforme se señala en la de acuerdo con lo señalado en la “Guía para para la elaboración de la línea Base en el marco del SEIA” ⁵¹ aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.		encontrarse en la zona de estudio y/o no afectar el desarrollo de los trabajos a realizarse en las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS, no fue considerado en el plan de contingencias. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Capítulo 3 Ítem 3.4 “Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica” Sub ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico 3.4.1.6. “Paisaje” folio 000108 - 000112	De la información presentada por el Titular se advierte que, en el sub ítem 3.4.1.6. “Paisaje” (folio 000108 -000112) presentó la evaluación de los componentes del paisaje visual identificando las unidades de paisaje en la zona de estudio; asimismo, precisó que la calidad estética del paisaje se evaluó en base a los criterios de evaluación y puntuación de paisaje según el método indirecto de valoración aplicado por el United States Department of Agriculture (USD) Forest Service y Bureau of Land Management (BLM) de los Estados Unidos, presentando en el Cuadro 48. “Criterios de Valoración y Puntuación para Evaluar la Calidad Estética del Paisaje” los criterios utilizados para su evaluación, precisando en el análisis realizado que en relación a la presencia de agua, se le otorga una puntuación de cero (0) por no haber presencia de agua en el paisaje, sea del tipo lótica o léntica, que se pueda visualizar; sin embargo, si bien en ninguna de las áreas auxiliares se presenta un cuerpo de	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular, reconsiderar la puntuación otorgada para el elemento “presencia de agua” de acuerdo a la distancia de las instalaciones auxiliares objeto del presente ITS con los cuerpos de agua presentes; y de ser necesario, reconsiderar el nivel otorgado.	Mediante Documentación Complementaria DC-5, (folios 000115 - 000119), el Titular reconsideró la puntuación otorgada para el elemento “presencia de agua” en la evaluación del nivel de calidad del paisaje, considerando una puntuación media, que corresponde a presencia de agua en movimiento o en reposo pero no predominante en el paisaje, siendo coherente con la descripción de las distancias de las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS y su distancia a cuerpos de agua. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁵¹ Guía para para la elaboración de la línea Base en el marco del SEIA (folio 37 – 40).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		agua, para la zona de acopios y zonas de mezclas asfálticas en la progresiva km 270+665 LD el cuerpo de agua más cercano se encuentra en a 140 metros de distancia de acuerdo al mapa temático presentado “ <i>Mapa de Distancias de Cuerpos de Agua</i> ”, pudiendo considerarse como “ <i>Presencia de agua lotica o lenticia pero no dominante en el paisaje</i> ”.			
11.	Capítulo 3 Ítem 3.4 Sub ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico 3.4.1.9. “Uso Actual de la Tierra” folio 000114	De la información presentada por el Titular se advierte que, en el Sub ítem 3.4.1.9. “Uso Actual de Tierra” (folio 000114) describió las unidades de uso de la tierra identificadas en el área del proyecto, identificando “ <i>pastizales para ganadería y cultivos dispersos</i> ” para las instalaciones Acopio y ZMA 297+869 LD y Acopio y ZMA 338+130 y “ <i>purmas y bosques secundarios asociados a pastizales y cultivos dispersos</i> ” para las instalaciones Acopio y ZMA 270+665 LD y Acopio y ZMA 317+000 LD; sin embargo, no señaló la fuente bibliográfica de la información presentada.	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular precisar la fuente bibliográfica utilizada para la identificación de los usos de tierra en la zona de estudio, la misma que debe de estar correctamente referenciada ⁵² .	Mediante Documentación Complementaria DC-5 (folio 000121), el Titular precisó que la información de los usos de tierra en el área de estudio, se utilizó la información del IGA inicial, así como la corroboración en campo, en concordancia con la clasificación de la Unión Geográfica Internacional (UGI) Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	Capítulo 3 Ítem 3.4 Sub ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico 3.4.1.10. “Hidrología” folio 000114 - 000116	De la información presentada por el Titular se advierte que, en el sub ítem 3.4.1.10. “Hidrología” (folio 000114 – 000116) el Titular identificó la cuenca en la cual se ubica el proyecto, así como los cuerpos de agua más cercanos a las instalaciones auxiliares propuestas en proyecto; sin embargo, omitió presentar la caracterización de las quebradas identificadas, como: (1) ubicación mediante coordenadas UTM WGS-84 (2)	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular presentar la caracterización de las quebradas identificadas que se encuentran cerca a las instalaciones auxiliares del proyecto de acuerdo a lo señalado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 (folios 000122 – 000124), el Titular describió la cuenca y subcuencas que se pueden encontrar en el área de intervención; identificando la cuenca del río Madre de Dios, subcuenca de la quebrada SN48, sub cuenca de la quebrada Reducto, subcuenca del río Manuripe,, subcuenca del río Muymanu, subcuenca	Absuelta

⁵² Correctamente referenciada, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		características principales (régimen Intermitente o permanentes, caudales máximos y mínimos, entre otros) y (3) usos de los cuerpos de agua.		del río Tahuamanu, la cual tiene registra el mayor caudal medio entre todas las sub cuencas descritas (316,5 m³/s), subcuenca de la quebrada SN61y sub cuenca del río Yaverija, precisando la distancia de cada área auxiliar con el correspondiente cuerpo de agua, sus usos, regímenes y caudales; siendo el componente 270+665 LD, el que se encuentra más cerca de un cuerpo de agua (Quebrada SN 1) con una distancia de 0.14 km. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
13.	Capítulo 3 Ítem 3.4 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica" Sub ítem 3.4.1. "Caracterización del Medio Físico"	De la información presentada por el Titular se advierte que, en el sub ítem 3.4.1.11. "Calidad de Agua" (folio 000117 – 000119) señaló que para su caracterización utilizó los registros y análisis del estudio ambiental aprobado para el Tramo 3, los mismos que tienen una antigüedad de aproximadamente nueve (9) años ⁵³ , cuyos resultados fueron comparados con el Estándar de Calidad Ambiental de Agua - Categoría 4, publicado según Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, respecto a las estaciones AG-01 y AG-02, pertenecientes al programa de monitoreo ambiental del EIA d aprobado, las mismas que se encuentran ubicadas en el río Inanbari	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular, realizar el análisis de la información histórica (registros del estudio ambiental aprobado para el Tramo 3) comparados con el D.S. N° 004-2017-MINAM, "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua". Asimismo, deberá incluir el análisis de los registros obtenidos en el "Informe De Monitoreo Ambiental 2020" de octubre de 2020.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 (folios 000124 - 000128), el Titular presentó y analizó la información de calidad de agua considerando los registros del IGA inicial, así como los resultados del monitoreo realizado el 01 de octubre de 2020. Ambos informes fueron comparados con los valores establecidos para la categoría 4 del ECA para agua aprobado mediante D.S: N° 004-2017-MINAM. De esta comparación, concluyó que todos parámetros, con excepción al mercurio, se encuentran por debajo del ECA para	Absuelta

⁵³ Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del tramo Vial N° 3: Puente Inambari-Iñapari aprobado mediante la RD N° 032-2007-MTC/16



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	3.4.1.11. "Calidad de Agua" folio 000117 - 000119	sobre el cual se desarrolla el proyecto; sin embargo, por la antigüedad de dicha información, esta puede ser considerada como histórica y si bien el análisis realizado para el IGA aprobado se hizo con la norma vigente en el momento, los estándares de calidad ambiental han sido actualizados mediante el D.S. N° 004 - 2017 – MINAM, por lo cual el análisis presentado debería realizarse con la normativa vigente; asimismo, en el Anexo 9. "Información de Línea Base" presentó el "Informe De Monitoreo Ambiental 2020" de octubre de 2020, en el cual consideró el monitoreo de la calidad de aire, niveles de ruido ambiental y calidad de agua superficial incluyendo los puntos de monitoreo AG-01 y AG-02, resultados que no han sido considerados para la caracterización de la calidad de agua.		la Categoría 4, atribuyendo esto a las actividades de minería ilegal que se desarrollan por la zona de emplazamiento. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
14.	Ítem 3.4.2. "Caracterización del Medio Biológico" (folios 000120 - 000132)	Caracterización de las formaciones ecológicas			
		De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.4.2.2. "Ecosistemas" (folio 000121) indicó que "de acuerdo al mapa de ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), el área del Proyecto se encuentra dentro de los ecosistemas Vegetación secundaria y Bosque aluvial inundable". Sin embargo, de la verificación del Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019) así como	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Actualizar el ítem 3.4.2.2 "Ecosistemas" con los tipos de ecosistemas de Vegetación secundaria, Bosque aluvial inundable y Bosque de colina alta y precisar que, es el área de intervención el que se encuentra en dichos ecosistemas, de acuerdo al sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-10 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. Actualizó el ítem 3.4.2.2. "Ecosistemas" (DC-5, folio 000130) indicando que de acuerdo al mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), el área del proyecto se encuentra dentro de los ecosistemas vegetación	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del mapa de ecosistemas (ITS-ECO-12) presentado por el Titular, se aprecia que las cuatro (04) Zonas de Acopio y Zonas de Mezcla Asfáltica⁵⁴ (área de intervención del Proyecto) se ubican sobre tres (03) tipos de ecosistemas: Vegetación secundaria, Bosque aluvial inundable y Bosque de colina alta, lo cual tendrá que ser actualizado en la descripción del ítem 3.4.2.2. b. En el ítem 3.4.2.3 "Formaciones vegetales" (folio 000121) indicó que "en base al mapa de cobertura vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área del Proyecto cae dentro del tipo de cobertura Áreas de No Bosque Amazónico (ANO-BA)" y presentó el Cuadro 59. "Tipo de cobertura vegetal presente en el área de intervención del Proyecto" en el cual indicó la cobertura vegetal de ANO-BA para las cuatro (04) Zonas de Acopio y Zonas de Mezcla Asfáltica⁵⁴ (área de intervención del Proyecto). Por otro lado, presentó el "Mapa de unidades de vegetación" (ITS-UVEG-11) en el cual representó los tipos de cobertura vegetal, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2018), en el cual se aprecia que los tipos de cobertura vegetal del área de intervención son dos (02): Áreas de No Bosque	b. Actualizar el ítem 3.4.2.3 "Formaciones vegetales" y el Cuadro 59 "Tipo de cobertura vegetal presente en el área de intervención del Proyecto" con los tipos de cobertura de Áreas de No Bosque Amazónico y Bosque de terraza alta; y precisar en el ítem 3.4.2.3 que es el área de intervención el que se encuentra en dichas coberturas, de acuerdo al sustento. Asimismo, renombrar el mapa ITS-UVEG-11 como "Mapa de cobertura vegetal". c. Presentar un ítem de "Unidades de vegetación" con la descripción de las unidades de vegetación, así como un cuadro en el que se indiquen los tipos de cobertura vegetal correspondientes para cada área auxiliar, de acuerdo al sustento.	secundaria, bosque aluvial inundable y bosque de colina alta. b. Actualizó el ítem 3.4.2.3. "Formaciones vegetales" (DC-5, folios 000130–000131) indicando que en base al mapa de cobertura vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área del proyecto se ubica dentro del tipo de cobertura Área de o Bosque Amazónico (ANO-BA) y Bosque de Terraza Alta. Renombró el mapa ITS-UVEG-11 (DC-09) c. Presentó el ítem 3.4.2.1. "Unidades de vegetación en base al IGA aprobado (EISA WALSH, 2006)" (DC-10, folios 000132-000133) indicando las unidades de vegetación Área de cultivo, Bosque asociado a palmeras, vegetación de bosque tropical, vegetación de Purma. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁵⁴

Acopio y ZMA km 270+665 LI; Acopio y ZMA km 297+869 LD; Acopio y ZMA km 317+000 LD; y Acopio y ZMA km 338+130 LD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Amazónico y Bosque de terraza alta. En este sentido, se requiere actualizar las coberturas vegetales en el ítem 3.4.2.3 y el Cuadro 59, y renombrar el mapa ITS-UVEG-11 como "Mapa de cobertura vegetal". c. Omitió presentar un ítem de "Unidades de vegetación", toda vez que la caracterización del medio biológico (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles) se basó en información secundaria⁵⁵ evaluada de acuerdo a unidades de vegetación. En este sentido, se requiere presentar la descripción de las unidades de vegetación, y un cuadro en el que se indiquen los tipos de cobertura vegetal correspondientes a cada la unidad de vegetación identificada para cada área auxiliar del Proyecto⁵⁶.			
15.	Ítem 3.4.2. "Caracterización del Medio Biológico" (folios 000120 - 000132)	Caracterización de flora y fauna terrestre De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En los ítems 3.4.2.4 "Flora" y 3.4.2.5 "Fauna", literal B. "Metodología" (folios 000122 y 000127) indicó que "se realizó una búsqueda exhaustiva de información secundaria la cual sea representativa para el área de intervención del Proyecto"; sin	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Subsanan el texto "búsqueda exhaustiva de información secundaria" indicando la fuente bibliográfica utilizada en los ítems 3.4.2.4 "Flora" y 3.4.2.5 "Fauna", literal B. "Metodología", así como actualizar el número de estaciones de	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. Subsano el texto señalado e indicó la fuente bibliográfica para la caracterización de flora y fauna. Asimismo, actualizó el Cuadro 67. "Esfuerzo de muestreo en la evaluación de flora", indicando dos	Absuelta

⁵⁵ Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. 2021. Informe de Monitoreo Biológico De La Concesionaria Vial IIRSA Sur-Tramo N° 3: Puerto Inambari-Iñapari, 2021-Temporada Húmeda. Elaborado Por Grupo Atomo Sac. Autorizado Mediante Rdg N° D000242-2020-Minagri-Serfor-Dggspffs Emitido El 07 De Octubre Del 2020. Lima.

⁵⁶ Acopio y ZMA km 270+665 LI; Acopio y ZMA km 297+869 LD; Acopio y ZMA km 317+000 LD; y Acopio y ZMA km 338+130 LD.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.2.4 "Flora" (folios 000122 – 000125) 3.4.2.5 "Fauna" (folios 000125 – 000129)	embargo, se advierte que utilizó una única fuente secundaria⁵⁵. Asimismo, presentó el Cuadro 60 "Esfuerzo de muestreo en la evaluación de flora" en el que se consignan 12 estaciones de muestreo de flora, sin embargo sólo utilizó la estación Ve-04. En este sentido, se deberá subsanar la información consignada en los respectivos ítems y cuadro, de modo tal de evitar confusión y falta de claridad sobre el número de fuentes bibliográficas y número de estaciones de muestreo. b. En los ítems 3.4.2.4 "Flora" y 3.4.2.5 "Fauna" presentó los Cuadros 61 y 65⁵⁷ (folios 000123 y 000127) con las coordenadas de los puntos de evaluación de la flora y fauna e indicó que sólo se utilizaron los puntos Ve-04, He-05, He-09, A-08, Ma-05 y He-09 "debido a que son los que se encuentran aledaños a la ubicación de las áreas de intervención del Proyecto". Al respecto, se aclara que la selección de puntos se debe dar en base a la representatividad de los tipos de cobertura y/o unidades de vegetación del Proyecto; en este sentido, de la revisión de la fuente secundaria⁵⁸, se	muestreo en el Cuadro 60 "Esfuerzo de muestreo en la evaluación de flora", de acuerdo al sustento. b. Actualizar los Cuadros 61 y 65 con puntos de monitoreo de flora y fauna, representativos de todas las coberturas y/o unidades de vegetación sobre las que se emplazarán las instalaciones del Proyecto así como las áreas susceptibles de recibir impactos. c. Actualizar las listas de especies de flora y fauna en el Cuadros 63 "Lista de especies de flora, según información secundaria" y el Cuadro 64 "Lista de especies de fauna, según información secundaria" respectivamente, e indicar en dichos cuadros el tipo de unidad de vegetación y cobertura vegetal para cada especie, así como colocar la fuente bibliográfica en forma completa de acuerdo al sustento. d. Identificar la categoría de conservación de todas las especies consignadas, de acuerdo a la normativa nacional y referencias internacionales vigentes en los	(2) estaciones de muestreo de flora (DC-5, folios 000131-000146). b. Actualizó el Cuadro 68. "Cobertura vegetal y coordenadas de los puntos de evaluación flora durante el monitoreo biológico – Ep. Húmeda" y Cuadro 72. "Coordenadas de los puntos de evaluación de fauna durante los monitoreos biológicos", incluyendo las unidades de vegetación y cobertura vegetal (MINAM,2015) sobre las que se emplazará el proyecto (DC-9, folios 000139-000140). c. Actualizó el Cuadro 70. "Lista de especies de flora según información secundaria" y Cuadro 74. "Lista de especies de fauna según información secundaria", e indicó el tipo de unidad de vegetación y cobertura vegetal para cada especie (DC-5, folios 000138-000145) d. Indicó en el Cuadro 71. "Lista de especies de flora en alguna categoría de amenaza nacional y/o internacional" y Cuadro 75. "Lista de	

⁵⁷ Cuadro 61 "Coordenadas de los puntos de evaluación flora durante el monitoreo biológico – EP.Húmeda" consigna el punto Ve-04 y Cuadro 65 "Coordenadas de los puntos de evaluación de fauna durante el monitoreo biológico – EP.Húmeda" consigna los puntos He-05, He-09, A-08, Ma-05 y He-09.

⁵⁸ Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. 2021. Informe de Monitoreo Biológico De La Concesionaria Vial IIRSA Sur-Tramo N° 3: Puerto Inambari-Iñapari, 2021-Temporada Húmeda. Elaborado Por Grupo Atomo Sac. Autorizado Mediante Rdg N° D000242-2020-Minagri-Serfor-Dggspffs Emitido El 07 De Octubre Del 2020. Lima.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		advierte que, los puntos de monitoreo Ve-04, He-05, He-09, A-08, Ma-05 pertenecen a la cobertura vegetal de Bosque de colina alta y el punto He-09 a la cobertura de Área de No Bosque Amazónico, omitiendo consignar otros puntos de monitoreo representativos de las coberturas vegetales de Bosque de terraza alta y Ano-ba para todos los grupos biológicos. Por lo expuesto, se requiere, actualizar los Cuadros 61 y 65 con puntos de monitoreo representativos de todas las coberturas y/o unidades de vegetación sobre las que se emplazarán las instalaciones del Proyecto así como las áreas susceptibles de recibir impactos (coberturas aledañas)⁵⁹. c. En los ítems 3.4.2.4 "Flora" y 3.4.2.5 "Fauna", literal C. "Resultados" (folios 000124 y 000128) presentó las listas de especies de flora y fauna en los Cuadros 63 y 64⁶⁰ respectivamente, las cuales tendrán que ser actualizadas en función de la incorporación de nuevos puntos de monitoreo, de acuerdo a lo requerido en el literal b. Asimismo, con la finalidad de sustentar la representatividad de las especies registradas, se requiere precisar en los Cuadros 63 y 64, el tipo de unidad de	Cuadros 64 y 68; y consignar la fecha de la versión utilizada de CITES 2021 en el Cuadro 62, de acuerdo al sustento. e. Consignar bibliografía actualizada sobre las especies endémicas del Perú y en base a ésta incorporar las especies endémicas de fauna del Proyecto, de corresponder.	<i>especies de fauna en categoría de amenaza</i>", que la versión utilizada para la categorización es CITES (2021) (DC-5, folios 000134-000143) e. Consignó la bibliografía respecto a especies endémicas del Perú e indicó que no hay especies endémicas de fauna en el área del proyecto (DC-9, folio 000147). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁵⁹ Los receptores de impactos biológicos con respecto a las actividades del Proyecto, las mismas que generan pérdida de cobertura vegetal, emisión de ruido, vibraciones, polvo, material particulado, gases de combustión, entre otros.

⁶⁰ Cuadro 63 "Lista de especies de flora, según información secundaria". Cuadro 64 "Lista de especies de fauna, según información secundaria".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		vegetación y cobertura vegetal para cada especie, así como colocar al pie de dichos cuadros la fuente bibliográfica en forma completa, toda vez que omitió indicar el número, fecha y temporada de evaluación de dicha fuente. d. En función de la actualización de las listas de especies de acuerdo al literal c, se requiere identificar la categoría de conservación de todas las especies consignadas, de acuerdo a la normativa nacional⁶¹ y referencias internacionales vigentes⁶² en el Cuadro 64 "Lista de especies de flora en alguna categoría de amenaza nacional y/o internacional" y el Cuadro 68. "Lista de especies de fauna en categoría de amenaza". Con respecto a las referencias internacionales, se advierte que omitió indicar la fecha de la versión CITES utilizada en los Cuadros 62⁶³, 64 y 68, lo cual tendrá que ser consignado con la versión vigente. e. En el ítem 3.4.2.5 "Fauna", literal C. "Resultados", acápite "Especies endémicas" (folio 000129) indicó que ninguna especie de fauna ha sido reportada como endémica; sin embargo, omitió consignar en dicho			

⁶¹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁶² IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada 22 junio 2021: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>

⁶³ Cuadro 62. "Categorías de conservación nacionales e internacionales para flora y vegetación" (folio 123)

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ítem las fuentes bibliográficas utilizadas para verificar los endemismos en todos los taxa; asimismo, se advierte que en el ítem 3.4.2.7 "Referencia bibliográfica" indicó fuentes bibliográficas desactualizadas respecto a aves, reptiles y mamíferos endémicos. En este sentido, se requiere consignar bibliografía actualizada sobre las especies endémicas del Perú ⁶⁴ y en base a ésta incorporar las especies endémicas de fauna, de corresponder.			
16.	Ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (folios 000133-000151)	Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (folios 000133), el Titular, señaló lo siguiente "(...) Para la caracterización del medio social del presente Informe Técnico Sustentatorio, se utilizó información secundaria (...)", sin embargo, la información presentada es insuficiente para poder caracterizar adecuadamente a las localidades	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural mediante información primaria, señalar las herramientas aplicadas y el tipo de información primaria obtenida sobre el área de intervención del ITS; y referenciar a las localidades adecuadamente en el desarrollo de la caracterización.	Mediante DC-9 del Trámite T-ITS-00130-2021, el Titular presentó la siguiente información: a. Realizó, en el ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y cultural" (folios 000152-000172), la caracterización del medio socioeconómico y cultural mediante información primaria (Folio 000152), y señaló las herramientas aplicadas empleadas en el área de	Absuelta

⁶⁴ Flora: Blanca León et al. 2006. Libro Rojo de las plantas endémicas del Perú.
Mamíferos: Pacheco et al. 2020. Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: *Didelphimorphia*, *Paucituberculata*, *Sirenia*, *Cingulata*, *Pilosa*, *Primates*, *Lagomorpha*, *Eulipotyphla*, *Carnivora*, *Perissodactyla* y *Artiodactyla*
Aves: Plenge, M. A. 2020. List of the birds of Perú / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú. Consultar última versión: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
Reptiles y Anfibios: Catenazzi, A.; Lehr, E. y Von May, R. 2013. The amphibians and reptiles of Manu National Park and its buffer zone, Amazon basin and eastern slopes of the Andes, Peru. *Biota Neotropica*, Vol 13, issue 4, pp 269 – 283.
<https://reptile-database.reptarium.cz/>; <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/>
SERFOR. 2018. Libro Rojo de la fauna silvestre amenazada del Perú.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cercanas al área de intervención del ITS, para lo cual, deberá realizar la caracterización del medio socioeconómico y cultural mediante información primaria de tipo cualitativo (presencial o no presencial), donde podrá utilizar las siguientes herramientas: ficha de observación de campo, entrevistas mediante llamadas telefónicas y/o plataformas virtuales (zoom, meet, entre otras), entre otros, que considere necesario. Esta información actualizada permitirá una mejor identificación y evaluación de los impactos ambientales sobre el medio social, presentados en el Ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de Impactos". b. En el ítem 3.4.3.9 "Aspecto Arqueológico" (folio 000150), el Titular, indica el compromiso de gestionar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en la superficie de las áreas a ser ocupadas por los componentes propuestos en el ITS; cuando lo que corresponde (sin perjuicio del compromiso señalado) es presentar información sobre la existencia o no de elementos arqueológicos en las áreas faltantes de intervención del ITS, para lo	Para el desarrollo de la caracterización, podrá tener en consideración lo señalado en el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁶⁵. b. Presentar información con base en fuentes oficiales disponibles, que confirmen o no la presencia de elementos arqueológicos para cada área a ser intervenida por los componentes propuestos en el ITS, según lo señalado en el sustento. c. En atención a la Resolución Ministerial N° 493-2018-MC "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; a fin de salvaguardar el patrimonio cultural (arqueológico): señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para las áreas faltantes que no cuentan con dicho certificado; o señalar la excepcionalidad de obtenerlo en conformidad con los artículos 54° y 57° del mencionado Reglamento.	intervención del ITS. Asimismo, en los folios 000152-000172, desarrolló la caracterización el citado de fuentes según lo solicitado. b. Presentó, en el ítem 3.4.3.9 "Aspecto Arqueológico" (folio 000171), el uso de fuentes oficiales como la proporcionada por el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, que no existen elementos arqueológicos próximos para cada área a ser intervenida por los componentes propuestos en el ITS. c. Señaló, en el ítem 3.4.3.9 "Aspecto Arqueológico" (folios 000171-000172), presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), sobre todos los componentes de intervención del presente ITS, asimismo, señaló el compromiso de desarrollar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante los trabajos que impliquen remoción de tierra, ya que es condición en el marco del monitoreo arqueológico.	

⁶⁵ Aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, con fecha 12 de mayo de 2016.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cual, puede utilizar las fuentes oficiales disponibles del Ministerio de Cultura. c. En el Anexo 8 "<i>Solicitud de CIRA</i>" (folios 000343-000363), el Titular, presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por la Dirección Desconcentrada de Madre de Dios con número de oficio N° 30-2021-DDC MDD/MC (del área auxiliar km 297+869 LD) y el CIRA N° 34-2021-DDCMDD_MC (del área auxiliar km 270+665 LD). Se advierte que, la poligonal del CIRA no comprende en su totalidad al área del componente auxiliar Acopio y ZMA KM 317+000 LD; asimismo, no comprende en parte al área del componente auxiliar Acopio y ZMA KM 297+869 LD. d. En el ítem 3.4.3.10 "<i>Situación predial del área</i>" (folio 000151), el Titular, describe brevemente la documentación presentada en el "<i>Anexo 10 Acta y Documentación del Propietario</i>" (folios 000696-000747), acerca de la identificación del propietario y el acta de autorización del uso de las áreas a ser ocupadas por cada componente propuesto en el ITS, sin embargo, no describió la documentación legal presentada para cada componente auxiliar. Además, en el acta de autorización del componente auxiliar Acopio y ZMA KM 317+000 LD (Folios 000728 -000729), señala que el acta de	d. Presentar, en el "<i>Anexo 10 Acta y Documentación del Propietario</i>" la documentación legal que corresponda al componente auxiliar Acopio y ZMA KM 317+000 LD. Asimismo, verificar y describir el ítem 3.4.10 "<i>Situación Predial del área</i>" en función a la documentación presentada para cada componente auxiliar del presente ITS.	d. Presentó, en el ítem 3.4.3.10 "<i>Situación predial del área</i>" (folio 000172) y en el Anexo 10 "<i>Acta y documentación del propietario</i>" la documentación legal (Título de propiedad, plano del predio y DNI del propietario), correspondiente al componente auxiliar Acopio y ZMA KM 317+000 LD. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		autorización de uso del terreno para el componente auxiliar, el Propietario, es el titular de la unidad catastral N° 30152; sin embargo, la documentación presentada indica que la unidad catastral pertenece al predio colindante y no al predio que será ocupado por el componente auxiliar. Con lo indicado, la documentación del "Anexo 10 Acta y Documentación del Propietario" y su descripción en el ítem 3.4.10 "Situación Predial del área", deberán actualizarse, en función de la atención que se realice a la documentación presentada para cada uno de los componentes auxiliares.			
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
17.	Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS" Ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos"	De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el sub ítem 3.5.2.1. "Actividades del Proyecto con Potencial de Causar Impacto" (folio 000152 – 000155) el Titular presentó el Cuadro 100. "Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos" en el cual identificó los aspectos ambientales por cada actividad de las diferentes etapas del proyecto; al respecto, de acuerdo con lo señalado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, los	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Precisar en los aspectos ambientales identificados cuales están vinculados a impactos y cuales están vinculados a riesgos, de acuerdo a lo señalado en el sustento. b. Incorporar en el ítem 3.5.6 "Comparación de los Impactos Ambientales Del GA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" la justificación de los impactos recientemente declarados en el ITS, en el cual deberá precisar si fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; en	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9, el Titular indicó lo siguiente: a. En el cuadro 107 "Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos" del DC-5 (folios 000168 – 000169) precisó los aspectos ambientales asociados a cada actividad, clasificándolos por aspectos vinculados a impactos y aspectos vinculados a riesgos. b. En el Cuadro 118 "Resumen de los impactos identificados en la etapa de implementación del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Sub ítem 3.5.2. "Selección de Componentes Interactuantes" Folio 152 - 155 Sub ítem 3.5.6. "Comparación de los Impactos Ambientales Del GA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" folio 000186 - 000190	aspectos ambientales se pueden diferenciar dos tipos de aspectos ambientales, los vinculados a impactos y los vinculados al riesgo; los primeros están referidos a los impactos ambientales esperados o los que podrían suceder con gran probabilidad; mientras que los últimos están referidos a los impactos ambientales que podrían ocurrir bajo ciertas condiciones no previstas en las actividades del proyecto; sin embargo, esta diferenciación no ha sido especificada. b. En el ítem 3.5.6. "Comparación de los Impactos Ambientales Del GA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" (folio 000186 - 000190) señalo que, del análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación de impactos, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia de grado bajo; presentando los Cuadros 110. "Comparativo de los Impactos Identificados en el Presente ITS (Etapa de Implementación) Vs la Actualización del IGA Aprobado del Tramo N° 3 (Etapa de Conservación)", 111 "Comparativo de los Impactos Identificados en el Presente ITS (Etapa de Operación) Vs La Actualización del IGA Aprobado del Tramo N° 3 del	tal sentido, detallar las razones por las que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados; por último, en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto conforme a lo señalado en el sustento.	aprobado del tramoN°3", Cuadro 119 "Resumen de los impactos identificados en la etapa de operación del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA aprobado del tramoN°3" y en el Cuadro 120 "Resumen de los impactos identificados en la etapa de cierre del ITS vs etapa de rehabilitación del IGA aprobado del tramoN°3" del DC-9 (folios 000207 - 000210) agregó el sustento de aquellos impactos que se identifican en el presente ITS y no fueron identificados en el IGA inicial, precisando para ello que dichos impacto no fueron identificados en el IGA inicial pero que si fueron identificados durante la ejecución del proyecto y, consecuentemente, fueron identificados en la actualización del referido IGA⁶⁶. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁶⁶ Actualización del estudio de impacto socio ambiental del tramo 3: Inambari-Iñapari del corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, resuelto conforme mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>Proyecto (Etapa de Conservación)" y 112 "Comparativo de los Impactos Identificados en el Presente ITS (Etapa de Cierre) Vs La Actualización del IGA Aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto (Etapa de Conservación)" en los cuales se puede identificar impactos de significancia negativa leve que no fueron considerados en el IGA aprobado pero si en el ITS, como "alteración de la calidad visual del paisaje" y "erosión del suelo"; al respecto, no precisó si dichos impactos se manifestaron durante la ejecución del Proyecto con IGA aprobado a pesar de no haber sido identificados, siendo necesario que sustente técnicamente la no significancia de dicho impacto con relación al IGA aprobado.</i>			
18.	Ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de Impactos" (folios 000152 – 0000190)	Impactos al medio biológico De la información presentada por el Titular se advierte que: a. Identificó el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en la etapa de implementación (folio 000169) para la actividad de Habilitación de accesos y la adecuación del terreno. Asimismo, indicó que las especies potenciales en el área de estudio son mínimas y que sólo siete (07) de ellas figuran en la categoría de Preocupación menor; sin embargo, omitió indicar los nombres de las especies potenciales que serían afectadas, presencia de especies arbóreas, el área de cobertura vegetal	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Indicar en la descripción del impacto "Pérdida de cobertura vegetal" los nombres de las especies potenciales que serían afectadas, presencia de especies arbóreas, el área de cobertura vegetal (m²) a ser desbrozada y/o desboscada en cada una de las instalaciones del Proyecto. b. Consignar en la descripción del impacto "Alteración de la flora por presencia de material particulado", las especies potenciales de flora que	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. Indicó que las especies de flora que podrían verse potencialmente afectadas por el desbroce y que están en alguna categoría de amenaza son <i>Cecropia membranacea</i>, <i>Ficus insipida</i>, <i>Ochroma pyramidale</i>, <i>Piper hispidum</i>, <i>Senna reticulata</i> y <i>Cecropia engleriana</i> (DC-5, folio 000186) y refirió el Cuadro 133, donde se muestra área de cobertura vegetal (m²) a ser	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		(m2) a ser desbrozada y/o desboscada en cada una de las instalaciones del Proyecto. b. Identificó el impacto "<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>" en las etapas de implementación (folio 170) y operación (folio 176) e indicó que se generará material particulado que afectaría a la vegetación adyacente al área de Proyecto. Asimismo, se advierte de acuerdo a las imágenes satelitales del área del Proyecto y el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) que en las áreas adyacentes a las zonas de intervención se encuentran coberturas boscosas como el Bosque de terraza alta y el Bosque de colina alta, las cuales poseen especies herbáceas, arbustivas, arbóreas y de palmeras. En este sentido, se requiere consignar las especies potenciales de flora que serían afectadas en las áreas adyacentes por el presente impacto. c. Identificó el impacto "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>" en las etapas de implementación (folio 000171), operación (folio 000177) y cierre (folios 000182 y 000183), e indicó que "este impacto se viene dando por la generación de material particulado, emisiones sonoras, presencia humana y otras actividades, las cuales podrían generar el ahuyentamiento de la fauna	serían afectadas en las áreas adyacentes por el presente impacto, tanto en las etapas de implementación y de operación. c. En la descripción del impacto "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>", consignar "perturbación" en lugar de "ahuyentamiento; e indicar las especies potenciales de fauna que podrían ser afectadas, en las etapas de implementación, operación y cierre, de acuerdo al sustento. d. Consignar el impacto "<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>" en los cuadros comparativos de los impactos identificados en el presente ITS Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (Cuadros 110, 111 y 112) de acuerdo al sustento. e. Identificar en el Cuadro 106 y Cuadro 108 el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre de acuerdo al sustento.	desbrozada y/o desboscada en cada una de las instalaciones del Proyecto. b. Indicó que entre las especies de flora adyacentes que podrían verse potencialmente afectadas por el material particulado están <i>Cecropia membranacea</i>, <i>Ficus insipida</i>, <i>Ochroma pyramidale</i>, <i>Piper hispidum</i>, <i>Senna reticulata</i> y <i>Cecropia engleriana</i> (DC-5, folio 000187). c. Consignó "perturbación" en lugar de "ahuyentamiento" e indicó que se está considerando como especies de fauna con potencial a ser perturbadas, a las listadas en base a información secundaria y que están en alguna categoría de amenaza referidas en el cuadro 74. "<i>Lista de especies de fauna según información secundaria</i>" (DC-5, folios 000187-000188). d. Incluyó el impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i> en los cuadros comparativos de los impactos identificados en el presente ITS Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (Cuadros 118, 119 y 120) (DC-9, folios 000207-000209).	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ubicadas en el área o cerca al área donde se realizarán las actividades, ya que la fauna es muy sensible a estos factores, esto puede causar ahuyentamiento, estrés, abandono de nidos y/o madrigueras, alteración del comportamiento, entre otros". Al respecto, se aclara que el "ahuyentamiento" es una medida de manejo⁶⁷ lo cual tendrá que ser reemplazado por "perturbación"; asimismo, considerando la presencia de coberturas boscosas cercana como Bosque de terraza alta y el Bosque de colina alta, omitió indicar las especies potenciales de fauna que podrían ser afectadas. d. En el ítem 3.5.6. Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) se advierte que omitió consignar el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en los cuadros comparativos de los impactos identificados en el presente ITS Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (Cuadros 110, 111 y 112⁶⁸). e. En el Cuadro 106. "Matriz de identificación de impactos ambientales"		e. Incluyó en los cuadros 116 y 118 el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre e incorporó las medidas a realizar antes, durante y después en caso de atropellamiento de fauna silvestre dentro del Plan de Contingencias (DC-9, folios 000268-000269). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁶⁷ El ahuyentamiento se constituye en una medida de manejo dirigida por el ser humano mediante señales, sonidos, movimientos, entre otros, que alerten a la fauna de la presencia y actividades humanas (como desbroce y desbosque) y ésta pueda desplazarse a otros lugares oportunamente.

⁶⁸ Cuadro 110 "Cuadro comparativo de los impactos identificados en el presente ITS (etapa de implementación) Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (etapa de Conservación); Cuadro 111 "Cuadro comparativo de los impactos identificados en el presente ITS (etapa Operación) Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (etapa de Conservación); Cuadro 112 "Cuadro comparativo de los impactos identificados en el presente ITS (etapas de Cierre) Vs. la Actualización del IGA aprobado del Tramo N°3 (etapa de Conservación)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas ⁶⁹ consignó los riesgos ambientales del Proyecto así como en el Cuadro 108. "Riesgos identificados" (folio 000164); sin embargo, se advierte que omitió identificar el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre, toda vez que se identificaron actividades de movilización y desmovilización de maquinaria y del equipamiento del Proyecto.			
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
19.	Capítulo 3 "Ítem 3.6. "Estrategia de Manejo Ambiental" sub ítem 3.6.4.3. "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" folio 000221 - 000227 Sub ítem 3.6.4.4. "Programa de	De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el sub ítem 3.6.4.3. "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" señaló en su literal B. "Implementación": a.1. Respecto a la disposición de los materiales excedentes que se puedan generar durante las etapas de implementación, operación y cierre del área auxiliar, se utilizará un Depósito de Material Excedente aprobado por la Autoridad Competente; sin embargo, en la descripción de las actividades y componentes que propone el ITS no se ha mencionado la implementación, habilitación o que se cuente con la	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. En relación al "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales": a.1. Especificar la situación del Depósito de Material Excedente necesario para la disposición del mismo, de no contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, deberá precisar el manejo y disposición que se le dará al material excedente. a.2. Deberá precisar cuál es la gestión de la que estará a cargo la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-9 y DC-10 el Titular indicó lo siguiente: a. En relación al Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales: a.1. Precisó en la DC-10 (folio 000245) que para la disposición del material excedente que se pueda generar durante las etapas de implementación, operación y cierre del área auxiliar, se utilizará un depósito de material excedente aprobado por la Autoridad Competente, el cual cuenta con autorización mediante RD N° N°037-2017-SENACE-JEF/DEIN.	Absuelta

⁶⁹ Cuadro 106. Matriz de identificación de impactos ambientales para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LI, km 297+869 LD, km 317+000 y km 338+130 LD del Proyecto IIRSA SUR – Tramo N°3



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>Monitoreo Ambiental</i> folio 000227 – 000232 Sub ítem 3.6.4.6. "Plan de Contingencias" folio 000238 – 000245	autorización del Depósito de Material Excedente necesario; por lo cual hasta no tener la instalación auxiliar necesaria para la disposición de material excedente, se deberá de reconsiderar el manejo del mismo tanto para las medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico (folio 000193 – 000207), así como las del manejo de residuos sólidos no municipales. a.2. Respecto a la generarán efluentes de aguas residuales domésticas señalo que el proyecto no contempla la instalación de un campamento; sin embargo, se habilitarán dos (2) letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el uso del personal, precisando que estos serán gestionados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. Al respecto, de acuerdo a la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, no se contempla la	respecto a las letrinas a instalarse; o si según la norma, una vez completada su vida útil estas serán cerradas por el mismo Titular. b. En relación al "Programa de Monitoreo Ambiental": b.1 Detallar el tipo de monitoreo a realizar, así como la frecuencia mínima por muestreo teniendo en consideración lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios; asimismo, deberá justificar la frecuencia de monitoreo propuesto de acuerdo a lo señalado en el sustento de la observación b.2 Aclarar la incongruencia respecto a la frecuencia del monitoreo de los niveles de ruido; asimismo, deberá justificar la frecuencia de monitoreo propuesto de acuerdo a lo señalado en el sustento de la observación	a.2 Retiró, en la DC-10 (folio 000246), la especificación respecto a la contratación de una EO-RS para el manejo de las letrinas, las mismas que al terminar su vida útil serán cerradas conforme la norma⁷⁰ lo señala. b. En relación al "Programa de Monitoreo Ambiental" b.1. Señaló, en la DC-9 (folios 000251 - 000254), que realizará el monitoreo de la calidad del aire con una frecuencia semestral por medio de estaciones fijas, las cuales se ubicaran a barlovento y sotavento; asimismo, señalo que la frecuencia de monitoreo de aire se realizará durante las actividades de mayor envergadura como el apilamiento de materiales y la operación de la zona de mezcla asfáltica y de la planta de emulsión, las cuales se ejecutan a lo largo de la etapa de operación y se realizará con frecuencia semestral, para así obtener resultados de monitoreos en época seca y en época húmeda, presentando	

⁷⁰ "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA, Av. Diez Canseco N° 351 Miraflores, Lima 18, Perú T: (511) 500-0710 www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		posibilidad de vaciar el depósito de excretas, ya que al llenarse el hoyo corresponde su clausura; por lo que no se entiende cuál sería la gestión de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) sobre las mismas. b. En el sub ítem 3.6.4.4. "Programa de Monitoreo Ambiental" (folio 000227 – 000232) presentó: b.1. En el literal A. "Monitoreo de la calidad de aire" (folio 000228 - 000230) los parámetros y la frecuencia para el monitoreo de la calidad de aire, la ubicación de las estaciones por cada instalación auxiliar y la metodología del muestreo y análisis a utilizar, precisando que el muestreo se realizará por un periodo de 1 , 8 y 24 horas para los distintos parámetros; sin embargo, no ha especificado el tipo de monitoreo ni la frecuencia mínima por muestreo de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM; asimismo, no justificó por qué consideró una frecuencia semestral la para realización del monitoreo, debiendo considerar que esta debe de estar	c. En relación al Plan de Contingencias: c.1 Proponer las acciones a ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de derrames de hidrocarburos o fugas de materiales peligrosos en suelo y cuerpos de agua; debiendo considerar los puntos de monitoreo y frecuencia señalada en el sustento de la observación. c.2 Incluir en la identificación de emergencias de origen natural, los riesgos ambientales identificados en la evaluación e identificación de procesos morfodinámicos.	el cronograma de ejecución del proyecto en el cuadro N°37, así como la metodología a seguir conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire en el cuadro 129. b.2. Preciso, en la DC-9 (folios 000254 - 000256), que el monitoreo de ruido se realizará de manera semestral, justificando esta periodicidad en relación con la ejecución de las actividades de mayor probabilidad de ocurrencia del impacto, tales como el apilamiento de materiales, la operación de la zona de mezcla asfáltica y la operación de la planta de emulsión; permitiendo la frecuencia señalada el poder obtener resultados de monitoreos en época seca y en época húmeda; presentando el cronograma de ejecución del proyecto en el cuadro N°37 c. En relación al Plan de Contingencias c.1. Presentó en la DC-9 (folios 000264 – 000267) para el caso de derrames de materiales peligrosos en suelo y agua el plan de muestro que se realizaría en ambos componentes,	

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		relacionada con la ejecución de las actividades que generan impacto; para lo cual deberá presentar un cronograma donde se identifique la actividad impactante y el monitoreo correspondiente. b.2. En el literal B. "Monitoreo de niveles de ruido" (folio 000231 - 000232) el Cuadro 122. "Parámetros, ECA y Frecuencia para el Monitoreo de Ruido" señaló que la frecuencia de monitoreo será semestral; sin embargo, en el ítem s/n "Ubicación de Estaciones de Monitoreo" precisó que el monitoreo se realizará de forma trimestral; asimismo, , no justificó por qué consideró una frecuencia semestral la para realización del monitoreo, debiendo considerar que esta debe de estar relacionada con la ejecución de las actividades que generan impacto; para lo cual deberá presentar un cronograma donde se identifique la actividad impactante y el monitoreo correspondiente. c. En el sub ítem 3.6.4.6. "Plan de contingencias" (folio 000238 – 000245) presentó:		señalando que en ambos casos se tomara un punto en la zona de derrame luego de las acciones de remediación y otro punto de control fuera de la zona de derrame. c.2. Señaló en la DC-5 (folios 000114 - 000115, en 9el análisis morfodinámico, que en la zona de proyecto no se desarrolla ningún proceso morfodinámico, por lo que no ha sido considerado en el plan de contingencias. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c.1. las medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos, con las cuales presentó las medidas a ejecutar antes, durante y después de ocurrido el derrame; sin embargo no precisa si corresponden a medidas en caso de derrame en cuerpos de agua o suelo a pesar de que presentó un párrafo específico del muestreo a realizarse en caso de derrames de hidrocarburos en suelos; sin embargo, como parte del presupuesto presentado para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, señaló que se contempla el monitoreo de cuerpos de agua para los casos en de ocurrencia de derrames. Al respecto deberá proponer las acciones a ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de derrames de hidrocarburos o fugas de materiales peligrosos en suelo y cuerpos de agua; debiendo considerar para ambos casos dos (2) puntos por para cada uno, uno en la zona del derrame y otro en un punto de control, además de una frecuencia de, una cuando ocurra el derrame y otras después de las acciones de remediación realizadas.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c.2. Identificó las emergencias de Origen Natural (folio 000242 – 000243) entre las que precisó fueron las medidas de contingencia en caso de sismos y las medidas de contingencia en caso de deslizamientos de terrenos y derrumbes; sin embargo, la identificación de emergencias de origen natural, deberá considerar los riesgos ambientales identificados en la evaluación e identificación de procesos morfológicos.			
20.	Ítem 3.6 “Estrategia de Manejo Ambiental” (folios 000191 – 000253) Ítem 3.6.4.6. “Plan de Contingencias” (folios 000238 – 000244)	Medidas de manejo del medio biológico De la información presentada por el Titular se advierte que: a. En el Cuadro 113. “Conformación de las Estrategias de Manejo Ambiental del Proyecto” indicó el “Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico” con las medidas de prevención y mitigación para los impactos de “Pérdida de cobertura vegetal” y “Perturbación temporal de la fauna silvestre” (folio 000192), sin embargo, omitió consignar el impacto de Alteración de la flora por presencia de material particulado. b. En el ítem 3.6.4.2. “Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico” presentó el Cuadro 115. “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio biológico” en el	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Consignar el impacto de “Alteración de la flora por presencia de material particulado” en el Cuadro 113. b. Consignar en el ítem 3.6 “Estrategia de Manejo Ambiental” el Programa de rescate de fauna silvestre, en el cual se precisen los procedimientos de traslocación de especies de fauna silvestre, de acuerdo al sustento. c. Incluir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y consignar las acciones antes, durante y después del evento, de acuerdo al sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. Incluyó el impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado” en el Cuadro 115. “Impactos ambientales identificados” (DC-5, folio 000185). b. Incluyó dentro del Protocolo para salvaguardar los especímenes de fauna silvestre el ítem “Ejecución de Rescate y Translocación”, considerando que la cobertura vegetal donde se emplaza el área del proyecto es ANOBA, cuya diversidad tanto de flora como de fauna es baja (DC-9, folio 000242).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cual indicó las medidas de mitigación, frecuencia, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable, sobre los impactos al medio biológico. Al respecto, para el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" indicó como medida de mitigación la "traslocación" de especies de fauna de movimiento limitado, como crías, nidos, entre otros. En este sentido omitió consignar el Programa de rescate de fauna silvestre en el cual se precisen de manera clara los procedimientos vinculados a dichas traslocación de especies. c. De acuerdo a la Observación 18 literal e, en el ítem 3.6.4.6. "Plan de Contingencias" (folio 000238) omitió incluir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y consignar las acciones antes, durante y después del evento.		c. Incluyó las medidas a realizar antes, durante y después en caso de atropellamiento de fauna silvestre dentro del Plan de Contingencias (DC-5, folios 000261-000262). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CIERRE					
21.	Ítem 3.6.4.7 "Plan de Cierre" (folios 000245 – 000251)	Plan de revegetación y/o reforestación De la información presentada por el Titular se advierte que: En el Ítem 3.6.4.7 "Plan de Cierre" presentó el literal A. "Programa de Revegetación" (folios 000246 – 000251) con el siguiente contenido: i) objetivo; ii) alcance; iii) responsable; iv) medidas o procedimientos de manejo (revegetación); v) área intervenida a revegetar; vi) selección de especies vegetales; vii) técnicas de revegetación; viii)	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular: a. Adjuntar el Mapa de revegetación del Proyecto, indicando las áreas y especies que serán revegetadas. b. Verificar que las especies para la revegetación indicadas en el Cuadro 126 guarden correspondencia con la	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00130-2021, el Titular: a. Presentó el mapa de revegetación (Anexo 6.3) y consigno dentro del ítem 3.6.4.7 "Pan de Cierre" literal A. "Revegetación" (folios 000265-000271), las áreas a revegetar y las especies que serán utilizadas.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		manejo y conservación de topsoil; ix) metodología de revegetación; x) seguimiento pos-revegetación, al respecto: a. En el numeral v presentó el Cuadro 125 "Ubicación y área de intervención a revegetar" en el que consignó las superficies de revegetación (m²) sobre las áreas auxiliares del Proyecto. Sin embargo, omitió presentar el Mapa de revegetación del Proyecto. b. En el numeral vi indicó en el Cuadro 126 "Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación" dos (02) especies de palmeras, seis (06) especies de árboles y una especie (01) arbusto que serían utilizadas para la revegetación, lo cual guarda concordancia con el Cuadro 63. "Lista de especies de flora, según información secundaria"; sin embargo, en función de la Observación 15 literal c, se deberá verificar que las especies indicadas en el Cuadro 126 guarden correspondencia con la actualización de la lista de especies de flora. c. En el numeral vi, acápite "Procedencia del material vegetal a utilizar", indicó que "las semillas, plántula o plántones procederán de viveros cercanos al área de estudio, también se utilizarán semillas o esquejes (dependiendo del caso) los cuales se obtendrán de áreas aledañas al área de estudio" (folio 248).	actualización de la lista de especies de flora del Cuadro 63. c. Precisar la información consignada sobre los viveros que serían utilizados para proveer las plantas para la revegetación, indicando su nombre y ubicación, y si son propios del Proyecto o pertenecen a un tercero. Precisar que la extracción de semillas y otros tipos de materiales propagativos no implicarán el retiro de plantas adultas (planta madre) y que dicha extracción se haría en las áreas aledañas a la zona de intervención, dentro del área de influencia del Proyecto de acuerdo al sustento. d. Consignar actividades de mantenimiento de la revegetación, tales como riego inicial (de realizarse la siembra en época seca), recalce, cerco perimétrico de protección inicial, señalización, entre otros. Describir las metodologías de evaluación para el seguimiento de la revegetación, así como el esfuerzo de muestreo, de acuerdo al sustento. e. Precisar los parámetros a ser utilizados y valores (o rangos) esperados que determinarán el cumplimiento de la revegetación, de acuerdo a lo indicado en el sustento. Asimismo, precisar que se presentará un Informe de monitoreo semestral.	b. Señaló que las especies potenciales de flora que se consideraran en el plan de Revegetación son las especies listadas en la caracterización biológica y presentó el Cuadro 134. <i>Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación</i> (folio 000275). c. Señaló que el vivero para realizar programas de revegetación es CINCIA Viveros, ubicado en Mazuko, Madre de Dios. Asimismo, indicó que las semillas y/o esquejes que también pueden usar serán de áreas aledañas al proyecto (área de influencia), y no se considerará extraer plantas maduras o adultas con la finalidad de no afectar el tallo y raíz principal de la planta (folio 000275). d. Indicó en el ítem Seguimiento Pos-revegetación (folio 000278-000279) las actividades de mantenimiento de la revegetación. Señaló que el monitoreo se realizará en forma semestral (temporada de lluvias y seca) mediante parcelas de evaluación, se realizará una parcela de 50 x 2 m por área revegetada y por un periodo de un (01) año, realizándose un monitoreo anual	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Al respecto, se requiere precisar la información sobre los viveros cercanos a los que hace referencia, si éstos son privados o pertenecen al Proyecto, e indicar el nombre y ubicación; por otro lado, deberá precisar que la extracción de semillas y otros tipos de materiales propagativos no implicarán el retiro de plantas adultas (planta madre) sino de partes de éstas, y precisar que dicha extracción se haría en las áreas aledañas a la zona de intervención, dentro del área de influencia del Proyecto. d. En el numeral x, omitió consignar actividades de mantenimiento de la revegetación como riego inicial (de realizarse la siembra en época seca), recalce, cerco perimétrico de protección inicial, señalización, entre otros. Asimismo, en el acápite "Monitoreo" indicó que <i>"el monitoreo se dará en toda el área recorriendo aleatoriamente el área revegetada"</i> (folio 251), y en el acápite "Parámetros de evaluación" indicó que se utilizarán como indicadores del monitoreo <i>al aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal e índices de diversidad, porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, porcentaje de individuos viables y abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en la áreas revegetadas</i>; al respecto, omitió describir las metodologías de		el segundo año y se evaluarán los parámetros medición de altura, diámetro, plántulas muertas, vivas, entre otros. e. Señaló dentro del literal x. Seguimiento post revegetación (folios 000278-000279) que si el área presenta una cobertura mayor a 75% se considera exitosa, de ser menor se evaluará el motivo por el cual la vegetación no se desarrolló adecuadamente y se procederá a efectuar nuevamente los trabajos de revegetación en la zona. Asimismo, indicó que se presentará un informe semestral del estado de la implementación del plan de revegetación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		evaluación de la revegetación para aplicar dichos parámetros, así como el esfuerzo de muestreo (N° de parcelas, N° transectos, etc.) toda vez que indicó que el monitoreo se dará por recorridos aleatorios y no la evaluación de todas las áreas en cada instalación auxiliar. e. En el numeral x, acápite "Frecuencia de monitoreo" (folio 000251) indicó que <i>"el monitoreo se realizará en forma semestral y podrá prolongarse de acuerdo con los resultados obtenidos"</i>. Al respecto, se requiere precisar cuáles serían los parámetros y valores o rangos de los resultados esperados que determinen el cumplimiento de la revegetación, de acuerdo a los indicadores presentados en el acápite "Parámetros de evaluación" (por ejemplo: % cobertura vegetal, % individuos viables, diversidad de vertebrados, etc.). Asimismo, omitió precisar que se realizará un Informe de monitoreo semestral como evidencia de la aplicación del mismo.			
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
22.	Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente"	De la información presentada por el Titular se advierte que: En el sub ítem 3.6.4.8 "<i>Presupuesto</i>" (folio 000252 – 000253) el Titular precisó que para la partida del plan de contingencias se contempla el monitoreo de cuerpos de agua para los casos en de ocurrencia de derrames; sin embargo, en las "<i>Medidas de</i>	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, el Titular deberá actualizar y homogenizar la información respecto al monitoreo de cuerpos de agua y suelo en el caso de ocurrencia de un derrame o fuga de materiales peligrosos, tanto en el cronograma y presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 (folios 000272 - 000273) el Titular homogenizó la información respecto al riesgo de derramas de materiales peligrosos considerando suelo y cuerpos superficiales de agua, tanto en el plan de contingencias, el presupuesto para la implementación de las medidas de la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>Inambari-Iñapari, mediante el presente ITS</i> Ítem 3.6. "Estrategia de Manejo Ambiental" sub ítem 3.6.4.8 "Presupuesto" folio 000252 – 000253 Sub ítem 3.6.4.9. "Cronograma" folio 000253	<i>Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos</i>" del sub ítem 3.6.4.6. "Plan de Contingencias" solo se consideró la ocurrencia sobre el suelo y las medidas a tomar para ese caso. De la misma forma, el monitoreo de agua en el plan de contingencias está considerado en el sub ítem 3.6.4.9. "Cronograma" (folio 000253).		estrategia de manejo ambiental, así como en el correspondiente cronograma. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 0089539-2021-ANA

San Isidro, 27 de agosto de 2021

OFICIO N° 1537-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

Referencia : Oficio N° 0827-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0169-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (12) folios

LADR/MASS/MGQP: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN9IJFDJ y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0089539-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0169-2021-ANA-DCERH/MSS

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

Referencia : Oficio N° 0827-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 27 de agosto de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 04 de junio de 2021, mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del asunto, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2. El 09 de julio de 2021, mediante Oficio N° 699-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de Opinión Técnica al ITS del asunto.
- 1.3. El 13 de julio, mediante Oficio N° 1112-2021-ANA-DCERH, la DCERH-ANA traslada a la DEIN-SENACE, el Informe Técnico 0122-2021-ANA-DCERH/RYP, el cual concluía que se requería Información complementaria al ITS para la emisión de la Opinión Técnica requerida.
- 1.4. El 10 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 0827-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN-SENACE traslada a la DCERH-ANA, la documentación presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., respecto del ITS del asunto. Informe Elaborado por la Ingeniera Maylhi Greta Quispe Palomino-CIP N° 175273.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ITS

3.1. Ubicación

De acuerdo a lo descrito, la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari – Iñapari (en adelante el proyecto), cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) actualizado mediante R. D. N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN. En el siguiente cuadro se presenta su ubicación en coordenadas:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Tramos	Descripción	Estudio ambiental aprobado		Proyecto ejecutado	
		Progresiva inicial	Longitud (km)	Progresiva final (actualizada)	Longitud (km)
2	Urcos – Inambari	km 0+000 al km 300+000	300	km 0+000 al km 246+437.49	246.438
3	Inambari – Iñapari	km 300+000 al km 710+000	410	km 246+437.49 al km 656+640	410.202

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS: Acopio y ZMA km 270+665 LD, Acopio y ZMA km 297+869 LD, Acopio y ZMA km 317+000 LD y Acopio y ZMA km 338+130 LD, se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, su ubicación en coordenadas se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02. Ubicación de las áreas auxiliares que comprende en ITS

ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 L		UBICACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO ml
		ESTE	NORTE			
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	Km 270+665 LD	353768	8560088	Inambari/ Tambopata/ Madre de Dios	8,787.77	521.45
	Km 297+869 LD	36511	8572143		10,080.00	408.00
	Km 317+000 LD	383286	8573819		23,668.26	684.72
	Km 338+130 LD	401040	8573041		15,836.75	530.08

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Asimismo, en el siguiente cuadro se presenta la longitud de los accesos a cada una de las áreas auxiliares que comprende el ITS:

Cuadro N° 03. Acceso a las áreas auxiliares

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Longitud de Acceso	89.92 m	96 m	127.00 m	152.97 m
Longitud de Acceso Común	1340.56 m ²	750.00 m ²	925.00 m ²	735.00 m ²
Ancho de Acceso común	5 m	5 m	5 m	5 m

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

3.2. Características de las áreas auxiliares que comprende el ITS

Cuadro N° 04. Características técnicas de las áreas auxiliares

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Área	8,787.77 m ²	10 080.00 m ²	23,668.26 m ²	15 836.75 m ²
Perímetro	521.45 m	408.00 m	684.72 m	530.57 m
Acceso	Km 270+665 lado derecho	Km 297+869 lado derecho	Km 317+000 lado derecho	Km 338+130 lado derecho
Capacidad de Producción	10 m ³ /día	10 m ³ /día	10 m ³ /día	10 m ³ /día

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 05. Características técnicas de las zonas de mezcla asfáltica

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Área Total	2,738.87 m ²	2,375.00 m ²	2,375.00 m ²	2,375.00 m ²
Perímetro	228.71 m	240.00 m	170.00 m	240.00 m
Planta de emulsión	781.42 m ²	875.00 m ²	875.00 m ²	875.00 m ²

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Se precisa que las áreas a emplear contarán con las facilidades para almacenar los materiales e insumos que se utilizarán para obtener mezcla asfáltica, entre las cuales se implementará:

- Un tanque de almacenamiento de emulsión asfáltica, dotado de las medidas de seguridad necesarias para impermeabilizar el suelo subyacente.
- Tanques de 500 l de capacidad para el almacenamiento de agua
- Sector destinado al curado del asfalto
- Mezcladora de asfalto (trompo mezclador) y eventualmente podrían requerirse volquetes y retroexcavadora
- Planta de emulsión, que comprende: 01 módulo de Mezcla de emulsión, 02 tanques horizontales serpentina (de 30 m³ capacidad), 02 tanques para almacenamiento de emulsión (de 30 m³ capacidad), 01 calentador de Aceite Térmico de 300.000 K/Cal
- Parqueo, Plataforma de Acopio y Acopio de Topsoil, cuyas características se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06. Características técnicas del parqueo, plataforma de acopio y acopio de topsoil

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Área de la Plataforma de Acopio	3,175.63 m ²	4,860.00 m ²	17, 493.26 m ²	10,551.75 m ²
Área de Paqueo	653.77 m ²	625.00 m ²	1,500.00 m ²	800.00 m ²
Perímetro de la Plataforma de Acopio	231.45 m	288.00 m	684.72 m	379.00 m
Altura de la Plataforma de Acopio	3.00 m	3.00 m	2.00 m	3.00 m
Talud	1:5:1	1.5:1	1.5:1	1.5:1
Área del Acopio de Topsoil	233.48 m ²	720.00 m ²	625.00 m ²	625.00 m ²
Perímetro del Acopio de Topsoil	66.76 m	108.00 m	100.00 m	100.00 m

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

3.3. Actividades a desarrollar como parte del ITS

Las actividades que se implementaran como parte del ITS se comprenden en tres etapas, las que detallan a continuación:

Etapas de Implementación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Habilitación de accesos
- Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área
- Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)
- Instalación del equipamiento en las zonas de mezcla asfáltica
- Montaje de la planta de emulsión
- Habilitación de almacenes y servicios para el personal

Operación

- Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área
- Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica
- Operación y mantenimiento de la planta de emulsión

Etapas de Cierre

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área
- Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas
- Desmovilización de maquinaria y personal

3.4. Recursos a emplear

a. Recurso hídrico

Precisan que el agua a ser empleada para consumo del personal del área auxiliar será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

El agua para uso industrial será extraída de cuatro (04) fuentes, cuya ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07. Fuentes de agua

N°	TIPO	NOMBRE	OFERTA HIDRICA (m3/s)	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM WGS84 – ZONA 19	
				ESTE	NORTE
01	Quebrada	Buenqueme	0.20	354142	8558396
02	Quebrada	Alcantarilla 1	0.20	368542	8571914
03	Río	Jayave	0.20	372915	8572226
04	Quebrada	Sol Naciente	0.20	401894	8573377

Fuente: Adaptado del ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Las fuentes de agua cuentan con autorización de uso otorgada mediante R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, rectificada mediante R.D. N° 106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD y con prórroga a su plazo de vigencia otorgada mediante R.D. N° 141-2020-ANA/AAA-XIII-MDD.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Presentan el balance hídrico generado para las actividades a desarrollar:

Cuadro N° 08. Balance Hídrico

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m3)												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Demanda Otorgada	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	1914.624	22975.488
Quebrada Buenqueme	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Quebrada Alcantarilla	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Rio Jayave	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Quebrada Sol Naciente	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Uso Actual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actividades en el Tramo 03	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Uso Proyectado	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	478.656	5743.872
Acopio y ZMA km 270+665 LI	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	1148.774
Acopio y ZMA km 297.869 LD	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	1148.774
Acopio y ZMA km 317+000 LD	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	1148.774
Acopio y ZMA km 338+130 LD	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	1148.774
DME km 337+800 LD	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	95.731	1148.774
Balance hídrico	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	1435.968	17231.616

Fuente: Inf. complementaria presentada mediante Oficio N° 827-2021-SENACE-PE/DEIN

El balance hídrico permite apreciar que la demanda total de las actividades que comprende el ITS será de 382,924 m³/mes y 4 595,088 m³/año, la cual sumada a la demanda de recurso hídrico requerida para el DME km 337+800 LD de 95,731 m³/mes y 1 148,774 m³/año, frente a una oferta de 1 914,624 m³/mes y 22 975,488 m³/año, evidencia un superávit hídrico positivo de 1 435,97 m³/mes y 17 231,61 / año.

Respecto de la forma de extracción y conducción del recurso hídrico a emplear se precisa que se realizará manualmente la habilitación de un área de 1 m x 1 m (1 m²) que permita aumentar el tirante, a fin de facilitar la extracción. El recurso hídrico será extraído, mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m³, el cual trasladará el recurso hacia el sector del acceso de las Áreas Auxiliares, señalando que al término del periodo autorizado se realizará el reacomodo del área acondicionada para la extracción.

b. Cronograma, demanda de personal y monto de inversión

El periodo de ejecución del ITS será de 24 meses; el personal requerido para el desarrollo de las actividades que comprende el ITS de 23 trabajadores. El monto de inversión será de \$ 20 508 409,60 (Son Veinte millones Quinientos Ocho mil Cuatrocientos Nueve con 60/100 dólares).

c. Generación de efluentes

Para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, instalarán dos (02) letrinas de hoyo seco ventilado (sistema para la disposición sanitaria de excretas sin arrastre hidráulico) por cada acopio y zona de mezcla asfáltica, señalando que los aspectos de diseño considerados para este tipo de letrina, atenderán lo descrito en la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante con la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.

No habilitarán un patio de máquinas, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados.

d. Generación de residuos sólidos

Presentan una estimación de las cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos a generar durante las etapas que comprende el ITS, señalando que para su manejo y disposición final se implementará el Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA-D actualizado. Resalta que, tanto para la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se plantea implementar contenedores, de acuerdo a la codificación de colores establecida en la NTP 900.058-2019, en los cuales estos serán depositados hasta su transporte y disposición final a cargo de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

3.5. Línea Base en materia de recursos hídricos**a. Hidrología**

La descripción presentada hace referencia y describe las características de las siguientes cuencas y subcuencas:

La cuenca del río Madre de Dios comprende un área de 75,744 km², presentando una elevación máxima de 5 500 msnm y una mínima de 200 msnm. La longitud del curso del río hasta el cruce con la carretera es de 452.5 km. El tiempo de concentración es de 40.71 horas. El caudal medio es de 5.922 m³/s, con un caudal mínimo de 275.1 m³/s. El caudal máximo para un período de retorno de 10 años es de 7,953 m³/s.

Asimismo, se hace mención y presenta las características de: la subcuenca de la Quebrada SN 48, subcuenca de la Quebrada Reducto, subcuenca del río Manuripe, subcuenca del río Muymanu, subcuenca del río Tahuamanu, subcuenca de la Quebrada SN 61 y subcuenca del río Yaverija. En el siguiente cuadro, se presentan las características físicas de las referidas subcuencas:

Cuadro N° 09. Características de las subcuencas

Código	Nombre Cuenca	Área total hasta el cruce (km ²)	Perímetro (Km)	Compacidad	Pendiente	Curva
				K	%	Numero (CN)
1	RIO MADRE DE DIOS	57,149,538,683	1,320,096,457	1,55	1.2	80
2	QDA. SN48	157,915,068	63,853,448	1,42	0.3	90
3	QDA. REDUCTO	129,230,770	50,262,970	1,24	0.3	90
4	RIO MANURIPE	2,691,666,639	387,436,914	2,09	0.1	90
5	RIO MUYMANU	1,693,287,011	286,982,111	1,95	0.1	90
6	RIO TAHUAMANU	7,698,217,730	672,775,735	2,15	0.1	90
7	QDA. SN61	526,589	2,862,761	1,10	0.3	90
8	RIO YAVERIJA	759,517,563	145,155,785	1,47	0.2	90

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Asimismo, presentan las distancias de los componentes auxiliares que comprende el ITS, respecto de los cuerpos de agua más próximos a estos:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 10. Distancia de los componentes auxiliares a cuerpos de agua

Componentes	Cuerpos de agua	Distancias (Km)	Descripción
Acopio y ZMA 270+665 LD	Quebrada S/N 1	0.14	Afluente por el margen derecho del río Inambari
Acopio y ZMA 297+869 LD	Quebrada S/N 2	1.36	Afluente por el margen derecho del río Inambari
Acopio y ZMA 317+000 LD	Quebrada S/N 3	2.36	Afluente por el margen derecho de la quebrada Jayave
Acopio y ZMA 338+130 LD	Quebrada S/N 4	1.53	Afluente por el margen derecho de la quebrada Libertad

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

b. Calidad del agua

Esta fue desarrollada en base a la información recopilada como parte del programa de monitoreo ambiental del EIA-D, de acuerdo al detalle presentado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Estaciones y parámetros monitoreados

Nombre	Coordenadas		Parámetros evaluados
	Este	Norte	
AG-01	387 553	8 585 552	– STD: sólidos totales disueltos – STS: sólidos totales suspendidos – CE: conductividad eléctrica – DBO: demanda bioquímica de oxígeno – OD: oxígeno disuelto – pH: potencial hidrógeno – Tem: temperatura
AG-02	387 717	8 586 153	

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN

Respecto de los resultados, se precisa que estos fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) para cursos de agua de Categoría 4 - E2 Río Selva, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM. Observándose que, de los registros de los parámetros evaluados, los asociados al parámetro Oxígeno disuelto superaron el ECA-Agua.

3.6. Identificación y evaluación de Impactos al recurso hídrico

El análisis desarrollado no hace referencia a algún impacto al recurso hídrico, relacionado a las actividades del proyecto. Respecto de lo cual se debe resaltar que, el ITS comprende actividades que se contemplaron inicialmente en el EIA-D, por lo que su desarrollo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el referido IGA y que la información presentada permite inferir que los aspectos ambientales que se relacionan a las actividades a implementar no se asocian a la incidencia de impactos ambientales nuevos sobre el recurso hídrico del AID del proyecto, y/o a un incremento de la severidad de los mismos.

3.7. Estrategia de manejo ambiental en materia de recurso hídricos

Se menciona que como parte del Plan de Contingencias - Subprograma de Contingencias, se establecen las medidas de contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos, a implementar; antes, durante y después de un posible evento.

IV. DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA MEDIANTE OFICIO N° 827-2021-SENACE-PE/DEIN

4.1. Información Complementaria N° 1

Respecto del recurso hídrico de uso industrial que se plantea emplear para el desarrollo de las actividades del ITS:

- La R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD señala que el volumen de agua que autoriza sería empleado para el mantenimiento rutinario- periódico de la carretera interoceánica de las progresivas km 259+120 – 362+250, sin embargo el balance hídrico presentado, no señala si las fuentes de agua que se plantean emplear para el desarrollo de las actividades que comprende el presente ITS atienden en la actualidad a la demanda de otras actividades, propias del mantenimiento en curso. Por lo señalado, se deberá precisar si las fuentes de agua que pretende emplear el ITS, serán empleadas para otras actividades, y en caso corresponda, incluir este volumen demandado en el balance hídrico.

Información presentada

Se precisa que actualmente de las cuatro fuentes de agua a utilizar; de la Quebrada Buenqueme, Quebrada Alcantarilla y Río Jayave será requerido un 20% del volumen mensual autorizado no siendo utilizadas para otros proyectos y/o actividades diferentes a las que comprende el ITS, en tanto que la fuente Quebrada Sol Naciente, será empleada además para el desarrollo de actividades en el km 337+800 LD, por lo que se empleará en total un 40% del volumen mensual autorizado. Refiriendo además que el agua para la producción de la mezcla asfáltica provendrá de terceros autorizados. El detalle de la demanda requerida, se puede apreciar en el cuadro N° 08. *Balance Hídrico*, del presente informe.

- El balance hídrico presentado no considera que mediante R.D. N°106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD se rectifican los volúmenes autorizados en la R.D. N°075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, ya que la oferta hídrica presentada no corresponde al volumen autorizado a extraer de cada una de las cuatro (04) fuentes que se plantea emplear. Por lo señalado, el referido balance debe ser corregido.

Información presentada

Se precisa que se procedió a actualizar el cuadro de demanda y volumen de uso de agua con los valores corregidos en base a la R.D. N°106- 2018-ANA/AAA-XIII-MDD. El detalle de la oferta hídrica, se puede apreciar en el cuadro N° 08. *Balance Hídrico*, del presente informe.

Se absuelve la información requerida

4.2. Información Complementaria N° 02

Se precisa que, para la disposición de efluentes domésticos en los componentes auxiliares que comprende el ITS, se instalaran letrinas de hoyo seco ventilado en diferentes sectores. Al respecto, se deberá señalar que previa su instalación, se desarrollará un test de percolación (resultados, análisis e interpretación), para determinar la profundidad del nivel freático en la posible ubicación de las letrinas y, un sustento que evidencie que la posible infiltración de los efluentes domésticos en dichas instalaciones no afectará la calidad de las aguas subterráneas. Resaltando que el resultado de dicho análisis deberá ser reportado a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del EIA-D en curso.

Información presentada

En base a lo descrito en el ítem 4.2.4.7 Hidrogeología del ITS, presentado mediante Oficio N° 534-2021-SENACE-PE/DEIN, las napas freáticas se encuentran a una profundidad mucho mayor que el nivel en que se realizará la excavación para la habilitación de las letrinas, que será de 1 m, por lo tanto, no habría afectación. Así mismo, las letrinas se ubicarán en terrenos secos y alejados de zonas inundables en toda época del año. Refiriendo que, además, antes de su instalación, se realizará un test de percolación (resultados, análisis e interpretación), para determinar la profundidad del nivel freático en la posible ubicación de las letrinas. Dicho análisis deberá ser desarrollado tomando en consideración la NTP IS 020 y sus resultados deberán ser reportados a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.

Se absuelve la información requerida**4.3. Información Complementaria N° 03**

Respecto de la identificación y evaluación de impactos y las medidas de manejo planteadas, en caso corresponda, estas deberán ser actualizadas al atender las observaciones descritas en el presente informe.

Información presentada

Se precisa que no habrá impactos en los cuerpos de agua por las actividades del presente proyecto.

Se absuelve la información requerida**V. CONCLUSIONES**

- 5.1** El Informe Técnico Sustentatorio presentado busca incorporar cuatro (04) Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas como áreas auxiliares del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari – Iñapari”, el cual se encuentra en etapa de conservación y explotación. Los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas; km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, se encuentran ubicados en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- 5.2** El agua para uso industrial, será derivado de la Quebrada Buenqueme, Quebrada Alcantarilla, Río Jayave y Quebrada Sol Naciente, cuyos puntos de captación cuentan con autorización para su uso, otorgada mediante Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, rectificada mediante Resolución Directoral N° 106-2018-ANA/ AAA-XIII-MDD y con prorroga a su plazo de vigencia otorgada mediante Resolución Directoral N°141-2020-ANA/AAA-XIII-MDD. El agua requerida para uso doméstico, será abastecido a partir de la compra de bidones de agua que cumplan con los requerimientos normativos establecidos para ser empleados para este fin.
- 5.3** La demanda total de las actividades que comprende el ITS será de 382,924 m³/mes y 4 595,088 m³/año, la cual sumada a la demanda de recurso hídrico requerida previamente (de 95,731 m³/mes y 1 148,774 m³/año), teniendo en cuenta que la oferta es de 1 914,624 m³/mes y 22 975,488 m³/año, lo cual evidencia un superávit hídrico positivo de 1 435,97 m³/mes y 17 231,61 m³/ año.
- 5.4** Para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, instalaran Letrinas de Campo o Baños Ecológicos en los cuales se empleará cal viva para evitar

olores y la prevención de enfermedades gastrointestinales, siendo el suelo, el cuerpo receptor final de los referidos efluentes.

- 5.5** Los residuos generados, serán dispuestos inicialmente en contenedores que permitan su segregación, en atención de lo expuesto en la NTP 900.058- 2019 (normativa vigente), para posteriormente ser transportados y dispuestos por una EO-RS autorizada por el MINAM para su disposición final.
- 5.6** De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, de acuerdo al artículo 81° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2** Como compromiso el administrado precisa que previa a la instalación de las Letrinas de Campo o Baños Ecológicos, realizarán un test de percolación (resultados, análisis e interpretación), para determinar la profundidad del nivel freático en la zona de ubicación de las letrinas. El test de percolación deberá realizarse teniendo en consideración la NTP IS 020 y sus resultados deberán ser reportados a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.
- 6.3** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de aprobación del ITS, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión
de las Áreas Naturales
Protegidas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 18 de agosto de 2021

OFICIO N° 1776-2021-SERNANP-DGANP

Señora:

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto: Informe Técnico Sustentatorio para los
“Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km
270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD
y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari –
Iñapari”.

Referencia: Oficio N°0832-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 924-2021-SERNANP-DGANP el cual contiene el resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”, el cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

Cabe señalar que la opinión técnica antes aludida es la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP al Informe Técnico Sustentatorio en mención, la misma que deberá ser incluida en la resolución de aprobación (Certificación Ambiental), como compromiso a ser implementado por el titular. Asimismo, se solicita nos remita copia de dicha Resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

CC.- Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata.
Ives Quispe Gómez – Coordinador Ambiental Regional.

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<http://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/xAx7hvx1D9jhBuN>

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.

Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803

Web: www.sernanp.gob.pe

Email: sernanp@sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-1555

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OPINION TÉCNICA N° 924-2021-SERNANP-DGANP

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LOS “ACOPIOS Y ZONAS DE MEZCLAS
ASFÁLTICAS KM 270+665 LD, KM 297+869 LD, KM 317+000 LD Y KM 338+130 LD DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL,
TRAMO N°3: “PUENTE INAMبارI - IÑAPARI”**

Oficio N°00832-2021-SENACE-PE/DEIN (CUT 21011)

I. ANTECEDENTES

1.1 Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado.

- Mediante Resolución Directoral N°032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo del 2007, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari” el cual cuenta con la opinión técnica del INRENA mediante el Oficio N°175-07-INRENA-OGATEIRN.

1.2 Opinión Técnica de Compatibilidad

- Mediante, Oficio N°0920-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 13 de mayo del 2021 se emite la Opinión Técnica N°450-2021-SERNANP-DGANP, correspondiente a la solicitud de Compatibilidad de la propuesta de actividad denominada “Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **km 297+869 LD**, Depósito de Material Excedente km 337+800 LD y Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **km 338+130 LD** del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari”.
- Mediante, Oficio N°0981-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 20 de mayo del 2021 se emite la Opinión Técnica N°475-2021-SERNANP-DGANP, correspondiente a la solicitud de Compatibilidad de la propuesta de actividad denominada “Acopio y zona de mezcla asfáltica **Km 317+000 LD**, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari”.
- Respecto al componente “Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **KM 270+665 LD** del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari – Iñapari”, se ubica fuera de ámbitos de competencia del SERNANP.

1.3 Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio

- Mediante Oficio N°0533-2021-SENACE-JEF/DEIN, con fecha de recepción 07 de junio del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita la opinión técnica del Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”.
- Mediante Oficio N°1186-2021-SERNANP-DGANP, con fecha 15 de junio del 2021, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la opinión técnica que contiene las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”.
- Mediante Oficio N°0832-2021-SENACE-JEF/DEIN, con fecha de recepción 12 de agosto del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE

solicita la opinión técnica del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”.

II. GENERALIDADES

- 2.1 **Titular del Proyecto:** Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
- 2.2 **Denominación del Estudio Ambiental:** Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”.
- 2.3 **Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado:** El presente Informe Técnico Sustentatorio considera los alcances generales y específicos del Estudio de Impacto Socio Ambiental para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3 Puente Inambari – Iñapari”, aprobado mediante Resolución Directoral N°32-2007-MTC/16.
- 2.4 **Ubicación del proyecto:** Las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS: Acopio y ZMA km 270+665 LD, Acopio y ZMA km 297+869 LD, Acopio y ZMA km 317+000 LD y Acopio y ZMA km 338+130 LD, del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari, se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- 2.5 **Descripción del proyecto:** En el presente ITS se propone habilitar cuatro (04) áreas auxiliares conformadas por: zona de mezcla asfáltica, plataforma de acopio, planta de emulsión y sus facilidades para la elaboración de mezcla asfáltica, que se utilizará en las actividades de mantenimiento del Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, durante la etapa de explotación y conservación

ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 L		UBICACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO m
		ESTE	NORTE			
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica	Km 270+665 LD	353768	8560088	Inambari/ Tambopata/ Madre de Dios	8,787.77	521.45
	Km 297+869 LD	36511	8572143		10,080.00	408.00
	Km 317+000 LD	383286	8573819		23,668.26	684.72
	Km 338+130 LD	401040	8573041		15,836.75	530.08

Fuente: expediente de ITS

Datos Técnicos

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Área	8,787.77 m ²	10 080.00 m ²	23,668.26 m ²	15 836.75 m ²
Perímetro	521.45 m	408.00 m	684.72 m	530.57 m
Acceso	Km 270+665 lado derecho	Km 297+869 lado derecho	Km 317+000 lado derecho	Km 338+130 lado derecho
Capacidad de Producción	10 m ³ /día	10 m ³ /día	10 m ³ /día	10 m ³ /día

Fuente: expediente de ITS

Zona Asfáltica

Características Técnicas	Área Auxiliar km 270 + 665 LD	Área Auxiliar km 297 + 869 LD	Área Auxiliar km 317 + 000 LD	Área Auxiliar km 338 + 130 LD
Área Total	2,738.87 m ²	2,375.00 m ²	2,375.00 m ²	2,375.00 m ²
Perímetro	228.71 m	240.00 m	170.00 m	240.00 m
Planta de emulsión	781.42 m ²	875.00 m ²	875.00 m ²	875.00 m ²

Fuente: expediente de ITS

ETAPAS DEL PROYECTO:

Etapas de Implementación

- a) Habilitación de accesos.
- b) Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área.
- c) Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación).
- d) Instalación del equipamiento en las zonas de mezcla asfáltica.
- e) Montaje de la planta de emulsión.
- f) Habilitación de almacenes y servicios para el personal.

Etapas de Operación

- a) Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área.
- b) Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica.
- c) Operación y mantenimiento de la planta de emulsión.

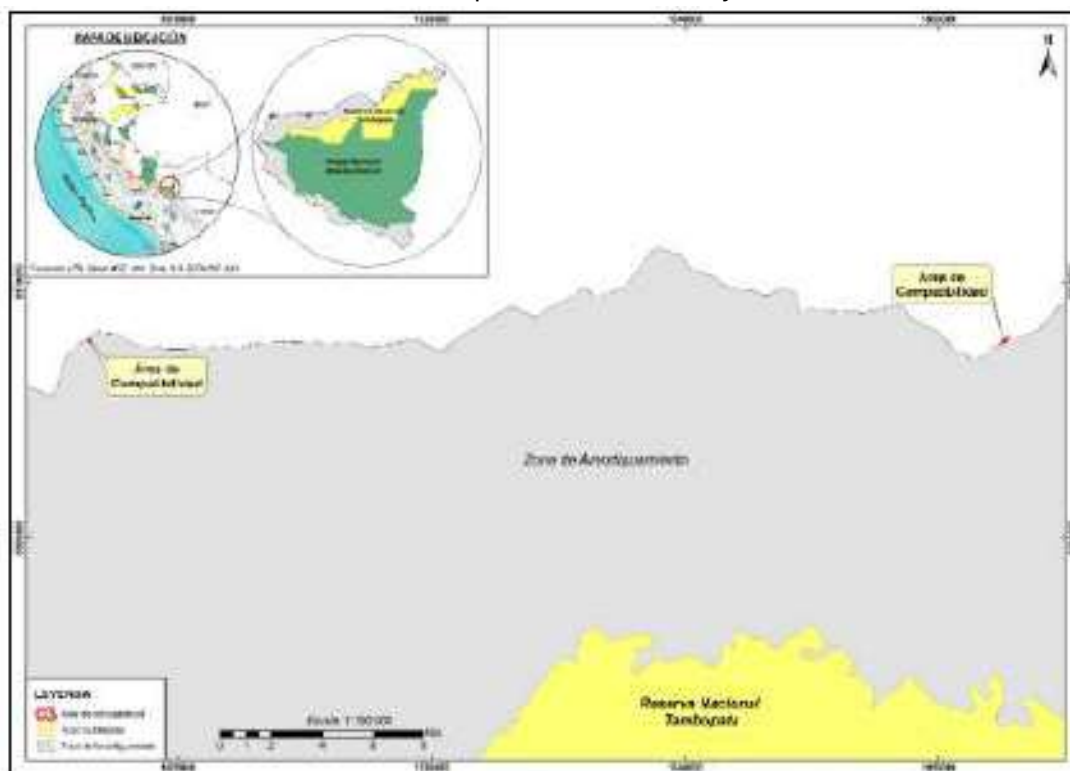
Etapas de Cierre

- a) Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área.
- b) Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
- c) Desmovilización de maquinaria y personal.

2.6 Área de Compatibilidad

La propuesta de actividad Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **km 297+869 LD**, Depósito de Material Excedente km 337+800 LD y Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **km 338+130 LD** del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari”, cuenta con la compatibilidad mediante Opinión Técnica N°450-2021-SERNANP-DGANP, superpuesto a la Zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata de aproximadamente: **3.66 Ha**, como se observa en la siguiente imagen:

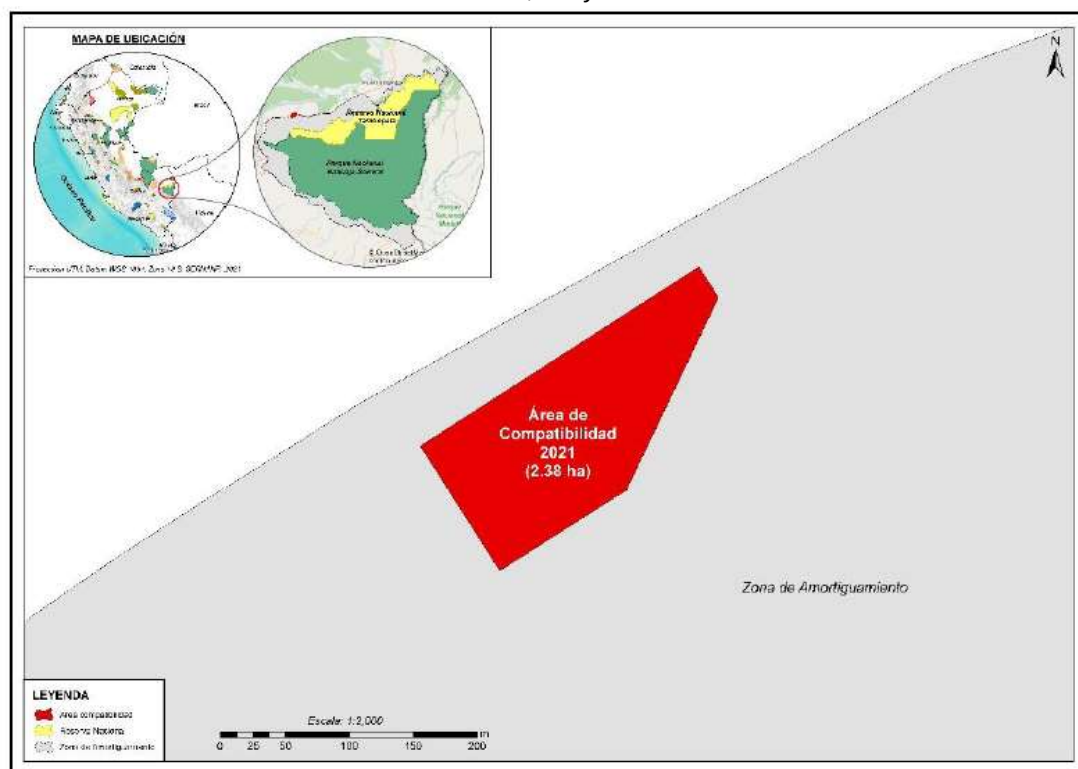
Imagen N°01: Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **km 297+869 LD** y **km 338+130 LD** respecto a las ANP, ZA y ACR.



Fuente: Opinión Técnica N°450-2021-SERNANP-DGANP

La propuesta de actividad Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **Km 317+000 LD**, del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 3: "Puente Inambari – Iñapari", cuenta con la compatibilidad mediante Opinión Técnica N°475-2021-SERNANP-DGANP, superpuesto a la Zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata de aproximadamente: **2.38 Ha**, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N°02: Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica **Km 317+000 LD** respecto a las ANP, ZA y ACR.



Fuente: Opinión Técnica N°475-2021-SERNANP-DGANP

III. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

La Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, remite el Oficio N°548-2021-SERNANP-JRNTAMB, el cual adjunta el Informe Técnico N°018-2021-SERNANP-JRNTAMB, el cual contiene análisis y conclusiones de la evaluación del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", el mismo que ha sido considerado en la presente opinión técnica.

IV. EVALUACION DE LAS OBSERVACIONES

- 4.1. **Observación N°01:** En el ítem 3.3.4. Etapas del Proyecto, 3.3.4.1. Etapa de Implementación, e) Montaje de la planta de emulsión. Menciona que "Lo siguiente es implementar obras civiles como son las losas, zona de producción, almacenes y casa de Fuerza, para luego iniciar con el Montaje de Componentes de la Planta (...)", al respecto, en la etapa de cierre, no menciona que pasará con las losas, consideradas como obras civiles, y el destino final de los depósitos de material excedente que se generan durante el cierre del proyecto.

Respuesta del titular: Se precisa que, como parte del cierre de las áreas, las losas serán retiradas, por lo cual se generará residuos de demolición. Con respecto a estos tipos de residuos, se precisa que los residuos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, serán transportados por una EO-RS autorizada y su disposición final será mediante escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas

para tal fin. Respecto al material excedente generado en el cierre del proyecto, será transportado hacia un depósito de material excedente con su respectivo IGA aprobado.

Análisis: En el capítulo 3 del expediente (pág. 182). De la disposición final se incluyó el siguiente texto: Los residuos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, serán transportados por una EO-RS autorizada y su disposición final será mediante escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. En el ítem 3.6.4.3. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no Municipales (pág. 178) respecto a los materiales excedentes señala lo siguiente: Para la disposición del material excedente que se pueda generar durante las etapas de implementación, operación y cierre del área auxiliar, se utilizará un depósito de material excedente aprobado por la Autoridad Competente.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.2. **Observación N°02:** En el ítem 3.3.6.2. Generación de Residuos Sólidos, deberá incluir la ubicación en coordenadas UTM de los almacenes temporales en las áreas de trabajo y adjuntar los archivos shapefile; indicar las características técnicas de los almacenes temporales; por otro lado, precisar en qué casos se utilizarán contenedores de plástico y en qué casos contenedores de metal; estas situaciones deberán encontrarse acorde y alineadas al ítem 3.6.4.3. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales,

Respuesta del titular: Se precisa que los almacenes temporales consisten en contenedores diferenciados por colores que consisten en cilindros de metal, y no de un tipo de infraestructura a implementar. Los contenedores se les ubicará una vez llegue el personal a campo, siendo distribuidos en una zona estratégica que constará de un área plana con paletas de madera para darle un soporte a los contenedores, por lo cual no se puede precisar las coordenadas de ubicación de estos contenedores, sin embargo, se precisa que no se ubicarán en zonas fuera del área de intervención, con la cual se solicitó la compatibilidad. Asimismo, se colocará la señalización respectiva de segregación indicando “No arrojar los residuos sólidos en cualquier lugar”. Además, aclarar que solo se hará uso de contenedores de metal.

Análisis: En el ítem: Del almacenamiento de residuos sólidos segregado (pág. 180), el titular precisa que: Los residuos sólidos serán almacenados en contenedores que se ubicarán en el frente del área de trabajo. Estos contenedores estarán distribuidos en una zona estratégica que constará de un área adecuada con paletas de madera para darle un soporte a los contenedores; asimismo, se colocará la señalización respectiva de segregación indicando “No arrojar los residuos sólidos en cualquier lugar”. Los Contenedores estarán debidamente etiquetados y rotulados y dispuestos con receptáculos portátiles (bolsas plásticas). Por otro lado, aclara que solo se hará uso de contenedores de metal.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.3. **Observación N°03:** En el Cuadro 117. Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados, es preciso que el titular aclare sobre la frecuencia de la disposición final de los residuos peligrosos de tipo industrial, ya que, se estaría interpretando que la disposición final se realizará cuando se cierre el área auxiliar, por lo que se entiende que estos permanecerán en el lugar durante un periodo de 24 meses.

Respuesta del titular: Se procedió a actualizar el cuadro Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados, especificando que la frecuencia de disposición final de los residuos peligrosos de tipo industrial será cada 12 meses.

Análisis: En el ítem: Disposición final (pág. 182) el titular del proyecto cumplió con hacer la aclaración respecto a la frecuencia de la disposición final de los residuos peligrosos de tipo industrial; para efectos del presente ITS, el titular especifica que la frecuencia de disposición final de los residuos peligrosos de tipo industrial será cada 12 meses.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.4. **Observación N°04:** Deberá de incorporar un cuadro de compromisos ambientales donde se resuman las medidas ambientales contempladas en el presente documento ambiental, de acuerdo al siguiente formato:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso o ambiental	Ref Doc	Presupuesto	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre			(\$/.)			

Respuesta del titular: Se generó el cuadro de compromisos ambientales y se adjunta en el Anexo 15.

Análisis: En el expediente del ITS, Anexo 15, se ha evidenciado que el titular del proyecto incluyó la Matriz de Compromisos Ambientales.

Conclusión: Observación Absuelta.

V. OPINION TECNICA

De la revisión del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", se ha determinado que el presente ITS es conforme, por tanto, su implementación queda supedita al cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el documento en revisión y lo precisado a continuación:

- 5.1. El titular del proyecto deberá de cumplir con todo lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari".
- 5.2. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito del polígono de compatibilidad otorgado.
- 5.3. Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 5.4. El titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata durante todo el proceso de desarrollo del proyecto denominado "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari".
- 5.5. El titular del proyecto, respetará las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto; así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.
- 5.6. El titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- 5.7. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizarán las acciones de limpieza de cualquier resto o residuo generado en las diferentes etapas del proyecto, el mismo que deberá incluir los restos de componentes temporales y otros relacionados a la ejecución del proyecto, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 5.8. Es responsabilidad del titular del proyecto el cumplimiento del plan de seguimiento y control en donde se precisan los monitoreos a desarrollar en las distintas etapas, considerando las estaciones, parámetros y las frecuencias señaladas en el presente ITS.
- 5.9. El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la Reserva Nacional Tambopata, brindando normas de conductas y el alcance de las normas legales vigentes.
- 5.10. El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocarán letreros informativos de advertencia y/o peligro donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados.
- 5.11. Es responsabilidad del titular del proyecto asegurar que la empresa ejecutora y/o contratista desarrolle las actividades acordes al diseño de los componentes contenidos en el Informe Técnico Sustentatorio, teniendo en cuenta los alcances y precisiones formuladas por el SERNANP en toda la etapa de evaluación de dicho instrumento de gestión ambiental.
- 5.12. Es responsabilidad del titular del proyecto y contratista el manejo de los plásticos de un solo uso de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece las medidas de reducción de plástico de un solo uso y en el caso de ANP, prohibir el ingreso y uso de dichos plásticos.
- 5.13. El titular del proyecto, se responsabiliza en comunicar al SERNANP de cualquier incidente o situación de emergencia relacionada a la actividad del proyecto, a fin de que se tome las medidas del caso de acuerdo a su competencia.
- 5.14. El titular del proyecto, brindará las facilidades para el acceso del personal del SERNANP para la acción de seguimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento de gestión ambiental, asimismo, deberá de comunicar al SERNANP el inicio de las actividades.
- 5.15. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 5.16. Adicional a lo antes mencionado, el titular del proyecto, deberá de cumplir con lo manifestado en la matriz de compromisos ambientales, la misma que se presenta como anexo de la opinión técnica.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Habiéndose revisado el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", se concluye que no se tiene observaciones.
- 6.2. Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.
- 6.3. Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** al Informe Técnico Sustentatorio para los "Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari", sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de

autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Solicitar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE la copia de la Certificación Ambiental de aprobación del documento el Informe Técnico Sustentatorio para los “Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N°3 Puente Inambari – Iñapari”, y documento final integrado del documento ambiental, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 7.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 18 de agosto de 2021

ANEXO 1: Compromisos Ambientales

[illegible]

Pág. 10

Pág. 12



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas –
MINCU



Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari".

Referencia : Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0071918)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3. S.A.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000144-2021-DCP-MC de fecha 24 de agosto de 2021 que adjunta el Informe N° 000044-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000144-2021-DCP-MC
Informe N° 000044-2021-DCP-RBM/MC

GCB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica sobre la subsanación de observaciones
formuladas al "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y
Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD,
Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari".

Referencia : Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0071918

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000044-2021-DCP-RBM/MC de fecha 24 de agosto de 2021, respecto a la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000044-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr





A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km +665 LD, Km 297+869 LD, KM 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A".

Referencia : Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0071918)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de opinión del "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3. S.A. a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00535 -2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 07 de junio de 2021, el SENACE comunica que el Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A solicitó opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari" (en adelante, el Proyecto). Para ello, mediante oficio de la referencia se adjunta una (01) carpeta virtual, conteniendo: 1) Características del proyecto con IGA aprobado, 2) Datos generales, 3) Proyecto de modificación, 4) Registro de Área efectiva.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000431-2021-DGPI/MC, de fecha 27 de julio de 2021, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000127-2021-DCP/MC e Informe N° 000037-2021-DCP-RBM/MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas a la EVAP del proyecto, en relación a tres (03) temas: (i) ubicación del proyecto, (ii) caracterización social y cultural, (iii) análisis de afectación y derechos colectivos.
- 1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 11 de agosto de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de opinión del "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor



Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3. S.A.". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link)

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover



¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf





originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tigni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.



3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



IV. ANÁLISIS

Sobre la subsanación de observaciones correspondientes a la solicitud de opinión del "Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el oficio de la referencia. Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Ubicación del proyecto.
- Tema 2: Caracterización social y cultural
- Tema 3: Análisis de afectación a derecho colectivos

Además, se incluyeron recomendaciones dirigidas a la entidad promotora en relación a la procedencia de la consulta previa.

Tema 1: Respeto a la ubicación del proyecto

4.2 Se recomendó:

- En la sección correspondiente, precisar las localidades y/o centros poblados que se ubican cerca de estas cuatro (04) áreas auxiliares, señalando la distancia que hay respecto al proyecto y sus componentes. En caso, alguna de estas, sea parte de una comunidad nativa u otra localidad de pueblos indígenas, se deberá especificar a qué pueblo pertenecen.
- Precisar si la autorización a la que se hace referencia en el punto "3.4.3.10 Situación predial del área", se encuentra suscrito dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 26505 y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo. En especial referido a la propiedad del Acopio y ZMA KM 270+665 LD y la comunidad nativa Arazaire.

Al respecto, la EVAP del proyecto indica:

A. ACOPIO Y ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA KM 270+665 LD

• Propiedad

El Área Auxiliar Km 270+665 LD se habilitará en un terreno privado. Ubicado en el centro poblado Villa Santiago (Arazaire), el cual forma parte de la Comunidad Nativa Arazaire que pertenece al pueblo indígena Harakbut. Cabe mencionar que el área auxiliar se encuentra a aproximadamente 85 metros del terreno comunal.

B. ACOPIO Y ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA KM 297+869 LD

• Propiedad

El Área Auxiliar Km 297+869 LD se habilitará en un terreno privado. Se ubica aproximadamente a 0.1 kilómetros del centro poblado Santa Rita Alta.

C. ACOPIO Y ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA KM 317+000 LD

• Propiedad

El Área Auxiliar Km 317+000 LD se habilitará en un terreno privado. Se ubica aproximadamente a 4 kilómetros del centro poblado Primavera Baja.

D. ACOPIO Y ZONA DE MEZCLA ASFÁLTICA KM 338+130 LD

• Propiedad



El Área Auxiliar Km 338+130 LD se habilitará en un terreno privado. Se ubica aproximadamente a 1.5 kilómetros del centro poblado Sol Naciente.

Respecto a lo observado, se aclara que el área del Acopio y ZMA KM 270+665 LD se encuentra en propiedad privada que no pertenece a la comunidad nativa Arazaire, por lo que se gestionó la autorización de uso del terreno con la Sra. Vanesa Justina Huaracca Condori y el Sr. Hilario Perales Gutiérrez, propietarios del predio (Ver anexo 10).

En ese sentido, se considera que las recomendaciones (i) y (ii) han sido absueltas.

Tema 2: Respecto a la caracterización social y cultural

4.3 Se recomendó:

- i. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir de la comunidad nativa Arazaire. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura²⁸ que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.

Al respecto, se ha incorporado en el ítem 3.4.3.1. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" mayor información sobre los derechos colectivos que ejerce la comunidad nativa Arazaire como parte de los pueblos indígenas, en base a la información secundaria disponible, detalla de la siguiente manera:

Respecto a los derechos colectivos, en el caso de la comunidad nativa de Arazaire como parte del pueblo indígena Harakbut, se precisa que dicha comunidad ejerce su derecho a la libre autodeterminación o autonomía, entre otros, dado que desde el año 1976 se reconoció como comunidad y fue organizada como tal, bajo el liderazgo del Sr. José Tijé Huarao. La población de la comunidad nativa Arazaire se identifica como parte del pueblo indígena Harakbut y forma parte de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), la cual es una organización que se encarga de defender los derechos y promover planes, proyectos y acciones en bienestar de los pueblos indígenas de Madre de Dios.

Cabe mencionar que, la comunidad nativa Arazaire está a 2 horas vía terrestre desde Puerto Maldonado por la Carretera Interoceánica. No cuenta con posta médica y para recibir una atención, los comuneros deben ir a la localidad de Mazuko. Existe solo una institución educativa (Nº 52063) de nivel primario. La Junta directiva comunal tiene vigencia por un periodo de 2 años y actualmente está compuesta por Liz Carmela Ruiz Tije (Predidenta), Isabel Tije Capi (Vicepresidenta), Anabel Díaz Tije (Secretaria), Ruth Lionchen Tije Capi (Tesorera), Durberli José Araos Tije (Vocal) y Jorge Luis Vela Tije (fiscal). También existe un Consejo de Sabios integrado por Matilde Tije y Fermin Mayta Huacocoy. Dentro de su territorio y haciendo uso de sus recursos naturales, realizan actividades económicas como: Agricultura, aunque no se cuenta con capacitación técnica, cada familia de Arazaire se dedica a ella; la Caza, es una de las actividades ancestrales en la comunidad y también en el bosque; la Pesca, solo es para autoconsumo; la Minería aluvial, es una de las primeras actividades de subsistencia de la comunidad. También se aceptan "invitados" y de vez en cuando se reciben regalías

²⁸ Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>

por parte de los mineros, siendo 18 concesiones mineras las que están superpuestas a la comunidad. Esto ha originado una serie de disputas con empresas como la coreana de extracción aurífera PEKO, que en el 2000 colocó una tranquera impidiendo el desarrollo de la caza y la pesca. Tras un enfrentamiento por recuperar el territorio comunal, la Defensoría del Pueblo logró que el fiscal de Delitos Ecológicos abra investigación en el 2001. Y con el apoyo de 10 comunidades nativas hermanas, se logró sacar a la empresa. En el caso de las concesiones mineras individuales, algunas han sido otorgadas a comuneros nativos. Se cree que ello propició la división comunal, así como la pérdida de identidad cultural de los comuneros.

Al respecto, se considera que la recomendación (i) ha sido absuelta.

Tema 3: Respeto al Análisis de afectaciones a los derechos colectivos

4.4 Se recomendó:

- i. Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, señalada en el numeral 4.18 teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados en los numerales 4.19 y 4.20 del presente informe.
- ii. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- iii. A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad nativa Arazaire, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el Titular presente el debido sustento al respecto.
- iv. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.22 del presente informe respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió que:

"En atención a lo observado, se precisa que en la identificación y evaluación de los impactos se ha tenido en cuenta lo relacionado a los derechos colectivos, los cuales fueron detallados en el ítem 3.4.3.1. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS"; en base a ello se considera que la ejecución de las actividades que demanda el proyecto no afectara los derechos colectivos mencionados en dicho ítem.

Es preciso resaltar que el predio destinado para el área auxiliar ubicada en la progresiva km 270+665 LD se ubica en jurisdicción de predio privado tal como se evidencia en el Anexo 10, además, el área auxiliar se encuentra a 85 metros de la jurisdicción de la Comunidad Nativa Arazaire. Tal y como se muestra en la siguiente imagen.

En tal sentido, se da por absueltas recomendaciones (i), (ii), (iii) y (iv) han sido absueltas.

Respeto a la Procedencia de la consulta previa

- 4.5 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, se precisó que la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomendó tomar en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

consideración lo señalado en los numerales 4.24 y 4.25 de la opinión técnica emitida. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió que:

Cabe resaltar que previo al inicio de las actividades de mantenimiento, la Concesionaria IIRSA Sur se contactará con las autoridades y representantes de cada centro poblado identificada en el presente ITS por medio del área de relaciones comunitarias. No obstante, serán las autoridades competentes quienes evalúen la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa.

En tal sentido, se reitera que corresponde a la entidad promotora evaluar, en su debido momento, la procedencia de la consulta previa para el presente proyecto.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo a la información recibida en el Oficio N° 00828-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 11 de agosto del 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al "Informe Técnico Sudentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica Km 270+665 LD, Km 297+869 LD, Km 317+000 LD y Km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 03. Puente Inambari-Iñapari"
- 5.2 A partir de la información remitida mediante el oficio de la referencia, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se han atendido las recomendaciones del Tema 1, Tema 2 y Tema 3.
- 5.3 Corresponde a la entidad estatal competente, promotora del proyecto, evaluar, en su debido momento, la procedencia de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ricardo Andrés Burneo Mendoza
Ministerio de Cultura

